TOMO XLVI — Montevideo, Miércoles 7 de Febrero de 1917 — Núm. 3324

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1917.

1—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo el establecimiento ganadero que la sucesión Chiflet psoee en la 3.a sección policial del Departamento de Soriano.

2—Autorízase á la Defensa Agrícola para abonar una cuenta que adeuda al diario "Tribuna Salteña", importe de una invitación fúnebre publicada con motivo del fallecimiento del ingeniero Juan A. Mari.

3—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo el establecimiento ganadero que el señor Carlos A. Dalmas posee en la 15.a sección del Departamento de Colonia.

4—Desestímase la gestión del ex Inspector de Defensa Agrícola don Leonardo Christy sobre reclamo de haberes.

5—Autorízase á la Estación Agronómica de Paysandú para adquirir una partida de forrajes destinados á la alimentación de reproductores y aves de corral.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de cincuenta pesos treinta y siete centésimos ($ 50.37), importe del consumo de luz hecho por este Ministerio durante el mes de Diciembre próximo pasado.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

8—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para iniciar nuevamente la publicación de la revista.

9—Concédese la prórroga solicitada por el Instituto Nacional de Agronomía para que los exámenes extraordinarios sean transferidos para la primera quincena del mes de Marzo próximo.

10—Acéptase la renuncia presentada por el señor José María Gonçalves del cargo de Inspector de Sarna del Departamento de Artigas, designándose en su reemplazo al señor Teodoro Rey.

11—Autorízase á la Inspección de Policía Sanitaria Animal para invertir hasta la suma mensual de cincuenta pesos (pesos 50.00) en retribuir los servicios que prestará como ayudante de la misma al señor Lafayette Cámara.

12—Autorízase á la Estación Agronómica del Salto para invertir hasta la suma de quinientos noventa y ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 598.92), que tomará de sus proventos, en el pago de diversas cuentas que adeuda.

13—Decreto creando un régimen de administración de proventos para el Semillero Nacional de La Estanzuela.

14—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

15—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Defensa Agrícola pidiendo la separación del Inspector don Felipe G. Ballefín.

16—Mensaje á la Honorable Comisión Permanente pidiendo venia para proceder á la separación del Inspector de Defensa Agrícola don Carlos T. Pini.

17—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Cammarano y Cía. por la suma de seiscientos ochenta y siete pesos ($ 687.00), importe de la confección de trajes para los porteros de este Ministerio y oficinas dependientes del mismo.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

19—Resolución modificando el inciso 1 del artículo 9.o del decreto de 24 de Enero próximo pasado que establece el régimen interno de las Estaciones Agronómicas.

20—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo el establecimiento ganadero que el señor Damián Biurrun posee en la 7.a sección del Departamento de Soriano.

21—Decreto designando al doctor Rafael Muñoz Ximénez Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por la suma de cincuenta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 56.40), importe del servicio telefónico prestado á la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales durante el segundo semestre del año próximo pasado.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

24—Suspéndese por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Inspector de Defensa Agrícola don Carlos T. Pini.

25—Autorízase á la Imprenta Nacional para tomar de sus proventos hasta la suma de cuatro mil trescientos veintidós pesos setenta y dos centésimos ($ 4.322.72), complemento de su presupuesto por el mes de Enero próximo pasado.

26—Declaránse infectados, por estar atacados de carbunclo, los establecimientos ganaderos que los señores Gramática y Ubillos y Pedro A. Saratsola poseen en la 4.a sección del Departamento de Rocha.

27—Apruébanse las condiciones propuestas por la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para la venta de éstas durante el presente año.

28—Déjase sin efecto la multa impuesta al señor José María Llana, Inspector Veterinario del Departamento de Rocha, por infracción á los reglamentos de Policía Veterinaria.

29 y 30—Concédese á la Compañía Rural Bremen la autorización que solicita para proceder á la tuberculinización de sus planteles.

31—Se manda librar orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00) á favor de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, importe de los gastos de traslado del mobiliario del doctor Torres de la Llosa desde Rivera á Yaguarí.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

33—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero que el señor Santiago Berty posee en la 5.a sección del Depatramento del Salto.

34—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Antonio M. Pittaluga del cargo de oficial 1.o de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

35—Autorízase la realización de las obras para el aprovisionamiento de agua y desagüe del bañadero garrapaticida de San Luis (Rivera) dentro de la suma de mil ciento cuarenta pesos treinta centésimos ($ 1.140.30) en que han sido presupuestadas.

36—Autorízase la realización de las obras para el aprovisionamiento de agua y desagüe del bañadero de Rivera dentro de la suma de novecientos setenta y cinco pesos con doce centésimos ($ 975.12) en que han sido presupuestadas.

37—Dispónese que todos los trabajos que se realicen relacionados con el aprovisionamiento de agua para los bañaderos garrapaticidas sean dirigidos por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con el asesoramiento de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

38—Acúsase recibo al decreto de la Honorable Comisión Permanente por el cual concede la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para proceder á la separación de los Inspectores de la Inspección de Policía Sanitaria Animal don Erasmo Brum y Carmelo Fernández.

39—Mensaje á que se refiere la anotación que precede.

40—Decreto haciendo cesar á los señores Erasmo Brum y Carmelo Fernández como Inspectores de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

41—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo el establecimiento ganadero que el señor Andrés Elena posee en Chacras, Departamento de Durazno.

42—Resolución concediendo una prórroga á los estudiantes de Veterinaria para rendir los exámenes complementarios.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Archivo General pasan los planos de mensura del campo de propiedad de la señora Perfecta Soza ubicado en el Departamento de Florida.

—Se resuelve entregar á la Dirección de Ferrocarriles una mira para las obras de altimetría de Toledo á Nico Pérez.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre desagüe de los bañaderos garrapaticidas en Artigas.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Hidrografía en el último trimestre de 1916.

—A la Dirección de Contabilidad y Te-

sorería pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre nombramiento del señor Angel Chipparelli para sobrestante de las obras del mercado de Artigas.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre pago de obras realizadas por los talleres del Ministerio de Obras Públicas en el vapor "Sanidad".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente del Ferrocarril Central del Uruguay sobre traslado del tanque ubicado en el kilómetro 228-900 á la Estación Las Piedras.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 28 de la Ulen Contracting Company sobre introducción de materiales para las obras de saneamiento en Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 27 al 31 de Enero próximo pasado.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras de desagüe en el Pabellón de Ginecología.

—Se conceden 20 días de licencia al portero de este Ministerio señor F. Lima.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Febrero de 1917

Trámite — Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía con Celestino Sabaté, cobro de pesos. Tomás Larralde con Antonio Larrea, R. E. N. N. Guillermo Pereda con Aquiles Parrella, R. E. N. N. Francisco Torres Insargarat con Credit Foncier de l'Uruguay, cobro de pesos. Raymundo Bordas de Peñafort con el Fisco, R. E. N. N. Francisco Olivera con Agustín Silva, cobro de pesos. Ricardo Acosta con Antolín Ibarra, R. E. N. N. Genaro J. Lembo y Cía., concordato preventivo extrajudicial (2). Viuda é hijos de Lorenzo Fernández con la Dirección General de Aduanas, queja. Cristóbal Sánchez Montes con la sucesión de Ch. Puigarnau y Picó, cobro de pesos. Apolinario Magallanes con María C. García, concordato preventivo extrajudicial. Dos recursos de casación: uno por robo y otro por homicidio. Veintitrés providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado de Instrucción de primer turno. Don Manuel Zuaznábar y otro recurren en queja contra la Junta Electoral de Minas. Antecedentes relativos á la inspección practicada en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas. Certificados de revisación practicada en el protocolo del escribano José Luis Antuña, de Soriano. Solicitudes de licencias del Actuario del Juzgado de Instrucción de 2.o turno y del Juez de Paz de la 4.a sección de San José. Exhorto del Juez Letrado del Crimen de 2.o turno á las autoridades argentinas en un juicio por homicidio. Idem del de lo Civil de 1.er turno á las autoridades argentinas en juicio por ejecución de hipoteca. Idem del Departamento de Rivera á las autoridades brasileñas en juicio por homicidio. Doce solicitudes de libertad condicional. Relación de depósitos judiciales correspondientes á Enero próximo pasado de los Juzgados de Instrucción de 2.o y 3.er turnos, Civil 1.er turno, Departamental de la Capital 2.o turno y Departamentales de Canelones, San José, Río Negro y Florida.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 5. A estudio, 8. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 23. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 12.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Félix Revello, con la sucesión de Carlos E. Barros, tercería del doctor Julio Herrera y Obes. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Hijos de Alejandro Favaro con Setien, Seijo y Cía. Cardona de Olivera, testamentaría. Monquio con Casanova. Falsón de los Campos con Pera. Santos con Urta y Cía. Demichelli con Silveira de Farías. Vescobí con Arimalo y otro. Alzugaray Mario con sucesión de Francisco P. Ibarra. Seis en causas criminales.

Interlocutoria. — Una causa por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Incapaz E. Sierra. Suc. M. Silva, incidente sobre filiación natural. Suc. C. Urioste de Buenafama. Concurso A. Ibarra de Figueroa. L. Perlini. M. Montero de Freire contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Suc. A. L. Marenco. C. Núñez de Cabrera, incapaz. Incapaz P. Oliver. Suc. A. Lalín. Suc. J. Conde. Suc. C. Rodríguez. Suc. R. Lena. B. Coto contra J. Meillet, incidente de los peritos calígrafos. Incapaz P. Agostinelli. Suc. M. Carrascal Zurdo. Suc. D. M. Tió Pereyra. Banco de Crédito contra J. S. Marenco. Suc. M. A. René Marenco. C. Babini de Bandini contra E. Tournier. J. F. y S. L. Echagüe contra A. é I. Echagüe. Suc. J. Zeta. M. Moll y Cafaro contra C. Florentino. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno. F. Moratorio. M. Pereira (hijo) y F. Illa contra F. Moratorio y R. Estevan. J. Amador contra R. Casaravilla Sienra. Test. E. Dubroca. Suc. A. B. de Roca. Incapaz A. Roca. Suc. C. González. Suc. J. A. Demarco.

Interlocutorias—Suc. F. Barthe. Banco de Préstamos contra L. Villalbilla de Talera. L. J. y A. Delmonte. Suc. J. B. Placé. Incapaz M. Milano. Suc. F. Casino. Suc. A. Díaz.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón Rama. Custodia P. de Píriz. Ramón Pérez. Test. de José Martuscello. Isabel Comas Gómez con suc. de Andrés Comas. Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo M. Chucarro y otro. Suc. de Bernardo Iduate. Suc. de Concepción P. de Gariazzo. Ricardo S. García Suárez con María D. Suárez de García. Manuel Ortega con "La Comercial". Suc. de Juan Hernández. Suc. de Andrés R. Chipito. José M. López y Joaquín Jubín. Intestado Juan José García. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Test. de María G. Reyna de Vera. Luis Mondino y otro con Juan A. Méndez y otros. Suc. de Agustín Pino, incidente. Lorenzo González Vázquez con José L. Machado y otros. Cecilia M. Gómez con herederos de Rómulo Chopitea Cumplido. Vicente Pose. Suc. de Isabel de los R. de Galeano. Suc. de Alfonso Broqua.

Interlocutorias — Pedro Bresciani con suc. de Cipriana García Came. Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro Sosa Díaz y Compañía.

Definitivas — Margarita V. de Durán. Suc. de Belarmino Durán. Gilberto Padrón.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite — Sucesión A. Gómez de Carlesi. Sucesión B. Mainero de Rosciano. Testamentaría J. Sclutto. M. Rodríguez con A. Llosas. G. Sucesión H. de Brum. Sucesión H. Piegas. Sucesiones M. Fazzina y otro. Sucesión M. Poumé. Sucesión A. A. B. Soite. Sucesión R. Luque de Rodríguez. Testamentaría M. López de Carlosena. Banco de Préstamos Inmobiliarios con F. B. González. Sucesión J. E. Agnese. Testamentaría T. Miranda y otro. Sucesión M. A. Gelsi. Sucesiones A. S. de Cappozzoli y otro. Testamentaría M. Durán de Ijes, incidente por separado. Soralla Bonilla de Monge, incapaz. Movimiento Administrativo. G. Schwengel y otro. A. Sacchi. L. C. Riccio y otro. J. P. Zunino. P. Fernández, incapaz. M. A. Dibella. F. Méndez Núñez, incapaz. A. Derisi. Sucesiones M. Fazzina y otro, incidente sobre identidad. N. Oribe con A. M.a Bernardina. M. Guerrero y otros. E. Lamott con V. Pose. M. De Feo. R. Tognocchi con sucesión B. Tognocchi y otro. M. Bascon de Melliado. A. Suárez Cesqueira. Compañía Nacional de Carruajes con sucesión F. Devoto. G. Alves ó Paz con sucesión R. Paz da Silva. N Bonomi con "La Transatlántica", 2. M. S. de Rodríguez Diez con L. Hernández. Banco Italiano del Uruguay con R. Espalter. S. Macari. E. Rodríguez.

Interlocutorias — F. Artigas y otros. Sucesión J. León Pugni. Sucesiones N. Pérez Montero y otro. Sucesión A. Laguardia.

Definitivas — Testamentaría J. D. de Moreau. Sucesión R. Mosca. M. F. Urioste de Welker Aguirre y otro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra M. Chavez Palacios. J. Pereira contra el Estado. A. Fabri denuncia de mina. El Fisco contra J. Morrison. E. C. Ferrari denuncia mina de carbón. P. Dels de Laguardia contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra J. Tófalo. El Fisco contra M. Baltisteza. E. A. da Silveyra. La Aduana de la Capital contra Vidal y Battestin. El Fisco contra los agentes de la barca "Esperanza Catalana». El Fisco contra J. B. Fernández y otros. La Aduana de Montevideo contra E. A. Magariños. A. Rosales, denuncia de mina.

Interlocutorias — La Intendencia Muni-

cipal de Montevideo contra la sucesión de A. Pasolini.
Definitivas—D. Alvarez Soarez contra A. Avallone.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Manuel García Lois con Migel Juanena y Antonia Juanena de Corbo. Barraca Cooperativa con Luis E. Sarmoria. José V. Torres con Aquilino González. Wattine, Bossut et fils con Juan B. Pucciarelli. Carlisle Crocker y Cía. con Compañía Nacional editora de El Tiempo. Francisco Mas proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con José Citraro Hnos. Federico Silber con Salvador Scognamiglio. Pedro Sánchez Estavillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Decio Scilianti con Enrique Dachs. Nallen Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial. Martínez y Loba, matrícula. Arana y Cía., matrícula. José M. Durán, matrícula. Héctor G. Crosa, matrícula. Lorenzo Manfredi, matrícula. Bartolomé Palmer, matrícula. Juan Rodrguez, matrícula. S. Salord, matrícula. Félix Lacouzatte, matrícula. Camilo Guizard, matrícula. Eduardo Sanzone, matrícula. Luis Dondo, matrícula. Saulhé y Cía., ídem. Jacinto L. Codebue, matrícula. Rela y Riera, matrícula Margarita Menzio de Rebagliati, matrícula. José Nolasco, matrícula. Pedro Albos y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio Baccino hijo con Emilio Baccino. Nicolás Caggiani, quiebra. Juan Susena y Cía. con Francisco Cosentino Hno. Concurso Beltrán Maynard. Nelson Carrasco con Miguel López Mayol. Ibarra y Cía. con Francisco M. Villamil. Pedro Bersetche con Pablo Milán hijo. Francisco B. Helguera con Uriarte y García.
Interlocutorias — Julio C. Díaz con Cristóbal Díez. Goñi y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Agustín Vescia con José Ceres. Concurso Beltrán Maynard, incidente Rafael P. de Medeiros.
Definitivas — Sartori, Rizzi y Masciochi con Onofre Fernández. Carlos Quagliotti, matrícula. Emilo Crespi, matrícula. Paulino Bruno, matrícula. Manuel Fraga, matrícula. José Copetti, matrícula. Pedro Patiño, matrícula. Antonio Parodi, matrícula. Ernesto Maygrove, matrícula. Arturo C. Dogliotti, matrícula. Francisco Patrón, matrícula. Manuel Salgueiro, matrícula. Rafael C. Sica, matrícula. Constante Pérez, matrícula. Fructuosa Isla, matrícula. José Frugone con Manuel San Martín y José A. Nores.
Libros rubricados — José Martínez y Ca., 4. Juan Pérez, 2. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 5. Juan Pons, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Duvimioso Terra con Francisco S. Piñeyro. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Francisco Suárez. Ibarra y Cía. con Francisco Forcella. Américo I. Zubieta con Manuel Quijano. Banco de Crédito con Fausto F. Ballefín é Isabel Reyes de Galeano, incidente por costas. Rafael Aguiló, concordato preventivo judicial. Emilio Chiarino con Federico Desque. Miguel A. Totonaro con Santiago Patrone. Nicolás Ambrosi, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra los herederos de Otto Grether. Nelson Carrasco con Sisebuto García. Sabino Secco con Angel Cozzetti y Clemente Crippa. Peyrano con Laurino, concordato preventivo extrajudicial. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juliana Cristina Reboledo. Suárez Hnos., concordato preventivo judicial. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú relativo á los autos Jaime Bauzá. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. J. Granara y Cía. con la Compañía de Seguros Marítimos "La Nord Deutsche". Banco de Crédito con Gregorio Quijano y Félix Savana. Banco de la República con Luis Eduardo Pérez. Banco de la República con E. Castellanos. Raúl Dutrenit, título de corredor. Pesquera y Cía. con Juan Scarafoni. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Ruiz Hermanos. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Gippa. Nelia Arias, concordato preventivo judicial. Incidente señores López y Cía. y otros. Emilio Chiarino con Federico Dasque. Juan Rodríguez Rial y Cía. con Luis Leone. Jourdán y Laborde con Pascual Nessi. Eulogio Maglio y Cía. con Amadeo Venturini. Nogues y Casa con Massano Hnos. Rabe, Walder y Cía. con Lisandro González (hijo). Brito Foresti, Rolando y Cía. con Manuel Fernández. Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay Extensión al Oeste con Compañía del Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Sociedad Cooperativa "La Mutua", en liquidación. Estelio Litans con Constantino Coppanos. José Huertas con Salgueiro y Vaqueira. Carlos Baroffio y Rafael Cafaro. Carlos Cortis con E. Rodríguez y Cía. y Joaquín Canal. Mas y Larghero con Erminda P. Molinelli. Eugenio Robert y Cía. con Juan Vicini. Registro Público de Comercio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Pablo Capece de Dovitis con Ramón Rojas. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Schivo Hermanos. Monteghirfo y Novoa con Laureano Hierro. Juan Carrasco solicitando matrícula de comerciante. Antonio Ríos, ídem ídem. Juan P. Lamtoglia, ídem ídem. Martín Gentini, ídem ídem. Prado y Trojos, ídem dem. Angel Ruggiero, ídem ídem. Vallarino de Cappelletti, ídem ídem. Nathan Goldberg, ídem ídem.
Interlocutorias—Montehegirfo y Novoa con Laureano Hierro. Banco de Crédito con Gregorio Quijano y Félix Saravia. Taranco y Cía. con Juan Chirizola.
Reservada, una.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—F. Balestra con H. Damintry. C. Santos de Martínez, venia. E. Ferrares con C. Pérez (hijo). J. González, incapacidad. P. Redo con Supervielle y Cía. B. Pascuarelli con E. Secade. M. Alegresa y C. Quintans, divorcio. L. G. Lozao de Melgai, venia. S. Troncone, ciudadanía. M. Caravia, ciudadanía. J. Dourado, ciudadanía. A. Cepra, ciudadanía. Cano González, ciudadanía. A. Sielzo, ciudadanía. A. Róssi, ciudadanía. J. Balnio, ciudadanía. P. Rivas, ciudadanía. C. A. D'Alessandro, ciudadanía. M. Calabria. M. Collazo, ciudadanía. J. Mayo, incapacidad. Oficio del señor Juez de lo Civil de 3.er turno. Z. de León Sosa con F. Souto, divorcio. J. Auzabarreta con M. M. Aristondo. B. Rivara, ciudadanía. M. B. González Lerena con E. Díaz Jaime, divorcio. A. Heber Jackson con P. Sierra.
Reservada una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Lagora Vellina E. con Luis J. Matta, divorcio. Martínez Tomasa con Juan Saldaña, divorcio. Sartori Rossi y Masciochi con Juan Fontana, embargo. Ballesteros Francisco, sucesión. Fernández Carmen con Juan Lopacher, divorcio. Bereta Teresa con Miguel Bertonasco, divorcio. Sorrenti Luis, ciudadanía. Catenot Isabel, menor. Mordente de Rivero Antonia con Casimiro Rivero, divorcio. Delisante Alberto Angel, menor. Usinas Eléctricas del Estado con Guillermo Flesch, cobro de pesos. Mane Francisco R. con Justo Rey, daños y perjuicios. Del Campo Francisco contra Antonio L. Real, medidas preparatorias. Fitte Pedro, sucesión. Denis Lindolfo, auxiliatoria. Crocker, Carlisle y Cía. con Francisco García Lagos, cobro de pesos. Palumbo Vicente con Dolores S. de Vigil, cobro de pesos. De Lilla J. y Cía. con Palet y Cía., cobro de arrendamientos. Almeida Felipe V., testamentaría. Bomio Clara. Gastón Crispín, sucesión. Luzardo Victoria contra Virginio Ruiz Díaz, divorcio. Avila Ramón, insanía. Mancebo Aníbal con Celso Giralt Larras. Coronel Blanca. Cordero Juan J., menor. Colmán Rosenda, menor. Solima Matos de Bernal Luich, divorcio. Gardo José M. con Emilio Massa. Gómez Rafael Núñiz Santos Lucrecia, inscripción. Lefebore Ema, artículo 113. Baccino José. González Nicolás, ciudadanía.
Interlocutorias — De Lilla y Cía. con Palet y Cía., cobro de arendamientos. Lefebore Ema, cumplir el artículo 113.
Ciudadanías—Gilbert Juan, Panisa Demicheri Pedro, González José, Caprario Luis A.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Febrero de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 22 y 17; Rocha, 26 y 15; Rivera, 36 y 19; Paso de los Toros, 27 y 16, y Fray Bentos, 28 y 16. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sur con velocidades horarias de 35 á 40 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 652 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 764.30.
Temperatura: Normal 22°40, á la intemperie 25°80; máxima 22°50, á la intemperie (sol) 28°70; mínima 17°10, á la intemperie 16°10.
Viento E. S. E., 41 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 52 kilómetros á las 15 y 30.
Tensión del vapor de agua: 15.40. Humedad relativa: % 76.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.40 sobre cero.

Salsedumbre: gramos por litro, 20.13.
Temperatura: 21°40.
Estado del mar: algo agitado.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 6 de Febrero de 1917

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Febrero de 1917

1.400 pesos, al 11 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
56.725 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Febrero de 1917

3.150 pesos, casa en el barrio Reus al Sud con frente al Oeste á la calle Particular, 192 metros.
810 pesos, terreno en el Pantanoso calle Frontón, 9.a sección, 2.700 metros.
590 pesos, casa en Melilla con frente al Este, al camino á Melilla, 1.475 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 6 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 7 de Febrero	85 —
	Deuda Interior 1915	
2.000	para el 7 de Ferbero	101 60
5.000	ídem ídem	101 60
5.000	ídem ídem	101 60
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de Marzo	92 30
10 000	ídem ídem	92 30
20.000	ídem ídem	92 30
1.000	al contado	92 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 7 de Febrero	62 20
7.050	ídem ídem	62 20
2.350	ídem ídem	62 20
4.700	ídem ídem	62 20
1.410	ídem ídem	62 20
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 7 de Febrero	85 —
2 894	ídem ídem	85 —
	Deuda de Conversión 1916	
10.000	para el 7 de Febrero	96 40
30.000	ídem ídem	96 40
12.000	ídem ídem	96 40
20.000	ídem ídem	96 40
28.000	ídem ídem	96 40
3 600	ídem ídem	96 40
	Deuda Interior 1915	
20.000	para el 7 de Febrero	101 60
4.000	ídem ídem	101 60
1 000	ídem ídem	101 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 7 de Febrero	92 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 7 de Febrero	92 —
1.000	ídem ídem	92 10
2.000	ídem ídem	92 10
5.500	ídem ídem	92 10
1.000	ídem ídem	92 10
3.000	ídem ídem	92 10
5.000	para fin de mes	92 10
5.000	ídem ídem	92 10
2.000	para el 7 de Febrero	92 —
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.000	para el 7 de Febrero	92 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Cerrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Febrero de 1917

Hilaria Iriondo, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pío Sormano, italiano, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Eliodoro Padrón, oriental, 3 años, Miguelete 1092.
Marcelo Lubara, oriental, 26 años, casado, Cerro Largo 1192.
Juan Justo, italiano, 63 años, viudo, Hospital Maciel.
José Peitiaga, español, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Guzzo, italiano, 85 años, viudo, Defensa 2139.
Joaquín Rodríguez, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

CAMARA DE SENADORES

2.a SESIÓN PREPARATORIA

Celebrada el día 5 de Febrero de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Aprobación del proyecto de resolución de la Comisión Especial de Poderes respecto á la elección de senador de los Departamentos de Montevideo, San José, Cerro Largo y Colonia.
4—Incorporación del señor senador por Montevideo, doctor Manuel B. Otero.
5—Manifestaciones del doctor Gallinal respecto á las elecciones del Departamento de Minas.

ORDEN DEL DÍA:

6—Informe verbal de la Comisión Especial de Poderes respecto de la protesta formulada contra las elecciones de senador por los Departamentos de Paysandú y Maldonado.

1—A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Simón, Varela Acevedo, Manini Ríos, Gallinal, Soca, Rodríguez, Aguirre y González, Ramasso y Freire.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Junta Electoral del Departamento de Cerro Largo remite testimonio del escrutinio general verificado con motivo de las últimas elecciones efectuadas en ese Departamento."
—A la Comisión Especial de Poderes.
"El señor doctor Manuel B. Otero presenta los poderes que lo acreditan senador por el Departamento de Montevideo."
—A la misma Comisión.
"El Colegio Electoral de Montevideo remite copia autorizada del acta de proclamación de senador titular y suplentes."
—A la misma Comisión.
"El doctor Alfredo Vásquez Acevedo presenta los poderes que lo acreditan senador por el Departamento de San José."
—A la misma Comisión.
"El Colegio Electoral del Departamento de la Colonia remite copia autorizada del acta labrada con motivo de la proclamación de senador titular y suplentes."
—A la misma Comisión.
"El señor Víctor Beceiro, en su carácter de delegado del Partido Nacional, protesta de nulidad la elección de Colegio Electoral, Junta Electoral y Junta Económico-Administrativa del Departamento de Paysandú."
—A sus antecedentes.
"El Colegio Electoral de Cerro Largo remite copia autorizada del acta de proclamación de senador titular y suplentes."
—A la Comisión Especial de Poderes.
"El señor Eduardo Pittaluga presenta los poderes que lo acreditan senador por el Departamento de Colonia."
—A la misma Comisión.
"El señor Fernando Gutiérrez protesta de nulidad la elección de Colegio Electoral de Senador, Junta Electoral y Junta Económico-Administrativa del Departamento de Maldonado."
—A sus antecedentes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Aguirre y González** — Pido la palabra.
La Comisión Especial de Poderes ha estudiado los antecedentes relativos á las elecciones de senador por los Departamentos de Montevideo, Colonia, San José y Cerro Largo, que no han sido protestadas. Y como no tiene observación ninguna que hacer, ni en cuanto á las condiciones de los ciudadanos electos, ni en lo que atañe al procedimiento seguido en las elecciones, aconseja la aprobación de los poderes presentados.
De modo que á nombre de la Comisión de Poderes mociono para que estos asuntos sean tratados sobre tablas. — (Apoyados).
Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.
Señor Manini Ríos — ¿La elección de Montevideo tampoco ha sido protestada?
Señor Aguirre y González — Tampoco.
Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar si se tratan sobre tablas los poderes presentados por el doctor Manuel B. Otero, por Montevideo; el doctor Vásquez Acevedo, como senador por el Departamento de San José; el doctor Martín C. Martínez, como senador por el Departamento de Cerro Largo, y el señor Eduardo Pittaluga, como senador por el Departamento de Colonia.
Se precisan dos tercios de votos.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Aguirre y González — He pasado á la Mesa un proyecto de resolución. Pido que se lea.
Señor Presidente—Léase.
(Se leyó):
"Comisión Especial de Poderes.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse los poderes de senadores por los Departamentos de Montevideo, Colonia, San José y Cerro Largo, presentados por los ciudadanos doctor Manuel B. Otero, don Eduardo Pittaluga, doctor Alfredo Vásquez Acevedo y doctor Martín C. Martínez, respectivamente.
Art. 2.o Convóqueseles por Secretaría.

Sala de la Comisión, Montevideo, Febrero 5 de 1917.

Juan Aguirre y González.—José Ramasso. — Román Freire."

Señor Presidente — Está en discusión.
Si no se observa, se va á votar si se aprueba en primera discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En segunda discusión particular.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Quedan proclamados senadores: por el Departamento de Cerro Largo, el doctor Martín C. Martínez; por el Departamento de Montevideo, el doctor Manuel B. Otero; por el Departamento de San José, el doctor Alfredo Vásquez Acevedo, y por el Departamento de la Colonia el señor Eduardo Pittaluga

4—Hallándose en antesalas el doctor Manuel B. Otero, se le va á invitar á prestar juramento.

(Entra á Sala el doctor Manuel B. Otero, y presta el juramento reglamentario).

Señor Presidente — Quedáis incorporado al Honorable Senado.

Se va á entrar á la orden del día.

5—**Señor Gallinal** — Pido la palabra.
Con estos poderes que acabamos de aprobar han sido presentados al Honorable Senado seis de los siete que corresponden por las elecciones efectuadas últimamente.
Falta únicamente presentar los poderes del senador electo por el Departamento de Minas.
Tengo entendido que ese poder no ha sido remitido aún, por una omisión del Presidente de la Junta Electoral de aquel Departamento.
El artículo 39 de la ley de Elecciones establece lo siguiente: "El Presidente de la Junta Electoral convocará á los que hubiesen resultado electos miembros del Colegio, para el primer día festivo siguiente á aquel en que se haya verificado el escrutinio; le propondrá el nombramiento de un Presidente y un Secretario, y verificado así, se retirará, ocupando su lugar el que hubiese sido electo".
El Presidente de la Junta Electoral de Minas no ha dado cumplimiento á lo establecido en este artículo, y como creo que hay interés en que el Senado quede integrado lo más pronto posible para estar en pleno en el momento de la designación de la Mesa definitiva, traigo esta denuncia, creyendo que es posible que esta Corporación se dirija á la Junta Electoral ordenándole que cumpla con lo dispuesto en el artículo 39.
En el caso de que el Senado no tuviera atribuciones para hacer esta comunicación, creo, entonces, que deberíamos tener en cuenta lo establecido en el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Permanente, que dice: "De los reclamos que susciten los procedimientos de las Juntas Electorales, conocerán la Alta Corte de Justicia ó los Tribunales que hagan sus veces".
De modo que si el Senado cree que él, como parte interesada, no puede dirigirse directamente á la Junta Electoral de Minas, yo propondría, porque eso es de ley, que nos dirijamos á la Junta Electoral de Minas por intermedio de la Alta Corte de Justicia.
Someto el caso á la consideración del Honorable Senado.
Señor Presidente—La Secretaría no ha recibido el acta del escrutinio general practicado en el Departamento de Minas, que debe ser remitido con arreglo á la ley.
Con esta manifestación de la Mesa y la versión taquigráfica del discurso del señor senador por la Florida pasan á estudio de la Comisión de Poderes, recomendándole que se expida á la mayor brevedad posible.
Señor Gallinal—En todo caso, señor Presidente, indicaría la conveniencia de que la Comisión de Poderes se reuna inmediatamente después de celebrada esta sesión, para que dirija la comunicación del caso telegráficamente.
Señor Presidente—La Comisión de Poderes puede hacer lo que crea conveniente.
Señor Gallinal—Perfectamente.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gallinal—Pido la palabra antes de entrarse á la orden del día.

He sido sorprendido al recibir la citación para la sesión preparatoria de hoy y ver incluído, como único asunto á tratarse en esta sesión, el informe verbal sobre las elecciones de Paysandú y Maldonado.

Yo me explicaría, señor Presidente, que esta clase de informes se hicieran para aquellos poderes extendidos en los casos de elecciones no protestadas, como, por ejemplo, lo que se acaba de hacer con los poderes de Montevideo, Colonia, San José y Cerro Largo, porque en esos casos está justificado el abreviar los términos. Pero no puedo explicarme cómo se quiere habilitar al Honorable Senado para darle una solución á elecciones protestadas como, por ejemplo, la elección de Paysandú, que tiene como causa de protesta una causa única, especialísima, tal vez hasta ahora no presentada nunca en los procesos electorales del país.

Creo que esa clase de informes, tratándose de esas clases de protestas, deben, por lo menos, ser redactados por escrito. Se encuentra en la protesta de Paysandú involucrado hasta el buen nombre de la Alta Corte de Justicia, nombre que todos los ciudadanos de este país debemos de desear, señor Presidente, que salga inmaculado de la discusión que sobre este asunto pueda entablarse.

Hay, á mi juicio, también, un antecedente que debemos tener en cuenta para no admitir el informe verbal en esta clase de protestas, y el antecedente está en el recuerdo de todos los señores senadores: se trata de la última elección del Departamento de Florida, en que estaban en juego mis poderes de senador. En ese caso la elección vino protestada ante el Senado, y el Senado, con un amplio espíritu de justicia y con una gran liberalidad, facilitó á los protestantes toda clase de medios para que justificaran la justicia de su protesta.

Creo, pues, que hay positiva conveniencia en que este dictamen no sea verbal.

Yo me voy á adelantar á la observación que seguramente se me va á hacer por algún señor senador, manifestándome que lo que se quiere evitar es la repetición de lo sucedido, por ejemplo, en el caso de Río Negro, en el que la discusión duró dos años y medio, para llegar, al final, á llamarse á nueva elección. Yo también soy contrario á esa clase de dilaciones, pero me parece que, sin llegar á esos extremos, se puede, dentro de los términos reglamentarios, solucionar este asunto.

El Reglamento nos prescribe que los poderes se estudian en sesiones preparatorias. Tenemos todavía por delante una semana, que podremos utilizar en esta clase de sesiones. Por consiguiente, yo no veo, realmente, el apuro para que la Comisión se expida con un informe verbal, cuando este informe puede y debe hacerse por escrito, y utilizándose, si se quire, para la discusión, todas las sesiones, y aun habilitándose días para ello.

Yo soy, señor Presidente, muy conciliador, excesivamente conciliador. Si de mí dependiera, las graves cuestiones políticas de actualidad se resolverían en veinticuatro horas, pero soy también muy amigo de la justicia, y es, señor Presidente, como un acto de justicia que solicito de mis colegas me acompañen en la moción que formulo, para que se solicite de la Comisión de Poderes un informe por escrito de las protestas á que me he referido.

He terminado.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

La Comisión Especial de Poderes resolvió informar verbalmente este asunto porque creyó que no había inconveniente ninguno en seguir ese procedimiento.

Hay antecedentes parlamentarios de la mayor importancia, que justifican la actitud de la Comisión de Poderes en este caso. En las elecciones de senador de 1911 ocurrió algo parecido á lo que ha ocurrido aquí con las elecciones de Paysandú y Maldonado: fueron protestadas las elecciones de San José y Paysandú, y nombrada la Comisión Especial de Poderes por la Mesa del Honorable Senado, el señor Serrato, Presidente de ella, informó en el asunto de la protesta de la elección de San José. Produjo un largo informe impugnando todos los términos de la protesta, demostrando que eran absolutamente infundados,—á pesar de que con ellos se había hecho mucho ruido, como se ha hecho ahora en las protestas de las elecciones que se van á tratar en este Cuerpo,—y el Senado prestó su aprobación á los poderes del señor Repetto, senador por aquel Departamento.

También fué protestada la elección de senador por Paysandú, y el señor Areco, miembro informante de la Comisión de Poderes, produjo también su informe verbal. Se promovieron una porción de cuestiones que el señor Areco dilucidó breve é incisivamente, y el Honorable Senado, sin discrepancias de ninguna especie, votó la aprobación de los poderes del señor Juan Pedro Castro.

Si en aquellos casos no hubo inconvenientes ni impugnación de parte de ningún señor senador, creyó la Comisión de Poderes que ahora tampoco los habría, desde que, después de haber estudiado los antecedentes de las elecciones de Paysandú y Maldonado, se ha formado la convicción de que esas elecciones han sido perfectamente correctas, y desde que el miembro informante de la Comisión abriga la convicción de que podrá convencer á sus honorables colegas de que ello ha sido como lo afirma.

Yo creo que estos asuntos deben tratarse rápidamente... —(Apoyados).

... á mi juicio, fué vergonzoso lo que pasó en las elecciones de Río Negro, así como en las elecciones de diputados por Rocha... —(Apoyado)

... estos son asuntos que deben dilucidarse y resolverse en breves días. De modo que, por esas razones, la Comisión creyó que podía perfectamente bien informar este asunto, encargándome la producción del informe verbal.

Yo estoy preparado, señor Presidente, para entrar de inmediato á tratar esos asuntos, pero el Honorable Senado resolverá si considera que debe ó no oirse el informe verbal de la Comisión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Como yo no quiero, señor Presidente, pasar por obstruccionista, voy á hacer otra moción más conciliadora aún, en el sentido de que informe la Comisión de Poderes en esta sesión, y en la próxima se traten los asuntos á que se refiera ese informe.

Señor Presidente — Primero se va á votar si se concede el retiro de la moción anterior del señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Ha sido apoyada la nueva proposición del señor senador por Florida? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Varela Acevedo—¿Cuándo se tratarían los asuntos?

Señor Gallinal — Pasado mañana, para dar lugar á que se publique el discurso del señor senador por Río Negro.

Señor Manini Ríos — Y en todo caso, señor Presidente, habría también que dar publicidad á un documento que figura agregado á la carpeta, respecto á la protesta de Maldonado, en que se amplían los fundamentos de la misma. De manera que por eso convendría que fuera pasado mañana la sesión.

Señor Presidente — Las sesiones preparatorias, habiendo asuntos, son diarias. Se necesita una resolución expresa del Senado para no poder sesionar.

Señor Gallinal — Yo haría moción para que sesionáramos el miércoles. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Florida.

Señor Varela Acevedo — Yo comparto algunas de las opiniones que ha emitido el señor senador por la Florida en cuanto á la conveniencia de los informes escritos; sin embargo, no he insistido á ese respecto porque creo que la Comisión de Poderes, al hacer un informe verbal, ha hecho uso de una prerrogativa que le concede, incuestionablemente, el Reglamento. Efectivamente, el artículo 38 del mismo establece que las Comisiones podrán á su arbitrio hacer los informes por escrito ó verbalmente, con la particularidad de que como en este caso no se habían presentado en la sesión anterior las protestas correspondientes, el Senado pudo, con toda legitimidad, creer que este asunto era de fácil resolución.

En cuanto á la fecha en que deba tratarse el informe por el Senado, me parece que se puede aceptar la fórmula que propone el doctor Gallinal, de tratarlos pasado mañana, pero con la intención de que estos asuntos se despachen irrevocablemente antes de la época en que debe constituirse la Mesa definitiva del Senado. — (Apoyados).

Señor Gallinal — Apoyado; estoy de perfecto acuerdo.

Señor Varela Acevedo — Haremos, si es preciso, sesiones diarias y sesiones permanentes. El deseo de todos los colegas es el de que estos asuntos no se paralicen y no se produzcan esas dilaciones, que no serán vergonzosas como las ha calificado mi estimado colega el doctor Aguirre y González, pero que cuando menos son inconvenientes y censurables.

Como yo he tenido participación en muchos de esos asuntos, no me creo tampoco exento de culpa, y prometo que en estas sesiones haré lo que de mí dependa para que esos casos no se reproduzcan.

Señor Gallinal—Muy bien.

Señor Varela Acevedo—En esa inteligencia, yo también apoyo la moción que ha presentado el señor senador por Florida.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor senador por Florida, que se condensa así: para que se oiga el informe de la Comisión de Poderes, y el Senado continúe discutiendo el asunto en la sesión de pasado mañana en sesiones diarias y permanentes, si es necesario, para resolverlo antes del 14. ¿No es así, señor senador por Florida?

Señor Gallinal — En el entendido de que ha de publicarse mañana la versión taquigráfica del discurso que ha de pronunciar el señor senador Aguirre y González.

Señor Varela Acevedo—La Mesa arreglará eso.

Señor Gallinal—Mi interés es que se pueda estudiar el asunto.

Señor Presidente — Queda resuelta una sesión permanente, si no se resolviera antes del 14. ¿No es así?

Señor Gallinal — Sí, señor Presidente; así es.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Tiene la palabra el señor miembro informante.

6—**Señor Aguirre y González**—La protesta en este asunto de la elección de senador por el Departamento de Paysandú ha sido presentada al Honorable Senado,

recién hace un momento; sin embargo, la Comisión Especial de Poderes conocía los términos de esa protesta porque había sido publicada ya hace días en algunos diarios. Supuso siempre la Comisión de Poderes que la protesta sería presentada al fin; pero, de cualquier modo, que se presentase ó no, ella había resuelto tomarla en cuenta é impugnar todos los términos en que ella está concebida.

Se ha hecho gran cuestión, señor Presidente, de los procedimientos seguidos en las apelaciones que algunos ciudadanos interpusieron ante la Alta Corte, de resoluciones dictadas por la Junta Electoral de aquel Departamento. Se ha dicho que la conducta del señor Fiscal de Corte y del camarista doctor Bastos, camarista de Feria que entendió en algunas de esas apelaciones, ha sido en extremo vituperable. Se ha dicho que el señor Fiscal de Corte doctor Martínez, después de demorar sin causa justificada el despacho de ese asunto, lo pasó al miembro de la Corte que actuaba durante la feria, pidiéndole que habilitara el feriado, y que declarara vencido el término que establece la ley para dictar resolución en esta clase de asuntos, y que declarase ejecutoriadas las resoluciones que habían sido apeladas de la Junta Electoral de Paysandú; y que el Juez de Feria dictó una resolución sin llenar las formalidades de la ley, sin exponer fundamentos de ninguna especie, sin decir claramente lo que resolvía y habilitando el feriado hasta con efecto retroactivo, á fin de poder declarar caducado el término legal para fallar en esas apelaciones.

Yo creo, señor Presidente, que los antecedentes de magistrado del doctor Victoriano M. Martínez han debido ponerlo á cubierto de las acusaciones malevolentes de que este excelente funcionario judicial ha sido objeto en este caso. Todo el mundo, todos los curiales al menos, saben que se trata de un magistrado inteligente, ilustrado, recto, y en extremo laborioso. ¿Por qué había de hacer excepciones á sus antecedentes en esta emergencia?

Yo tengo la convicción de que el señor Fiscal de Corte se ha visto abrumado de tareas, y que por esa razón no ha podido expedirse en este asunto en que, sin razón alguna, los nacionalistas de Paysandú afirman que han sido perjudicados. Conviene hacer presente aquí que, según es notorio, y el mismo Fiscal de Corte doctor Martínez lo demostró en la defensa que publicó por los diarios, que en otros casos en que se vió obligado á asumir la misma actitud, en que se vió imposibilitado de expedirse en el término legal, fueron perjudicados ciudadanos colorados.

Pero, prescindiendo de esto, ¿es verdad que el doctor Bastos habilitó indebidamente el feriado con efecto retroactivo, y dictó sentencia en este asunto sin llenar las formalidades legales?

El término de quince días señalado por la ley de 21 de Septiembre del corriente año para que la Alta Corte ó los Tribunales de Justicia resolviesen los recursos de apelación que fuesen á su conocimiento, en estos asuntos es perentorio, y es un término que no puede suspenderse de ningún modo, porque no es de aquellos que establece la ley ordinaria para los asuntos judiciales en general: es un término de carácter administrativo, electoral, establecido para correr sin interrupción. Si hubiera podido quedar suspendido ese término, los fallos no habrían podido ser dictados durante todo el plazo de la feria, es decir, habría estado subsistente el término para dictar esos fallos, hasta después de hechas las elecciones, lo que es una cosa completamente absurda. Tan falta de fundamento es la pretensión de los reclamantes á este respecto, que puede asegurarse que antes que á ellos á nadie se le había ocurrido formularla, habiéndose considerado siempre como indiscutible la verdad de la tesis que sostengo. Pasemos ahora á la habilitación de los feriados. El Juez de Feria, señor, puede habilitar un feriado siempre que se trate de asuntos de carácter urgente. Si el magistrado que está de feria es miembro de un cuerpo colegiado judicial, ese magistrado, en los asuntos para los que ha podido habilitar el feriado con arreglo á la ley, que son los que merecen la calificación de urgentes, está facultado,—lo sabe cualquiera que tenga nociones elementales de procedimiento,—para dictar resoluciones, como podría dictarlas todo el cuerpo colegiado.

De modo que el doctor Bastos, en este asunto en que entendía en virtud de las apelaciones que habían ido á conocimiento de la Corte, pudo después de la habilitación del feriado, dictar la resolución que dictó, con la misma autoridad, con la misma fuerza legal, con que hubiera podido dictarla la Alta Corte fuera de la feria.

Ahora, en cuanto á que no llenó las fórmulas de la ley, es decir, en cuanto á que no dictó una sentencia con resultandos y considerandos, desde que lo único que debía hacer el doctor Bastos, que es un magistrado muy experto, que sabe muy bien lo que hace,—desde que el magistrado doctor Bastos debía limitarse á declarar que efectivamente, el término había caducado,—no tenía por qué dar á su resolución todas las formas amplias de una sentencia: le bastaba simplemente con declarar que en realidad el término había vencido y que, por consiguiente, el recurso ó los recursos de que se trataba no podían seguir tramitándose.

Pero hay una cosa sobre la cual conviene llamar la atención, señor Presidente, en este asunto de las apelaciones ante la Alta Corte de Justicia, y es que, á pesar de decirse en términos absolutos que el doctor Bastos, faltando á sus deberes, habilitó retroactivamente el feriado para declarar vencido, caducado el término dentro del cual debían ser resueltos los juicios, lo cierto es que muchos de los expedientes fueron devueltos por el señor Fiscal doctor Martínez, según lo declara en su defensa, antes de empezar la feria judicial. Devolvió expedientes el 8, 9 y el 18 de Diciembre, y la feria empezó recién el 25. Y esos asuntos que devolvió eran la mayoría, la inmensa mayoría de los que habían ido á la Corte en apelación.

De modo que, respecto de esos asuntos que, repito, eran la mayoría de los que habían pasado á conocimiento de la Corte, el término estaba vencido muchos días antes de empezar á correr el término de la feria judicial. Por consiguiente, no hay ni siquiera la sombra de un pretexto para sostener que el doctor Bastos dió efecto retroactivo á la habilitación de los feriados en todos los casos.

Pero la mejor demostración que puede hacerse de que las críticas á la resolución del doctor Bastos son absolutamente infundadas está en el hecho de que el propio Directorio del Partido Nacional resolvió encomendar al doctor Alfredo García Morales que gestionase ante el propio magistrado la pronta resolución de las últimas apelaciones venidas de Paysandú que aún se hallaban en la Corte, habiendo el doctor García Morales, en cumplimiento de su misión, presentado en los respectivos juicios varios escritos y obtenido su despacho del camarista de Feria. Esta conducta de la más alta autoridad del Partido Nacional desautorizaba por completo los cargos que impugno de los autores de la protesta de que estoy tratando.

Bien; estas razones fueron aducidas, sin duda, con mayor amplitud por la Junta Electoral de Paysandú al revocar una resolución dictada inopinadamente por los miembros de la minoría y algunos suplentes disidentes de aquella corporación.

La resolución revocada á que aludo había declarado lo siguiente, á pedido del ciudadano nacionalista Eduardo A. Veglia, que aduce los mismos argumentos que los protestantes han reproducido para solicitar:

"1.o Que las sentencias de la Comisión Calificadora no habían pasado en autoridad de cosa juzgada.

2.o Que se dejen sin efecto las notas de exclusión que se hubieren puesto en las inscripciones originales de los cuadernos que comprenden los referidos juicios.

3.o Que se incluyan en las cuadernetas que deben remitirse á las Mesas Receptoras de votos los ciudadanos que se hallan incluídos en las referidas tachas."

La Junta Electoral, compuesta, como acabamos de decirlo, de nacionalistas y de suplentes colorados disidentes, prohijó así un petitorio evidentemente irregular, que iba contra la cosa juzgada, respecto de la cual no hay absolutamente recurso de ninguna especie. Pero se reunió después la Junta Electoral, con arreglo á la ley, previa citación de todos sus miembros, y entonces revocó, en uso de sus facultades, la resolución irregular que había sido tomada el día antes.

En su revocatoria la Junta Electoral dispuso que se cumplieran las sentencias ejecutoriadas dictadas por la corporación, —esas que habían sido recurridas ante la Alta Corte de Justicia; esas que se habían declarado firmes, valederas y subsistentes, —y que no se incluyeran en las cuadernetas de votación á los ciudadanos tachados y que se publicara la resolución dictada.

Esa resolución fué tomada á base de una moción presentada por los miembros Freitas, Garrasino, Brunetti, Menditeguy y Ferrero, y dice así:

"Paysandú, Enero 9 de 1917. — Vista la resolución nula adoptada por la minoría de la Junta Electoral, en unión con dos suplentes y sin citación de algunos de los miembros titulares y suplentes ausentes, por dicha falta de convocatoria, y en virtud de cuya resolución se dispone declarar "no ejecutoriadas" las sentencias dictadas por la Alta Corte de Justicia en diversos expedientes de tachas, ordenando se dejen sin efecto las respectivas notas de "exclusión" y que se incluya el nombre de los tachados en las cuadernetas de votación, á efecto de que puedan sufragar el domingo próximo;

Considerando: Que lo actuado por los miembros de la referencia, además de nulo y atentatorio, acarrea responsabilidades penales para sus autores, que los otros miembros de la Junta no pueden compartir, por cuanto no es la Junta Electoral la que puede modificar lo resuelto por su superior jerárquico en el orden de apelaciones de carácter electoral, en asuntos en los que ya había dictado un fallo anterior y había, por lo consiguiente, dejado de tener jurisdicción en lo contencioso electoral, no pudiendo innovar, ni cabiéndole otra intervención que la del cumplimiento de lo resuelto por el superior "que la ley manda tener por verdad, sin más recursos"; Que el pretexto de la suspensión de los términos por la Feria Judicial no tiene asidero de ninguna especie, por tratarse de una jurisdicción especial que no es de carácter civil, sino administrativo electoral, y urgente, como resulta de la propia perentoriedad de los términos y del momento eleccionario para que fué dictada la ley de 21 de Septiembre de 1916; Que las sentencias de segunda instancia de que se trata, dictadas por la propia Junta Electoral y confirmatorias de las de primera, habrían quedado ejecutoriadas "por el solo vencimiento del término", y aún sin declaración de la Alta Corte, como lo establece el inciso 3.o del artículo 4.o de la ley citada, cuando dice: "Si vencido este plazo (el de quince días) no se pronunciasen esas autoridades, "se considerará ejecutoriada la sentencia de

que se reclama"; Que en tal caso las sentencias de segunda instancia quedan, por consiguiente, ejecutoriadas de "pleno derecho y por el solo ministerio de la ley", sin necesidad de entrar á apreciar si el Ministro de Feria tenía ó no facultades para declarar vencidos los términos de acuerdo con el Fiscal;

Por estas consideraciones, hacemos moción para que se deje sin efecto lo actuado por la Junta Electoral reunida ayer y se manden cumplir las sentencias ejecutoriadas dictadas por esta Corporación; que no se incluyan en las cuadernetas de votación á los ciudadanos tachados y que se publique la presente resolución:

"Resolución. — La Junta, después de considerar la moción presentada por sus miembros en el escrito que antecede, resuelve:

Déjase sin efecto todo lo actuado por la Junta Electoral reunida en el día de ayer, mándense cumplir las sentencias ejecutoriadas dictadas por esta corporación, no se incluyan en las cuadernetas de votación á los ciudadanos tachados y publíquese la presente resolución."

Bien, señor Presidente: la resolución que acabo de leer, dictada por la Junta Electoral, fué publicada, según ella lo dispuso, y hasta se fijó un aviso. Tuvieron conocimiento, por consiguiente, de tal resolución, todos los ciudadanos; pero los nacionalistas insistieron en la validez de las inscripciones que había sido dispuesto eliminar del Registro por esas resoluciones ejecutoriadas y mandadas cumplir por la referida Junta Electoral.

Determinaron las autoridades del Partido Nacionalista de Paysandú que los ciudadanos que en virtud de dichas sentencias y resolución habían sido excluídos del Registro fuesen á votar, sin embargo,—y muchos de esos ciudadanos así intentaron hacerlo, pero los miembros de la mayoría de las Comisiones los rechazaron, no admitieron sus votos.

¿Qué hicieron entonces, cumpliendo los consejos ó las órdenes de los dirigentes del Partido Nacional? Entregaron los votos á los miembros de las Comisiones Receptoras de la minoría, votos que estos señores recibieron, pero que no echaron en las urnas, por supuesto, sino que guardaron en sus bolsillos.

En esa forma, votaron muchos ciudadanos nacionalistas, de esos que fueron excluídos por las resoluciones ejecutoriadas á que he hecho referencia.

Los votos que se recibieron en esas condiciones, alcanzaron á 50, según constancias que pueden verse de las manifestaciones hechas por los delegados en los escrutinios parciales respectivos. No obstante, fueron entregados á la Junta Electoral varios días después, previa recolección de firmas á domicilio y en el escritorio de algún dirigente, diversos paquetitos cerrados que se dice contienen 200 votos, que fueron dados en la forma expresada; 200 votos que, aunque hubieran sido efectivamente llevados á las respectivas Mesas Receptoras, no tendrían validez de ninguna especie, como se comprende, porque no es posible sostener que los miembros de la minoría de las Mesas Receptoras podían constituirse en una autoridad independiente y hábil para recibir los votos de los ciudadanos, cuando la mayoría, en uso de sus facultades, había resuelto no recibir esos votos, cumpliendo las resoluciones ejecutoriadas de que tenían conocimiento.

Bien: esos son los 200 votos de que se habla en la protesta presentada al Honorable Senado, que los señores protestantes quieren que esta Corporación mande que sean tenidos como legítimamente dados por los ciudadanos que tan extraña manera de votar emplearon.

Yo creo, señor Presidente,—y me parece que todos los honorables colegas han de pensar lo mismo,—que la Junta Electoral no pudo, al verificar el escrutinio general, tomar en cuenta semejantes votos, porque habían sido dados en forma irregular, ó mejor dicho, porque no habían sido dados ni recibidos, porque habían sido rechazados legítimamente los cincuenta que pretendieron votar, cumpliéndose así las resoluciones que ella misma había comunicado á las respectivas Comisiones Receptoras.

A este respecto, nadie podrá denunciar, con el menor asomo de fundamento, que ha habido violación de la ley, y, por consiguiente, señor Presidente, yo creo que el Senado no tiene absolutamente nada que hacer en este asunto.

Nosotros hemos contribuído á dictar una ley en la que, tomando por base la de elección de Asamblea Nacional Constituyente de Septiembre de 1916, han sido establecidos los recursos que se creyó acordarse en esta clase de asuntos: hemos dictado una ley estableciendo el recurso judicial, y todavía el recurso judicial para ante la Alta Corte, como suprema garantía de justicia, corrección y legalidad en estos asuntos electorales. Y ahora no es posible que pretendamos sobreponernos á la Alta Corte para corregir sus procedimientos ó revocar sus resoluciones, porque eso importaría la pretensión de sobreponernos á la propia ley que contribuímos á dictar, y que, solos, no podemos derogar, y menos retroactivamente.

Bien: la Alta Corte no pudo dictar, no tuvo tiempo de dictar la resolución que correspondía en los casos motivo de la protesta.

Pero no violó la ley. La ley autorizaba la resolución del camarista de feria, la ley declaraba que por el solo transcurso del tiempo, que por el solo vencimiento del término quedaban ejecutoriadas las sentencias apeladas.

Es lo mismo, señores, que si la Alta Corte de Justicia hubiera dictado sentencia. El auto del señor Bastos es tan inaccesible á las resoluciones del Senado como lo sería la sentencia que la Corte hubiese dictado, ejerciendo, en pleno, sus funciones, y dentro del término legal.

Mis opiniones en esta materia, señor Presidente, no son improvisadas.

Hace muchos años, en un asunto ruidoso, en unas elecciones ruidosas realizadas en el Departamento de Montevideo, tuve ocasión de expresar mi modo de pensar al respecto, ajustando á él mi conducta.

Yo creía entonces que una vez resuelta esta clase de asuntos por las autoridades ó jueces electorales, confirmando ó revocando las resoluciones de las respectivas Comisiones Calificadoras, el Senado, ó la Cámara, si no se había violado la ley, no podía rever los procesos, cualesquiera que fuesen las razones que para ello se alegasen.

Si eso pensaba yo entonces, señor Presidente, con mayor razón se explica que piense así ahora, dado que al presente el recurso judicial se concede para ante la Alta Corte, siendo, por consiguiente, mayores que antes las garantías que se da á los ciudadanos.

El Senado en esta materia creo que debe inspirarse en las acertadas palabras del doctor Martín C. Martínez pronunciadas en una discusión de esta especie en la Honorable Cámara de Representantes.

El doctor Martínez dijo entonces:

"Todo está revelando, decía, hace años, en el debate de una elección,—en la cual se pretendía ventilar tachas ante la Cámara, — la necesidad del ordenamiento del proceso electoral.

"Las elecciones son una cosa muy complicada, se hacen por masas enteras, poco ilustradas, dirigidas por personas no siempre bien inspiradas en momentos en que la pasión política trabaja á todo el mundo. Por eso el legislador ha tratado de ordenar en lo posible este gran proceso y ha establecido una época para inscribirse: los ciudadanos no tienen que preocuparse de otra cosa que de la inscripción;—otra época para las tachas: los ciudadanos no tienen de qué preocuparse sino de la calificación,—y, en fin, un tercer período, en que no hay que preocuparse para nada de la inscripción ni de la calificación, que ya están hechas irrevocablemente, sino de la función mecánica del voto."

De modo que, según eso, el Senado ó la Cámara de Representantes, al apreciar y resolver sobre la elección de sus miembros, con arreglo á la Constitución, debe ajustarse simplemente á lo que haya ocurrido en el momento de la elección y no en los períodos anteriores del proceso eleccionario.

Es inadmisible, pues, eso que se quiere ahora: que el Senado se avoque el estudio de la inscripción y de los juicios de calificación de esos ciudadanos que han sido mandados excluir del Registro por la Junta Electoral de Paysandú

El Honorable Senado, si hiciese lo que pretenden los señores que protestan de la elección de Paysandú, tendría que violar estos principios y tendría que desconocer los efectos de una ley que contribuyó á dictar, y respecto á la cual, por consiguiente, debe ser el primero en dar ejemplo de respeto y de sumisión.

La ley establece que la Alta Corte de Justicia, ó los Tribunales, en el caso de que ésta les pase algunos asuntos, cuando fueran excesivos, fallarán las apelaciones por expediente. Sin embargo, si el Senado tuviese facultad para avocarse el conocimiento de todo el proceso electoral de Paysandú, tendría que estudiar todos los antecedentes desde el período de la inscripción hasta la elección, y hacer lo que no hubieran podido hacer los jueces naturales del asunto, los jueces instituídos por la ley que hemos contribuído á dictar para que fallen en última y definitiva instancia.

Los señores protestantes invocan para reforzar su argumentación, para sostener su tesis de que el Senado debe rever todo el proceso electoral de Paysandú, el antecedente de las elecciones de 1913 en el mismo Departamento, caso en el que —dicen—la Cámara entró á aprecias las resoluciones, el fundamento de las resoluciones que había dictado el Juez Letrado Departamental.

El caso de las elecciones de 1913 en Paysandú fué completamente distinto del caso actual.

Las resoluciones que había dictado el Juez Letrado Departamental de Paysandú no habían pasado en autoridad de cosa juzgada; el Agente Fiscal, notificado de esas resoluciones, había consentido expresamente algunas, pero respecto de otras no había hecho ninguna manifestación.

Y ocurrido todo eso el día antes ó en el mismo día de la elección, no se podía saber si iban á ser apeladas ó no las resoluciones del Juez Letrado Departamental de Paysandú. En tales circunstancias no se sabía si había ó no cosa juzgada al respecto, y toda la discusión que tuvo lugar en la Cámara de Representantes alrededor de este asunto versó sobre este punto: sobre si estaban ó no ejecutoriadas las sentencias del Juez Letrado Departamental de Paysandú.

En este caso no puede haber discusión de ninguna especie; nadie podría sostener que las resoluciones que nos ocupan no están perfectamente ejecutoriadas, y, por consiguiente, el antecedente que se invoca de la elección de Paysandú de 1913 no sería, en manera alguna, argumento favorable para la protesta.

El Senado, pues, podría declarar que, tratándose de un asunto completamente terminado, con arreglo á los preceptos de la ley, sobre el cual no tiene ninguna fa-

cultad para intervenir, debía aprobar lisa y llanamente los poderes del senador electo por el Departamento de Paysandú, sin necesidad de examinar el fundamento de las apelaciones llevadas á la Alta Corte.

Pero interesa, señores, á este alto Cuerpo, interesa al país que se discutan á fondo todas las razones alegadas por los protestantes para fundar la petición que han presentado al Honorable Senado.

Voy, pues, á tomar en cuenta esas razones.

Dicen los señores protestantes que han sido eliminados del primer distrito de la 1.a sección 173 ciudadanos, invocando como causa el cambio de domicilio.

Nuestro dato no coincide con el nacionalista, pero vamos á suponer que se toma por base las tachas de los expedientes no fallados por la Alta Corte de Justicia.

La causal de tacha invocada fué la legal del inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 3 de Enero de 1910, y puedo afirmar al Honorable Senado que los primeros en tachar por esa causal fueron los señores nacionalistas que, con fecha 8 de Octubre, opusieron 83 tachas.

Esta actitud de los ciudadanos nacionalistas obligó á los colorados á proceder de igual modo, pero los obligó especialmente al trabajo ímprobo de regularizar el domicilio de todos aquellos correligionarios que habían cambiado el suyo, les faltaba la numeración de sus casas ó tenían domicilio indeterminado.

De ese modo los colorados llegaron á regularizar durante el período de oposición de tachas hasta la cantidad de "doscientas doce" inscripciones, mientras que los nacionalistas sólo lo hicieron con 75.

El último día de oposición de tachas regularizaron su inscripción 146 ciudadanos, de los cuales 120 eran colorados. Hay que agregar que los colorados de Paysandú han tenido en la 1.a sección, sin contar el tercer distrito, 195 eliminaciones por diversas causas, siendo la principal de ellas el cambio de domicilio de correligionarios que dejaron de residir en la ciudad y sus alrededores.

Los colorados de Paysandú no se apresuraron á tachar, por la causa indicada, á los ciudadanos nacionalistas. Quisieron esperar á que estos señores regularizaran sus domicilios, para no hacer tachas inútiles, y por eso esperaron, para oponer sus tachas por esta causal, al último día del período respectivo, es decir, que el 15 de Octubre, último día fijado por la ley para la oposición de tachas, opusieron todas las que tenían que oponer.

A las exclusiones del primer distrito hechas en los expedientes que la Alta Corte dejó de resolver en primera instancia, por vencimiento del término de la ley, y de que los reclamantes se quejan, como si se tratara de votantes efectivos, las hay por muerte, por inscripción doble ó repetida y por cambio de domicilio, correspondiendo muchas de esas eliminaciones á los propios colorados (esto es muy interesante), á los propios colorados.

Hay en esos expedientes, en la parte correspondiente al primer distrito, 131 tachas que los nacionalistas abandonaron y no defendieron,—pero de las que apelaron sistemáticamente, sin que se sepa por qué, ante la Alta Corte de Justicia,—que no defendieron ni en primera ni en segunda instancia, ni ante la Comisión Calificadora ni ante la Junta Electoral, pero de las cuales, sin embargo, apelaron.

Yo podría indicar aquí los números de esas tachas; pero para no fatigar al Honorable Senado, podría, si lo autoriza, aparecer toda esa enumeración en la versión taquigráfica respectiva. — (Apoyados).

Esas tachas corresponden á los números: 95, 159, 235, 281, 416, 463, 471, 512, 615, 622, 679, 712, 808, 836, 839, 1050, 1068, 1118, 1196, 1213, 1415, 1491, 1513, 1610, 1657, 1664, 1671, 1708, 1710, 1724, 1730, 1739, 1746, 1876, 2024, 2034, 2049, 2132, 2148, 2154, 2167, 2191, 2193, 2212, 2213, 2324, 2367, 2389, 2414, 2430, 2458, 2509, 2535, 2536, 2549, 2576, 2601, 2638, 2732, 2733, 2782, 2787, 2799, 2814, 2917, 2963, 2965, 3016, 3032, 3120, 3121, 3143, 3159, 3164, 3183, 3194, 3207, 3265, 3284, 3302, 3317, 3347, 3380, 3404, 3428, 3436, 3454, 3470, 3492, 3498, 3502, 3517, 3529, 3573, 3582, 3602, 3606, 3612, 3616, 3655, 3659, 3667, 3669, 3687, 3692, 3712, 3719, 3722, 3743, 3752, 3759, 3765, 3774, 3776, 3784, 3801, 3812, 3821, 3841, 3843, 3845, 3852, 3853, 3936, 3951, 3957, 3965, 3968, 3972, 3974, 3979.

Total: 131.

No incluímos en esta suma las tachas del tercer distrito, no defendidas.

Hay, además, trece tachas del mismo primer distrito, en las cuales, al apelar, presentaron los recurrentes, como única contraprueba, un certificado del Teniente Alcalde, en el cual declaraba el propio inscripto ó tachado que vivía en el domicilio indicado en su boleta. De modo que esa contraprueba se reducía á una simple manifestación del propio interesado.

Las inscripciones respectivas, estas de que me ocupo, tienen los números que aparecerán, con venia del Senado, en la versión taquigráfica de este discurso: números 1890, 2374, 2584, 2713, 2794, 3207, 3501, 3728, 3824, 3827, 3847, 3931, 3989. Total: trece. Entre los expedientes que pasaron á la Alta Corte están también treinta y nueve tachas de colorados correspondientes al primer distrito y que los nacionalistas apelaron, á pesar de que no se trataba de correligionarios suyos.

Veinticinco de estas tachas no habían sido defendidas y algunas fueron defendidas por los nacionalistas, sin duda suponiendo que correspondían á nacionalistas.

De esas tachas hay diez y seis que son por doble inscripción, por renovación. Tengo aquí los números de todas las tachas á que me estoy refiriendo, incluso las de doble numeración.

Esas treinta y nueve tachas corresponden á los inscriptos números 59, 75, 445, 508, 694, 721, 868, 924, 947, 957, 1134, 1175, 1281, 1329, 1334, 1403, 1491, 1516, 1616, 1619, 1724, 1806, 1956, 1987, 2140, 2307, 2902, 3184, 3191, 3243, 3351, 3365, 3594, 3683, 3709, 3876, 3892, 3911, 2625.

Las de doble numeración son las siguientes:

75, número actual 1059; 445, ídem ídem 332, de la 11.a; 508, ídem ídem 1295; 694, ídem ídem 1312; 868, ídem ídem 2387; 924, ídem ídem 2692; 957, ídem ídem 1296; 1134, ídem ídem 1874; 1329, ídem ídem 2986; 1369, ídem ídem 3839; 2100, ídem ídem 3624; 2140, ídem ídem 3770; 2307, ídem ídem 132, de la 2.a; 2902, ídem ídem 324, de la 2.a; 3184, ídem ídem 323, de la 2.a.

En este caso de doble inscripción por renovación, por pérdida, con número distinto ó por traslado á otra sección, en que se mantenía por error ó por omisión la inscripción primitiva, sin culpa ninguna del inscripto, los nacionalistas pretendieron que se eliminasen las dos inscripciones, la vieja y la nueva: la buena y la válida, dejando así á los colorados fuera del Registro.

La Junta Electoral resolvió como correspondía: que se eliminaran los números viejos, inutilizados ya de hecho. Los nacionalistas persisten, sin embargo, en su propósito de que se hiciera la eliminación absoluta, y apelaron ante la Corte, pero como el término se venció, pretendieron un absurdo mayor que el que habían pretendido antes: pretendieron entonces que se declararan válidas las dos inscripciones, la vieja y la nueva; todo lo contrario, precisamente, de lo que habían pretendido antes.

Estos son algunos de los expedientes que han dado motivo á la protesta y al gran barullo, al gran alboroto que se ha formado alrededor de este asunto.

Hay otros expedientes de tachas por renovación, de colorados, no comprendidos en los expedientes no fallados en tercera instancia y en los cuales los nacionalistas sostuvieron la misma doctrina de la eliminación de las dos inscripciones. De modo que han sostenido reiteradamente la misma absurda é ilegal doctrina.

La Corte dejó igualmente de fallar un expediente sobre tablas de dos colorados por no saber leer y escribir; pero los inscriptos habían cumplido el requisito de la ley firmando la respectiva balota y talón.

Igualmente quedaron consentidas dos sentencias que no hicieron lugar á las tachas de tres colorados á pretexto de que debían costas en el Juzgado.

Parece que el encargado del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú es un nacionalista militante, dirigente además, y se ha entretenido en tachar á colorados, y usando del conocimiento que le daba su cargo ha tachado á estos ciudadanos por adeudar costas.

Ahora, para que se vea que las tachas por cambio de domicilio opuestas por los colorados no han sido infundadas como se dice, no han sido injustas, podría yo indicar y voy á indicar con la venia del Senado, aún á riesgo de ser pesado en extremo, algunos casos, principalmente de ausentes que, según mis noticias, son de absoluta notoriedad, respecto de cuya exactitud pueden emitir opinión infinidad de vecinos de la ciudad de Paysandú y de personas vinculadas al Departamento.

(Lee):

"2983—Juan María Brian—Está en la Argentina; fugó de Paysandú.

2320—Martín Alfonso Vilanova—Es estudiante y reside en Montevideo.

2907—Manuel Diego S. Vázquez—Fallecido; la sucesión está abierta en el Juzgado Letrado Departamental.

825—Gregorio Ustia—Es comerciante y tiene una fonda en Colón (República Argentina), donde se probó su residencia.

946—Braulio Eufemio Milano—Vive en San Francisco, cerca del Paso de Santa María.

2617—Benito Suberiaga—Vive en Fray Bentos.

2925—Ignacio Zabaleta—Vive en Colón (República Argentina).

3054—Natalio Narazano—Es cocinero en la fábrica de Liebig's en Colón.

2702—Alejandro Larriera—Es empleado de la Defensa Agrícola de la República Argentina.

3692—Rómulo Agesta—Está inscripto en la 11.a sección con el número 463.

1213—Roque Acosta—Repetido con el número 4028.

2213—Anselmo Rodríguez—Director de "La Protesta"; repetido con el número 2677.

3189—Abelardo Estévez—Está en la 10.a sección empleado en la casa de Castagnó, en el Paso de los Carros de Buricuyapí.

3779—Manuel Froilán Torres—Está en Montevideo; era de la Defensa Agrícola.

1050—José Oriol Maristoa—Es procurador en Concepción del Uruguay.

2132—Félix Graupera—Es tipógrafo en el Salto.

2698—Bernardino Larrosa—Vive hace tiempo en Entre Ríos.

511—Jerónimo Lapetra—Está inscripto posteriormente en la 11.a sección con el número 144.

2863—Pedro Vaucher—Está en el Brasil.

2871—Lorenzo Vaucher—Idem ídem.

2911—Dalmiro Vaucher—Idem ídem.

3040—Cayetano López—Vive en Algorta.

2240—Narciso Franco—Hace tiempo es fallecido.

1710—Manuel Casaretto—Vive en Concordia, donde tiene casa de comercio.

2570—Vicente Sarli—Hace dos años

que está en Concordia; pueden pedirse informes al doctor Vásquez Varela.

2536—Gregorio E. Gutiérrez—Hace varios años es capataz de Mendisco, en el Rabón.

2605—Alfredo Cambre — Era gerente de la tienda La Fe, de la casa Nadal y Filipini; reside en Montevideo.

2991—Ubaldo Acosta—Está en la 10.a sección; en el domicilio de la inscripción vive el doctor Pissano.

3143—Manuel C. Porchetto—Hace dos años que está en la Colonia Basabilvaso (Entre Ríos).

1869—Carlos Feuder — Reside en el Salto.

3892—Enrique Lauría—Vive igualmente en el Salto.

3812—Agustín Delfino Gómez—Reside en una estancia en el Queguay.

3194—Pedro Jobi—Es albañil y vive en Concepción del Uruguay.

3612—Lorenzo Justiniano Sellanes — Jugador de football; vive en Montevideo; estuvo una temporada en Paysandú.

1876—Pedro S. Crossa—Está preso en Concepción del Uruguay.

2677—Juan C. Núñez, hijo de Justo Núñez, estanciero del Queguay—Es teniente de Guardias Nacionales; reside en Buenos Aires, de donde vino en 1904, regresando de nuevo hace unos "ocho años".

2965—Segundo Jiménez—Está inscripto en la 11.a sección.

281—Orestes Monroy—Es muerto hace 10 ó 12 años.

3505—Paulo Rola—Hace un año que esá preso por contrabando y robo.

1334—Juan Carlos Barramendi—Reside hace muchos años con su familia en Buenos Aires; fué empleado del Consulado Oriental.

2549—José A. Tur—Vive en la Estación Agronómica.

2613—Arturo Nicolás Méndez — Idem ídem.

2719—José M. Amoral—Idem ídem.

4106—Ataliva Wesceslao Peláez—Idem ídem.

2269—Carlos Arturo Capurro—Vive en Montevideo y está empleado en los depósitos de Aduana.

2367—Basilio Amarillo (conocido por Villanueva)—Vive en Piednas Coloradas, donde tiene carnicería.

3972—Enrique Echapman—Se probó que residía en Colón.

2191—Nicomedes Balbi—Se probó que residía en Colón.

2985—Fortunato Grani—Se probó que residía en Colón.

3667—José González—Se probó que residía en Colón.

808—José Francisco Irigaray—Se probó que residía en Colón.

3183—José Cayetano Porchetto—Agricultor en Basavilbaso (Entre Ríos).

3606—Luis Felipe García—Estanciero residente en el Departamento de Artigas.

3620—Domingo O. Cabalé—Reside en el Departamento de Flores, donde tiene estancia.

3517—Telésforo P. Boot—Talabartero; murió en Montevideo.

3568—Isabelino Verón—Vive en Colón (República Argentina).

3577—Francisco Verón—Vive en Colón (República Argentina).

3625—Agustín Guido—Empleado de la casa Plottier, en Uruguay; falleció últimamente.

4105—Juan Carlos Nosiglia—Reside en el Salto.

Hay que tener en cuenta que la Comisión Calificadora y los ciudadanos colorados que procedieron á la tacha en la primera sección de Paysandú lo hicieron con mucha consideración, con mucha equidad.

Voy á hacer referencia á algunos casos, para probar esta largueza con que se procedió al tratarse de las tachas opuestas, bastando decir que en los propios expedientes cuyo término para sentenciar se venció en la Corte los colorados levantaron ó desistieron de "166" tachas, muchas de las cuales estaban evidentemente justificadas y correspondían á inscripciones que pudieron ser perfectamente eliminadas del Registro Cívico.

Voy á citar el caso de la tacha del inscripto número 2013, Raymundo Carlos Pedoya, que hace varios años, reside en Buenos Aires. Se desistió de esa tacha por un pedido especial qué se hizo á nombre de este señor, alegando que podría ser perjudicado por el impuesto al ausentismo de reciente creación, prometiéndose, en cambio, que no votaría, y el 14 de Enero el señor Pedoya fué expresamente de Buenos Aires á votar y votó. Por lo visto, el señor Pedoya no ha cumplido ni con el Fisco ni con su palabra.

La tacha del número 2351, Adolfo Garventa, fidelero residente en el Salto, fué levantada á pretexto de que tenía familia en Paysandú, y, naturalmente, vino al solo objeto de votar. El 3816, José Oscar Horta, estudiante de dentista en Norte América, fué dejado también en el Registro, lo mismo que el 2997, Ramiro Santiago Fontans, residente en la Estación Young. De igual manera quedaron el 2873, sobre el que alegó equivocación al dar el domicilio, y los números 261, 3260, 3261 y de otros residentes en Colón, que vinieron al solo objeto de levantar la tacha, á pesar de estar probado en el expediente que vivían en un pueblo del litoral argentino, y otros que sería largo é inoficioso enumerar.

Se dice que los colorados emplearon para las tachas unos pocos testigos, siempre los mismos, y con eso se pretende demostrar que el testimonio de esos señores ha sido falso. Es exacto el hecho de que los testigos no han sido numerosos, sino 5 ó 6; pero eso ocurre y ha ocurrido siempre con todos los partidos. Las Comisiones de los partidos nombran para esta tarea de averiguar los domicilios á algunos ciudadanos que se prestan voluntariamente á desempeñarla.

Son tareas pesadas, engorrosas, odiosas, que todos rehuyen, y lo mismo que han hecho los colorados para las pruebas de sus tachas lo han hecho también los nacionalistas.

Los partidos nombran, en efecto, á determinadas personas que se encargan de recorrer las secciones, y que averiguan si los ciudadanos han cambiado ó no de domicilio. De otro modo, no se puede realizar esta tarea; y el Partido Nacional, que ha empleado igualmente testigos y menos numerosos, no puede atacar ese procedimiento como un vicio; pero los testigos que han sido empleados por los ciudadanos colorados, están libres de toda excepción: no se ha hecho valer ninguna, al menos; son personas respetables, digna de crédito. No puede decirse lo mismo, señor Presidente, de la calidad de los testigos empleados en la contraprueba.

Hay dos de esos testigos, cuya meritoria foja de servicios tengo anotada aquí. Uno de ellos, el señor Abelardo Ponce, tiene todas estas entradas á la cárcel, por diversas clases de delitos y de infracciones policiales. Si el Senado me permite, me excusaré de leerla, porque puede aparecer en la versión taquigráfica. — (Apoyados).

Es un señor que ha paseado sus escándalos y borracheras por todos los ámbitos de Paysandú, desde el año 1901 hasta la fecha; el otro es un señor Orlando Córdoba, cuya foja de servicios es bastante notable, aunque no tanto como la del anterior.

ABELARDO PONCE

FECHA DE ENTRADA — Año	Mes	Día	CAUSAS	OBSERVACIONES
			1.ª Sección Urbana —	
1901	Marzo	11.	Ebriedad y escándalo	Puesto en libertad en la Comisaría
»	Julio	15.	» » »	» » »
»	Octubre	20.	» » »	» » »
»	Diciembre	26.	» » »	» » »
1902	Enero	28.	» » »	Puesto á disposición del J. de Paz 1.ª Sección
»	Febrero	27.	» » »	Puesto en libertad en la Comisaría
1912	Octubre	13.	» » »	» » »
1916	Febrero	28.	» » »	» » »
»	Abril	3.	» » »	» » »
			2.ª Sección Urbana —	
1899	Septiembre	3.	Ebriedad y escándalo	Puesto en libertad en la Comisaría
»	»	21.	Ebriedad, escándalo y uso de armas	» » »
1902	Abril	24.	Ebriedad	» » »
»	Mayo	18.	Ebriedad y escándalo	» » »
1903	Enero	24.	Ebriedad, escándalo y desacato	Puesto á disposición del J. de Paz 1.ª Sección
1908	»	14.	Escándalo	Puesto en libertad en la Comisaría
»	Octubre	3.	Ebriedad y escándalo	» » »
»	Diciembre	8.	Escándalo	» » »
1910	Enero	5.	Ebriedad y escándalo	Sufrió 48 horas de arresto
»	Abril	3.	Escándalo y uso de armas	Puesto en libertad en la Comisaría

FECHA DE ENTRADA Año	Mes	Dia	CAUSAS	OBSERVACIONES
1912	Noviembre	22	Pelea	Puesto á disposición del J. de Paz 1.ª Sección
1913	Mayo	25	Ebriedad y escándalo	Sufrió 48 horas de arresto
1915	Marzo	12	» » »	Fué puesto en libertad en la Comisaría
»	Mayo	25	Ebriedad, escándalo y uso de armas	» » »
			3.ª Sección Urbana —	
1900	Noviembre	17	Atropello	Juzgado Letrado Departamental
1902	Junio	11	Ebriedad y escándalo	Puesto en libertad en la Comisaría
»	Julio	25	Ebriedad, escándalo y desacato	Juzgado Letrado Departamental
1903	»	23	Ebriedad y escándalo	Puesto en libertad en la Comisaría
»	Agosto	14	» » »	» » »
1905	Enero	16	Castigos á un menor	» » »
1911	Marzo	8	Escándalo y disparo de armas	» » »
1913	Noviembre	18	Ebriedad y porte de armas	» » Jefatura
1914	Junio	28	Ebriedad y escándalo	» » Comisaría
1916	Noviembre	26	» » »	» » »

ORLANDO CORDOBA

Año	Mes	Dia	CAUSAS	OBSERVACIONES
			1.ª Sección Urbana —	
1902	Octubre	9	Golpes de puño	Puesto en libertad en la Comisaría
1916	»	29	Escándalo	» » » » » Jefatura
			2.ª Sección Urbana —	
1908	Mayo	13	Golpes de puño	Puesto en libertad en la Jefatura
»	Agosto	16	Ebriedad y escándalo	» » » » » Comisaría
1909	Octubre	17	Golpes de puño	» » » » » Jefatura

El señor Ponce, á que me he referido, y otro testigo, el señor Enrique C. Pintos, han demostrado, además, y lo pruebo con documentos que tengo aquí á la mano, que son capaces de cometer falsos testimonios: son dos de los testigos que empleaban en la mayor parte de las contrapruebas, de esas contrapruebas de los protestantes, á las cuales quieren que se les conceda un valor probatorio incontrovertible. Digo que con documento que tengo aquí á la vista, con certificado expedido por la Intendencia del Departamento de Paysandú, se puede demostrar que esos dos testigos son capaces de cometer falso testimonio. Este documento comprueba que el inscripto Diego Vázquez falleció el 12 de Noviembre del año pasado, y sin embargo estos dos testigos á que me he referido declararon el 22 de Noviembre, en una de esas contrapruebas, que este señor Vázquez vivía en el domicilio indicado en la boleta.

El documento aludido dice así:

"Intendencia Municipal de Paysandú. — Certifico: Que en el Registro de Defunciones correspondiente al Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú, del año 1916, á fojas 5, tomo 3.o, y con el número 509, se halla inscripta la partida de don Diego Vázquez, fallecido el día doce de Noviembre de mil novecientos diez y seis, hijo legítimo de Sebastián Vázquez y Cayetana Ferreira.—Paysandú, Enero 20 de 1917. — Se expide este boleto al solo efecto de las tachas en el Rgistro Cívico. —G. A. Francisch, Secretario."

Lo mismo hicieron los testigos en el caso del número 2240, Narciso Franco, cuyo certificado de defunción podríamos presentar.

Los señores protestantes arguyen que habiéndoseles propuesto á los miembros de la Junta Electoral y de la Comisión Calificadora que nombraran delegaciones para esclarecer los hechos que se presentaban dudosos por la prueba y contraprueba producidas respecto del domicilio de alguno de esos señores, que se nombraran delegaciones mixtas para verificar esos hechos; las propuestas fueron siempre resistidas. Eso no es verdad, señor Presidente.

En un diario de Paysandú se publican antecedentes muy interesantes al respecto. Fué nombrada por la Comisión Calificadora respectiva una Comisión compuesta por el ciudadano colorado Daniel E. Gutiérrez y por el ciudadano nacionalista Antonio Aguirre.

Pero resultó que el señor Aguirre no se ponía nunca de acuerdo con el delegado colorado para cumplir el cometido que le había sido confiado por la Comisión Calificadora y que debido al obstruccionismo manifiesto de que hizo gala no hubo más remedio que prescindir del informe de los delegados de la Comisión, y entonces, á mayor abundamiento, para desvanecer bien las dudas que existían en algunos casos respecto de los tachados, se pidió informe á la Jefatura Política y á la Intendencia Municipal respecto de cambio ó determinación de ciertos domicilios.

Damos copia, para la versión taquigráfica, de la excusa presentada por el miembro nacionalista Aguirre, después de terminado el período de tachas:

"Copia.—Señor Presidente de la Comisión Calificadora de la primera sección, don Simón B. Amighetti.—Antonio C. Aguirre, ante esa Honorable Comisión, como mejor proceda, expone: Que no habiendo combinado con el señor Daniel E. Gutiérrez la forma de realizar el informe que nos encomendó esa Comisión, y teniendo conocimiento de que el referido ciudadano ha proyectado hacerlo ó lo ha presentado el informe, haciéndome solidario de afirmaciones y hechos, qué son completamente inciertos, vengo á manifestar á esa Comisión que la tarea que me fué encomendada no la realizamos de acuerdo con las instrucciones recibidas, es decir, no nos constituímos á los domicilios que se daba á los inscriptos en la publicación del Registro Cívico, ni preguntamos á los que fuimos, si los ciudadanos habían vivido hasta después del quince de Octubre próximo pasado; sino que el señor Gutiérrez se constituyó á unos domicilios que no estaban indicados en las publicaciones del Registro Cívico, é hizo preguntas capciosas con fines premeditados de obtener respuestas que sirvieran á sus planes é intereses partidarios, y cuando le pareció mejor dió por terminado su cometido. Como se acordó en la Comisión que los informes debían producirse en cada expediente y para el efecto era necesario que éstos estuvieran ante esa Comisión; me he reservado para producirlo al momento en que se me haga saber que puedo ó debo informar. Hago presente á esa Comisión que no hemos podido continuar con el otro miembro, los días y horas en que debíamos constituirnos á la casa de los ciudadanos que se pretendía tachar y que las resoluciones tomadas hace varios días por esas Comisiones en virtud de las cuales se rechaza la prueba de la delegación, me relevan de la obligación de producir los informes encomendados. — Paysandú, Noviembre 23 de 1916. — Firmado: Antonio C. Aguirre. — Paysandú, Noviembre 25 de 1916.—Recibido hoy, á las once.—Firmado: Simón B. Amighetti. — Anselmo Rodríguez. — José R. Balbis. — H. P. Gardil. — J. W. Larzabal."

Critican acerbamente los señores protestantes el hecho de que la Junta Electoral pidiese informe á la policía. La Jefatura, según ellos, tiene que ser parcial forzosamente; sin embargo, creen que los ciudadanos que ellos hacen declarar como testigos, — entre los cuales hay algunos de la talla moral que se ha visto, — deben merecer entera fe. Se asombran de que no se diera crédito bastante en todos los casos á la contraprueba que ellos produjeron,—y han querido que se prescindiese de los testigos de cargo,—de los testigos que abonaban las tachas, del informe de la Jefatura Política, del informe del Jefe de la Inspección Técnica ingeniero Mendívil, para atenerse pura y exclusivamente á los testigos que ellos daban.

No se puede dudar de la imparcialidad de los testigos colorados por el solo hecho de ser fervientes partidarios, ni menos de las autoridades, obrando como tales.

Bien; yo creo, señor Presidente, que estos informes que se pedían eran una medida prudentísima muy aconsejada, y que no merece crítica de ninguna especie. No puede suponerse, así no más, — es necesario probarlo, — que la Jefatura Política, que da un informe oficial, que redacta un documento público, falsea la verdad, cuando el falseamiento de la verdad puede comprobarse de inmediato.

Por lo demás, no se ha indicado, ni mucho menos probado, la existencia de un solo caso en que la Jefatura Política haya adulterado la verdad para favorecer las tachas que habían opuesto los colora-

dos. El diario "El Paysandú" ha dado la nómina completa de los informes dados por la policía, afirmativos y negativos, que entregamos para la versión taquigráfica:

Boleta número 3626—Agustín Gabriel Russo, domicilio de inscripción Juncal esquina Ituzaingó. Informe de la Jefatura, sí.

3712—Enrique Duarte, Ituzaingó y Piedras, no.

4146—Carlos Smith, Cerrito esquina Bolívar, no.

2084—Miguel Dotti, Charrúas y Juncal, no.

3679—Adrián Febrero, Europa esquina Wáshington, no.

3523—Juan Palleiro, Río Negro entre Misiones y Junta, no.

3063—Luis Dotti, Europa y Oriente, no.

3364—Santiago Barrios, Pastor entre Bulevar Artigas y Carreras, no.

2381—Carlos Adolfo Smith, Cerrito esquina Bolívar, no.

2786—Carlos Saibene, Guayabos esquina Ayacucho, no.

3145—Juan Nan, Guayabos esquina Ayacucho, no.

3589—Sigfriel Olsen, Cerrito entre Bolívar y Ayacucho, sí.

3591—Enrique Niels Olsen, Cerrito entre Bolívar y Ayacucho, sí.

2240—Narciso Franco, Monte Caseros. La policía informa de que había fallecido. Los blancos presentaron testigos de que vivía en el domicilio indicado.

2443—Orlando Tito Meyreles, 33 Orientales número 146.

2548—Francisco Bernardoni, 8 de Octubre esquina Comercio, no.

2857—Carlos Lucas Choca, 18 de Julio esquina Asamblea, no.

3298—Alejandro C. Flores, Misiones número 125, sí.

3547—Exaltación M. Gamúndi, Sarandí esquina Plata.

2819—Beltrán Ruiz, Piedras y N.o 2, no.

2697—Santiago Costa, Florida esquina Queguay, sí.

2809—Amadeo Schindring, Salto esquina Plata, no.

827—Gregorio Ustia, Saladero Nuevo Paysandú, no.

946—Braulio E. Melano, Saladero Nuevo Paysandú, no.

2659—Juan Fernando Gros, Saladero Nuevo Paysandú, sí.

2873—Angel Pagani, Saladero Nuevo Paysandú, no.

2925—Ignacio Zabaleta, Saladero Nuevo Paysandú, no.

3054—Natalio J. Marazano, Saladero Nuevo Paysandú, no.

3816—José Oscar Horta, Queguay y Sarandí, sí.

3852—Tomás Vázquez, Junta entre 25 de Mayo y Colón, no.

3936—Manuel Páez, Soriano y 33 Orientales, no.

4091—Ignacio Mujica, Comercio entre 25 de Mayo y Colón, sí.

4094—José Elías Sleyman, Ituzaingó esquina Independencia, sí.

4124—José Molinolo, Artes esquina Pastor, sí.

4168—Andrés Pastor Medina, Misiones 72, no.

2625—Claudio Rivero, Camino de Sacra y Libertad, no.

2632—Miguel Mujica, Ituzaingó y N.o 1, sí.

2669—Antonio Perezutti, Calle Uno entre Plata y Queguay, sí.

2670—Miguel Gentile, Camino General á Sacra, sí.

2722—Justo Mamberto, calle Uno entre Florida y Uruguay, sí.

2741—Antonio Fortunato, Artigas entre Monte Caseros y Convención, no.

2698—Bernardino Larrosa, calles 4 y número 7, no.

2628—Luis Pedro Camerota, calle 8 de Octubre esquina Misiones, sí.

2767—Antonio Camerota, calle 8 de Octubre esquina Misiones, sí.

3674—Angel Brígido Siri, 18 de Julio 197, sí.

1718—Eduardo Pío Alegre, Junta Económico-Administrativa número 148, sí.

1722—Víctor Taranto, Montevideo esquina Minas, no.

1849—Miguel Taranto, Minas y Comercio, no.

3292—Bartolomé Castellano, Charrúas y Montecaseros, sí.

3581—Manuel Cameselle, Wáshington esquina Convención, no.

4152—Modesto Rodríguez, Pastor entre Queguay y Plata, no.

2136—Fidencio Ferreira, Salto y Europa, sí.

2578—Nemesio A. Chucarro, Europa esquina Pastor, no.

2677—Juan C. Núñez, Oriente esquina Artes, no.

2873—Pedro C. Ramírez, Queguay esquina Wáshington, no.

4111—Aparicio Bernardone, Misiones número 62, sí.

3363—Luis A. Carlos Alemán, Uruguay 140, no.

496—Eugenio Dubosc, Uruguay 227, no.

1514—Adolfo Scarabini, Queguay número 115, sí.

971—Bartolomé Salvi, Perú esquina Florida, no.

229—Juan C. Venturino, Saladero "Nuevo Paysandú", no.

668—Lorenzo Casanelli, Aduana y Garzón, sí.

1909—Ponciano Benítez, Perú y Bolívar, sí.

2339—Bernabé Barrio, Colón esquina Cerrito, no.

3709—Alberto Manzoni, Uruguay esquina Piedras, no.

3984—Agapito Rodríguez, Piedras y Oriente, no.

2086—Luis Coria, Junta entre Colón y 25 de Mayo, sí.

2177—Eduardo González, Garzón número 61, sí.

4014—Martín Pilar Salas, Cerrito esquina 6 de Abril, no.

3207—Florentino Montiel, 25 de Mayo esquina Monte Caseros, no.

3434—Víctor Ramos, Pastor y Bulevar Artigas, no.

3317—Dios Gracias Velásquez, Queguay y Tacuarembó, no.

3320—Rosario S. Velásquez, Queguay y Tacuarembó, no.

3511—Tomás C. López, Charrúa esquina Artes, no.

3661—Beltrán Laborde, Cerrito esquina Oriente, no.

3702—Martín Ferdinando, Cerrito entre Charrúa y Wáshington, sí.

3737—Pedro Espíndola, Pastor esquina Artes, no.

3757—José B. Teixeira Núñez, Plata y Uruguay, sí.

3822—Honorio Molina, Uruguay entre Plata y Queguay, no.

2024—Pedro Esteban Illa, Independencia esquina Florida, no.

3493—Héctor Crovetto, 25 de Mayo esquina Independencia, no.

3577—Francisco Nerón, Misiones 125, no.

3568 — Isabelino Nerón, Misiones 125, no.

3585—Nicomedes Blanco, Sarandí 171, no.

3076—Juan Mauricio Zeni, 18 de Julio, sí.

3187—Lindolfo Preste, Comercio número 86, no.

3281—Blas Muniz, Queguay esquina Wáshington, no.

3308—Alejo Paredes, Artes entre Wáshington y Bolívar, no.

3113—Juan Esponda, Ayacucho esquina Plata, no.

3838—Pascual Medina, Florida y Comercio, no.

3970—Ramón Acosta, Comercio esquina Ayacucho, no.

2351—Adolfo Garavenia, Florida 131, sí.

3182—José Dotte, Méjico y Charrúas, no.

3336—Pablo Alejo Martell, Pastor entre Piedras y Entre Ríos, no.

261—Pedro E. Peralta, Uruguay 322, sí.

2985—Fortunato Giani, Junta Económico-Administrativa número 208, no.

2696—Jacinto Zabaleta, Monte Caseros esquina Soriano, no.

3761—Juan Adolfo Pérez, Cerrito entre Ayacucho y Bolívar, sí.

2952—Emeterio Soria, Queguay entre Sarandí y 8 de Octubre, no.

3967—Juan Félix Alegre, Convención y Artigas, sí.

2658—Victoriano Zabaleta, Monte Caseros esquina Soriano, no.

1504—Lorenzo Tenqui, Camino de las Palmas, sí.

1739—Angel Rodríguez, Bolívar 195, no.

2367—Basilio Amarillo, Cerrito esquina Charrúas, no.

3861—Juan Medina, Independencia esquina Ituzaingó, no.

3890—Andrés Medina, Independencia entre 25 de Mayo é Ituzaingó, sí.

1850—Julián F. Gani, Misiones y Río Negro, no.

2246—Juan Fco. Martínez, Independencia 208, sí.

1639—Luis Damasco, Colón y Monte Caseros, no.

2320—Martín A. Vilanova, 8 de Octubre esquina Plata, sí.

2269—Carlos Capurro, Sarandí esquina Convención, no.

2509—Miguel Francolino Sacra, no.

319—Doclomiro M. Benítez, Wáshington 266, no.

644—Juan F. Ceriani, Saladero Nuevo Paysandú, no.

701—Miguel S. Oberti, Uruguay 117, sí.

3375—Sebastián Oneto, Queguay número 1, no.

3819—Emilio S. Pagani, Montevideo y Bolívar, no.

3973—Justo Iribarren, ídem esquina Pastor, no.

En cuanto á los informes del ingeniero Mendívil, en realidad no se pidieron directamente á él. La Junta los pidió á la Intendencia; la Intendencia le ordenó al ingeniero Mendívil, jefe de la Inspección Técnica, que los produjera. Son informes de carácter técnico, señor Presidente. Se refieren á la existencia ó á la no existencia del amanzanamiento en los alrededores de Paysandú, y, por consiguiente, á la probabilidad de indicar con toda precisión y exactitud si podía establecerse ó no el domicilio en los casos de inscripción, y el ingeniero Mendívil, refiriéndose á un plano existente y conocido en Paysandú, —puesto que ha tenido gran publicidad, —pasaba un informe técnico, diciendo: "sí, señores, están amanzanados los suburbios de Paysandú; ha sido posible, pues, indicar por calles y por manzana los domicilios de los inscriptos para cumplir así con los preceptos de la ley".

Se quiere que la indicación de domicilios sea precisa, perfectamente determinada, para evitar el fraude que se cometía antes con toda facilidad, cuando era posible cambiar de domicilio dentro de la sección, sin que eso diera motivo á tacha.

Hoy no: es necesario llevar al registro cualquier cambio de domicilio que se produzca, hay que determinarlo con toda exactitud para evitar el fraude.

Pidió la Junta Electoral á la Intendencia un informe para determinar si era ó no posible precisar algunos domicilios, y

el señor ingeniero Mendívil, informando por disposición de la Intendencia, manifestó que sí.

Yo no quiero fatigar demasiado al Honorable Senado con una disertación tan pesada como la que me veo obligado á hacer para esclarecer la verdad en este asunto tan discutido de los poderes de Paysandú.

Yo leería la defensa que ha hecho el ingeniero Mendívil de su actitud, pero si el Honorable Senado autoriza á ello, podría aparecer esa defensa en la versión taquigráfica, excusándome de darle lectura.—(Apoyados).

(El informe es el siguiente):

"Paysandú, Enero 27 de 1917.—Señor Director de "El Telégrafo", don Angel L. Carotini.—Estimado amigo: La réplica de la Comisión Nacionalista es la que en nada puede modificar ni destruir los términos de la afirmación sostenida en mi primera carta, por más que la hábil defensa pretenda hacerme inmiscuir en las tachas que yo no he intervenido.

Emplazada por mí la Comisión Nacionalista para que concretase los cargos gratuitos que ha formulado respecto de mi actuación interesada en el asunto de las tachas, con fina cortesía y pomposa disertación entra en divagaciones y rodeos que no están dentro de los términos de la acusación primitiva, discurriendo sobre una serie de hechos que han de ser materia de resolución de los jueces privativos.

A la opinión pública le interesa en el presente caso saber si la afirmación lanzada con ligereza y apasionamiento por la Comisión Nacionalista es verdadera ó no.

Si la Comisión replicante no tiene la sinceridad de citar los casos en que he intervenido, no titubeo yo en exponerlos á la consideración general, para que dé su fallo severo con conocimiento de causa.

En efecto: en el mes de Noviembre próximo pasado, por órgano de la Intendencia Municipal, la Comisión Calificadora me pasó un expediente para que estableciera el verdadero domicilio de los inscriptos, que mencionaré en el curso del informe que transcribo:

"El camino de las Tropas á Casa Blanca, que figura como residencia del inscripto don Antonio Walpert y con el número 1890, no existe tal nombre, sino que es camino departamental límite Este de las quintas. Además, la ubicación es completamente indeterminada.

"El inscripto número 2374, que figura en la calle Río Negro y Rampla Este, también es indeterminado, porque le falta otro límite que podría ser Río Negro entre Rampla Este (Bulevar Artigas) y Carreras, ó entre Rampla Este y calle Uno.

"El número 2584, que figura residir en la calle 8 de Octubre entre Colonia y Aduana, está mal, porque tiene que ser 8 de Octubre entre Colonia y Presidente Viera, antes 19 de Abril y primitivamente Mariana, ó bien 8 de Octubre entre Colonia y General Garzón.

"El número 2794, que figura en la calle Oriente entre Pastor y Convención, debe ser calle Convención entre Pastor y Oriente.

"El número 3501, que figura en la calle Sarandí entre Bolívar y número 1, está mal ubicado; debe ser calle Sarandí entre Bulevar Artigas y calle Uno.

"El número 3728, que figura domiciliado en la calle Convención entre Cerrito y Ayacucho, está mal; la ubicación podría ser calle Ayacucho entre Cerrito y Convención.

"El número 3876, que dice domiciliarse en la calle Colón y Wáshington, también está mal; puesto que son dos calles paralelas y están distantes una de otra unos 900 metros.

"El número 4129, figura domiciliado en la calle Europa esquina Camino de las Tropas, debe ser calle Europa esquina Camino General á Sacra.

"El número 2594, que figura domiciliado en el Camino á Sacra y calle B., también no puede ser; puesto que son dos calles paralelas y no pueden, por lo tanto, determinar su ubicación. Entre las dos citadas existe la calle A.

"El número 2596, también es indeterminado, por ser dos calles paralelas y existir entre ellas la calle A."

De lo transcripto sólo resulta que yo he intervenido en los expedientes de "diez" ciudadanos que fijaron como domicilio otro completamente distinto al verdadero.

¿Dónde está mi intervención en las quinientas tachas de que habla la Comisión nacionalista?

Posteriormente, en 22 de Noviembre próximo pasado, se me solicitó que informase si las propiedades ubicadas en el ejido de Paysandú tenían por sus frentes calles con designación oficial de nombres, y yo respondí:

"Todas las propiedades ubicadas en el ejido de Paysandú se encuentran limitadas por calles (sean ya en la sección Quintas ó Chacras). En estas condiciones se encuentran todas las propiedades que limitan al Norte con el arroyo San Francisco, y comprendidas desde el río Uruguay á Parada Esperanza; lo mismo las que limitan con el arroyo Sacra, camino de Las Palmas y Avenida Arenal Grande.

Las fincas ubicadas en el Saladero Nuevo Paysandú están dentro del ejido de la ciudad, y por consiguiente existen calles que determinan su ubicación; y las del Saladero Casa Blanca se encuentran dentro del radio de dicho establecimiento."

¿Qué informes evacuaría la Comisión nacionalista si la hubieran consultado? ¿Pretende acaso que yo negara la existencia del plano oficial usado en todos mis dictámenes, y que violase la fe pública en mi carácter de funcionario llamado á decidir en las ubicaciones de terrenos y otras cuestiones sometidas á mi consideración?

¿Tengo la culpa de la existencia de ese plano, que no es misterioso ni desconocido?

Es de pública notoriedad que el agrimensor Bernasconi, en Julio de 1907, hizo un ejemplar reducido del plano oficial de Paysandú y su ejido, y que el señor Ottino se encargó de imprimirlo y ponerlo á la venta, mediante el insignificante precio de dos pesos.

No lo conocen los que no quieren conocerlo ó los que no se han gastado dos pesos.

Destruído el sofisma impresionante de la Comisión Nacionalista, reduciré la afirmación que la Administración de Rentas no usa en las planillas de contribución la designación oficial.

Debe conocerse, en primer término, que las propiedades de la sección Chacras nunca fueron empadronadas ni aforadas por la oficina á mi cargo. La tarea que realizó la oficina técnica se redujo al empadronamiento de la planta urbana y suburbana, ó sea la zona dentro de los arrabales.

Al elevar ese trabajo á todas las boletas individuales se les determinó las calles del frente, número de manzana y demás datos pertinentes, y si ellos no figuran en las planillas de contribución no pretenda inculpárseme de ese detalle, desde que no tengo la dirección de esa oficina.

Cualquier interesado puede recurrir á la Administración de Rentas y comprobar si las boletas originales de empadronamiento tienen ó no sus datos arreglados á la nomenclatura del plano oficial.

Mientras no se destruyan los informes y la actuación que he defendido, colocándome dentro de la más estricta caballerosidad, adelanto que quedará terminada esta incidencia, que abandono al concepto sereno y reflexivo de los que, en conocimiento de los hechos, sabrán adjudicar la luz de la verdad, que ha de triunfar por sobre todos los intereses y pasiones.

Entretanto, vuelvo á la tranquilidad de mis tareas sin una depresión en mi conciencia honrada, que de nada me acusa, y que vive y camina sin recoger el ritmo susurrante de las injusticias y errores humanos que pululan en el ambiente en horas de ofuscación.

Por lo demás, guardaré todo lo actuado en el archivo de mis satisfacciones personales, para seguir en la inflexible ruta iniciada hace doce años.

Grato por la inserción de estas líneas, se repite su affmo. amigo S. S. — Alfredo Mendívil."

Se dice en la protesta que, fundándose en los informes parciales del ingeniero Mendívil,—porque el ingeniero Mendívil es hermano del doctor Mendívil, candidato á senador, entonces,—han sido eliminados del Registro ciento y tantos inscriptos; sin embargo, resulta que las tachas eliminadas por cambio de domicilio, en mérito de ese informe del ingeniero Mendívil, se reducen á diez. Eso se puede ver en la defensa que hace el ingeniero Mendívil, donde transcribe literalmente los términos del informe: se reducen á diez, repito.

Se dice en la protesta que todos los ciudadanos tachados han votado el 30 de Julio, y después de afirmar eso se pregunta si puede concebirse que desde esa fecha hasta el 15 de Octubre haya habido en Paysandú cuatrocientos cambios de domicilio sólo de nacionalistas.

El argumento es de un efecto formidable en apariencia; sin embargo, es tan inconsistente como los otros de que me he ocupado anteriormente.

Desde luego, la afirmación de que todos los tachados votaron en la elección del 30 de Julio es completamente falsa.

Se supone por los colorados que han tenido que suministrar los datos para la defensa de sus procederes en la elección de Paysandú, que los señores nacionalistas, al hacer esta afirmación, estaban seguros de que no sería posible probar la falsedad de sus afirmaciones, olvidándose de que todos los antecedentes de la elección del 30 de Julio están en la Asamblea Nacional Constituyente, y, por consiguiente, es posible verificar de inmediato el error ó la falsedad de su afirmación.

De las ciento sesenta y nueve inscripciones que los nacionalistas "no defendieron ó abandonaron" en primera y segunda instancia, incluídas las del tercer distrito, porque comprendieron y reconocieron en el primer momento que esas tachas eran justas; pero de las que apelaron, no obstante, más tarde, ante la Alta Corte, sólo votaron el 30 de Julio sesenta y ocho, y esto prueba que se trataba ya de inscripciones que en su inmensa mayoría estaban en condiciones irregulares.

Puede, pues, afirmarse que si algún cambio de domicilio pudo haberse operado desde Julio hasta Octubre, él tuvo que producirse entre sesenta y ocho y no entre cuatrocientos inscriptos nacionalistas, porque fueron sesenta y ocho los que votaron en la elección del 30 de Julio.

De los expedientes que pasaron á la Corte, hay ciento treinta y cuatro nacionalistas defendidos ó no—en su mayor parte no defendidos—que no votaron en Julio, distribuídos en esta forma: ciento uno del primer distrito, dos del segundo y treinta y uno del tercero. Tengo aquí todos los números, señor Presidente, de estos inscriptos, que entrego para la versión taquigráfica: 95, 159, 281, 416, 463, 471, 615, 621, 622, 644, 679, 712, 808, 827, 836, 839, 946, 1080, 1068, 1118, 1196, 1379, 1415, 1469, 1513, 1610, 1639, 1657, 1664, 1730, 1850, 1876, 2034, 2049, 2132, 2167, 2191, 2193, 2212, 2240, 2320, 2324, 2374, 2389, 2407, 2414, 2443, 2535, 2549, 2570, 2584, 2733, 2799, 2857, 2863, 2871, 2911, 2963, 2965, 3016, 3032, 3113, 3120, 3121, 3124, 3143, 3183, 3189, 3194, 3284, 3302,

3308, 3320, 3347, 3363, 3436, 3470, 3505, 3511, 3517, 3582, 3606, 3612, 3687, 3692, 3712, 3728, 3743, 3765, 3812, 3821, 3824, 3843, 3847, 3852, 3853, 3931, 3936, 3951, 3984, 3989, 2702, 2809, 2613, 2615, 2617, 2631, 2655, 2668, 2674, 2700, 2719, 2757, 2758, 2781, 2802, 2828, 2829, 2868, 2879, 2896, 2907, 2914, 2929, 2938, 2981, 2983, 2984, 2988, 3005, 3009, 3031, 3039, 2041.

El Partido Nacional agotó en Julio sus registros; fueron contados sus inscriptos que no votaron estando en condiciones de votar. A esos ciento treinta y cuatro hay que agregar, de los propios expedientes que pasaron á la Alta Corte, treinta y dos tachas correspondientes á inscriptos colorados que tampoco votaron, pero de las que los nacionalistas apelaron, no se sabe si por equivocación ó por alguna otra causa. Tengo también los números de estos ciudadanos: 59, 75, 445, 508, 694, 721, 868, 924, 947, 957, 1134, 1329, 1334, 1403, 1491, 1516, 1619, 1956, 1987, 2140, 2307, 2902, 3184, 3191, 3351, 3365, 3683, 3709, 3911, 2625, 2600, 2628.

Hay, además, veintiséis tachas de nacionalistas, cuyos números, salvo uno, el 1213, no votaron en Julio por tener una numeración posterior por renovación.

Tengo aquí los números de las inscripciones de estos ciudadanos: 66, renovada posteriormente con los números 1277 y 3479; 151, ídem ídem 320; 185, ídem ídem 1127; 201, ídem ídem 2557; 263, ídem ídem 2662; 289, ídem ídem 2086; 340, ídem ídem 4023; 460, ídem ídem 2274; 655, ídem ídem 3314; 968, ídem ídem 2132; 1205, ídem ídem 2486; 1211, ídem ídem 2377; 1213, ídem ídem 4028; 1234, ídem ídem 1869; 1464, ídem ídem 2749; 2213, ídem ídem 2677; 2332, ídem ídem 2927; 2362, ídem ídem 2920; 2488, ídem ídem 4160; 2494, ídem ídem 3953; 3089, ídem ídem 3289; 3112, ídem ídem 4113.

Debe agregarse, igualmente, las tachas relativas á defunciones, que importan un buen número, y algunas de jornaleros falladas por la Corte, sin duda erróneamente, porque estos señores sólo pudieron ser excluídos, á mi juicio, si hubieran tenido contrato escrito, y no era ese el caso.

De ese modo puede verse á qué quedan reducidas las cuatrocientas tachas efectivas en Paysandú, teniendo en cuenta, además, que después de varios días de la votación, y en la forma irregular á que antes me he referido, en los bolsillos de algunos miembros de la minoría de las Comisiones Receptoras y á domicilio y en casa de los dirigentes sólo pudieron reunirse doscientos votos: cincuenta, según la constancia de las manifestaciones de los delegados en las actas de escrutinio; doscientos, según la manifestación del miembro de la Junta señor Saráchaga, que llevó en varios paquetitos los votos que habían sido entregados particularmente por esos pretendidos ciudadanos.

Los señores protestantes hablan también de la eliminación hecha en el tercer distrito de la primera sección de 180 ciudadanos, invocando como causal de tacha el cambio de domicilio, inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de Enero de 1910, siendo eliminados, — esto es lo que dicen los protestantes, — por una nueva razón, por no haber precisado su domicilio (causal distinta á la prevista por el artículo 4.o de dicha ley).

Puedo afirmar, desde luego, que no hay 180 eliminados del tercer distrito.

La Junta Electoral hizo la publicación de los eliminados en este distrito en el diario "Paysandú" con fecha 12 de Enero, publicación que fué reproducida después en hojas sueltas, y de ella resulta que los excluídos del tercer distrito sólo son, en su totalidad, 135, de los cuales 10 han sido por cambio de domicilio, defunciones y repetidos. Tengo aquí los números.

Estos números corresponden en su mayoría á inscriptos colorados: 2600, 2628, 2642, 2667, 2708, 2723, 2758, 2828, 2855 y 2873.

No es verdad tampoco que las tachas hayan sido hechas por cambio de domicilio, sino por la causal indicada en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 3 de Enero de 1910, ó sea por no vivir en el domicilio indicado en la boleta de inscripción.

No es cierto, tampoco, señor Presidente, que hayan sido eliminados por causal distinta de la que fué invocada al oponerse la tacha: fueron eliminados estos ciudadanos por la misma causal que se invocó al tachárseles.

Los protestantes dicen que fueron eliminados por una causal distinta de la que se invocó al tachárseles: por la del artículo 4.o de la ley de 3 de Julio de 1910; y es facil demostrar, señor Presidente, que la disposición de este artículo no importa una causal de tacha, cosa que han olvidado ó han desconocido los señores autores de la protesta.

La ley de 3 de Enero de 1910 abolió las tachas del artículo 32, inciso 19 de la ley de Octubre de 1898, es decir, por no "residir en la sección", por las razones que hace poco exponía: porque eso se prestaba al fraude, porque si era posible cambiar de domicilio dentro de la sección sin anotar el cambio en el Registro, el fraude estaba al alcance de cualquiera y se cometía en efecto.

No hay más tachas que oponer, actualmente, señor Presidente, con arreglo á la ley vigente, al que cambia de domicilio, al que da domicilio equivocado, al que no determine domicilio. Hasta donde esa determinación sea posible, no hay más tacha actualmente que la del inciso 2.o del artículo 3.o, es decir, la de no vivir el tachado en el domicilio indicado en la boleta de inscripción.

En ese caso, si el domicilio que aparece en la boleta de inscripción ó en el registro está determinado, se aplican los principios de derecho común: el actor es el que prueba, la prueba está á cargo del tachante, el tachante es el que debe probar el cambio de domicilio cuando el domicilio del tachado está determinado, cuando no es dudoso. Ahora, si el domicilio es indeterminado, si el domicilio no puede precisarse con exactitud, entonces el tachado debe precisar su domicilio para que el tachante se encuentre en condición de probar su tacha. Esto último es lo que establece el artículo 9.o de la ley, ese artículo 9.o que invocan los señores protestantes, haciendo de él un gran argumento, diciendo que no ha habido en el caso oportunidad para estos señores tachados de hacer valer los derechos que les daba el artículo 9.o que nos ocupa, es decir, de regularizar su domicilio, de determinarlo, de precisarlo con toda exactitud dentro de los quince días de la oposición de la tacha.

Digo, señor Presidente, que en todos los casos, sea en aquel en que el domicilio del inscripto está determinado, como en aquel que no está determinado, y tiene el tachado, por el artículo 9.o, la obligación de determinarlo, no hay más tacha, no cabe otra tacha que la del inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 1910; y esa tacha, única posible con arreglo á la ley vigente, es la que opusieron en este caso los colorados tachantes en Paysandú.

La obligación que el mencionado artículo 9.o de la ley de 1910 impone al tachado, tiene por objeto, según lo he dicho, el facilitar la prueba de la tacha: la ley no ha querido que el tachante tenga que hacer una prueba negativa, imposible ó difícil, tenga que probar que el tachado no vive en tal circunscripción ó no vive en tal sección. Debido á la imposibilidad ó á la dificultad de producir esa prueba en la mayor parte de los casos, el fraude era siempre posible con arreglo á la ley anterior: el cambio de domicilio era siempre posible sin que quedara constancia ninguna de ese cambio en el registro.

Por eso expresamente la ley de 3 de Enero de 1910 abolió esa disposición del artículo 32, inciso 19 de la ley de 1898.

La indeterminación del domicilio puede ser mayor ó menor, pero siempre es perjudicial, y por eso en todos los casos, sea que se cambie de domicilio dentro de la sección ó dentro del mismo paraje en que se vive, hay la obligación de llevar la modificación del domicilio al Registro Cívico.

El artículo 4.o de la ley de 1910, que invocan los reclamantes diciendo que al fin esa ha sido la tacha por la cual se ha eliminado del registro á los ciudadanos cuyos derechos ellos defienden, no indica una especial causa de tacha, señor Presidente.

El artículo 4.o no establece la condición del domicilio; se limita simplemente á formular la exigencia de algunos datos indispensables para la determinación de ese domicilio; pero la exigencia de la determinación no está establecida por ese artículo. Basta que se indique con precisión la casa, ó la finca en que se habita, para que ya la tacha sea imposible, desde que ya el domicilio está perfectamente precisado, está libre de tacha.

Ahora, el artículo 4.o que comento exige ciertas determinaciones, ciertas indicaciones que son de utilidad: exige que el ciudadano indique si ocupa la casa como dueño, y si no es dueño, si la ocupa como arrendatario, como subarrendatario, encargado, agregado, etc.; pero la omisión respecto de la indicación de cualquiera de esos datos no es causa de tachas, señor Presidente, desde el momento que no haya duda respecto á la casa ó á la finca que ha sido indicada como domicilio.

Esto, que se desprende de la letra clara del artículo 4.o á que me refiero, es también el espíritu de la disposición, como resulta de la discusión en el Parlamento de ese propio artículo.

Yo no voy á leer las manifestaciones del señor diputado Cachón cuando se discutía este artículo 4.o en la Cámara de Representantes, y las manifestaciones del doctor Amézaga contestándole al diputado Cachón, manifestaciones que aclaran perfectamente el sentido de la disposición, es decir, que confirman, porque es perfectamente claro, esto que he manifestado respecto al sentido y al alcance de las disposiciones del artículo 4.o de la ley de Enero de 1910.

Pero si el Honorable Senado lo autoriza, pueden aparecer las manifestaciones de estos dos señores diputados en la versión taquigráfica. — (Tomo 101, página 446, Cámara de Representantes):

"Señor Cachón — Tal como está redactado el artículo 4.o, lo conceptúo inútil dentro de la ley. La utilidad que podría derivarse de las exigencias del artículo 4.o existiría á condición de que se erigiera en una nueva causa de tacha la declaración de estas circunstancias; pero desde el momento que no hay sanción ninguna para la declaración maliciosamente falsa, ó siquiera errónea del nombre del propietario ó del arrendatario, yo no le encuentro objeto á esta disposición dentro de la ley. Resultaría que cualquiera de estas circunstancias, que, como digo, estuvieran erradas ó indiciosamente equivocadas, no podría producir efecto alguno.

Mientras al lado del precepto del artículo 4.o no se diga que se estatuye una nueva causa de tacha, en virtud de la falsedad de las circunstancias que él mismo establece, creo que no hay conveniencia ninguna en que figure en la ley y que sería más práctico eliminarlo.

Señor Amézaga — Creo que el señor diputado Cachón no ha entendido cuál es el alcance del artículo 4.o.

Este artículo se propone dar á las Co-

misiones Calificadoras y á las delegaciones de los partidos que intervienen en los actos electorales un dato de referencia para constatar la autenticidad de las inscripciones.

El propósito de este artículo "no es establecer una causa de tacha, ni crear una *nueva tacha*": tiene por único objeto el dar en las boletas los datos de referencia donde puedan acudir los delegados de los partidos para cerciorarse de la autenticidad de las inscripciones.

Si un inscripto declara que vive en el establecimiento tal y que pertenece al personal agregado, de acuerdo con este artículo, en la boleta encontrarán los delegados de los partidos el dato ó la referencia que les permitirá controlar inmediatamente la sinceridad de la declaración que ha hecho el inscripto. Si el inscripto dice que es arrendatario ó subarrendatario, ó que es ocupante ó que vive agregado á tal establecimiento, y concurren los delegados de los partidos á ese establecimiento á interpelar al dueño si es exacto ó no es exacto, se les da un medio de vigilar los actos electorales. Es mucho más difícil concurrir á una casa á averiguar por medios indirectos si vive ó no vive Fulano, que concurrir al domicilio del propietario ó arrendatario á preguntarle si efectivamente existe allí el ciudadano que se ha inscripto con domicilio en esa casa ó en ese establecimiento.

No es, pues, el propósito de la ley "crear una nueva tacha", sino el de dar un dato eficaz de referencia para controlar la autenticidad de las inscripciones."

Señor Presidente—El Senado resolvió que en la sesión de hoy la Comisión de Poderes informara sobre las elecciones de Paysandú y Maldonado. El Senado ha quedado sin número y la Mesa tiene que levantar la sesión, pero como está pendiente la resolución del Senado, si no hay objeción de parte de los señores senadores, se va á pasar á cuarto intermedio hasta mañana á las 16, en que el señor miembro informante de la Comisión de Poderes continuará su informe, publicándose en un diario de la mañana la versión taquigráfica del informe producido hasta ahora.

Señor Gallinal—¿Le falta mucho al señor senador para concluir con lo relativo á Paysandú?

Señor Aguirre y González — Me falta bastante.

Señor Freire—Pero no hay hora para terminar esta sesión. Nosotros no sabemos si hay número ó no hay número; de manera que si el señor senador quiere continuar su exposición, lo mejor es que continúe.

De lo que se trata es de que aparezca mañana la versión taquigráfica del informe verbal de la Comisión, á fin de que los asuntos puedan tratarse, tanto el de Paysandú como el de Maldonado, en la sesión del miércoles. Porque si nosotros suspendemos la sesión para continuar mañana, el señor senador por Florida podría observar que en unas cuantas horas no ha tenido tiempo para estudiar el asunto de Maldonado, y esto hay que evitarlo.

Señor Aguirre y González—Yo no tengo inconveniente ninguno en continuar, señor Presidente, si los señores senadores desean que así lo haga.

Señor Presidente—Puede continuar el señor senador.

Señor Aguirre y González—En las tachas de Paysandú no se trataba de la aplicación del artículo 4.o, es decir, la determinación de la calidad de propietario, arrendatario, subarrendatario, agregado, encargado, etc., de la finca en que se habita, sino de la determinación del domicilio, y no cabe prueba más concluyente que la que he dado, de que la omisión de las disposiciones del referido artículo no constituye un caso de tacha y que no procede otra casual de tacha por indeterminación del domicilio que la del inciso 2.o del artículo 3.o que opusieron los colorados de Paysandú.

Lo que ha ocurrido en este caso, señor Presidente, sobre los asuntos de tachas, á que se refieren los señores protestantes, es que ellos equivocaron el procedimiento á seguir, y en lugar de ampararse en la disposición del artículo 9.o de la ley, usando los quince días que ese artículo da para regularizar los domicilios que estaban indeterminados, apelaron de la resolución de la Junta Electoral creyendo que se trataba de una nueva causa de tachas, de una causa especial de tachas, cuando, como lo ha visto el Honorable Senado, no es así.

De modo, pues, que si esas inscripciones eliminadas del Registro estuvieran mal eliminadas, como ellos dicen, la culpa sería de ellos mismos.

Yo voy á ocuparme ahora del incidente producido al iniciarse los juicios de calificación de la 1.a sección de Paysandú, con motivo de las tachas por cambio de domicilio y por domicilio indeterminado...

Las tachas por cambio de domicilio y por domicilio indeterminado de que nos hemos ocupado fueron presentadas por los colorados en las horas hábiles del último día de oposición de tachas, en virtud de solicitudes escritas que fueron admitidas en block por la Comisión Clasificadora. Los nacionalistas pretendieron que esas tachas fueran desechadas porque la Comisión no cumplió con la materialidad de ponerles el cargo y el decreto de prueba antes de las cinco de la tarde de ese día y estuvo trabajando en esa tarea fuera de hora, de común acuerdo de sus miembros, blancos y colorados, así como en la de preparar las listas para la publicación de las tachas y levantar el acta final del trabajo de la sesión.

Hubo queja ante la Junta Electoral que ésta mandó informar, reproduciéndose, en cierto modo, el incidente de la 3.a y 4.a de Montevideo, del período anterior, con la diferencia de que en estas secciones no se recibieron las solicitudes de tacha á pretexto de que no se había tenido tiempo de proveer otras presentadas anteriormente, y en Paysandú se pretendió que fueran rechazadas las "presentadas y admitidas en tiempo".

La Comisión Calificadora informó que la oposición de tachas había tenido lugar en las horas reglamentarias, y que sólo se había trabajado fuera de hora en levantar el acta, asentar las resoluciones tomadas en tiempo y confeccionar las listas para la prensa, y diciendo entre otras cosas el 22 de Octubre en justificación de su actitud: "Otra consideración más, Horable Junta: El artículo 9.o de la ley de 3 de Enero de 1910 preceptúa que los tachados por no determinar bien el domicilio deben regularizar su domicilio dentro de quince días "contados desde la oposición de las tachas". Si para la confección de las listas para publicar, la Comisión debió emplear las horas fijadas por la ley, como lo pretenden los protestantes, habrían transcurrido los quince días sin siquiera hacerse las publicaciones, y los ciudadanos serían tachados sin saberlo."

Este informe fué conocido de inmediato por los nacionalistas, siendo publicado más tarde en la prensa.

De manera que no es tampoco cierto que los nacionalistas no estuvieran advertidos, ni se les diera tiempo para la regularización de los domicilios, sino que resolvieron defender estas tachas de otra manera, entablando recursos notoriamente ilegales, posiblemente con ignorancia ó equivocada interpretación de la ley.

Contaban con mayoría en la Junta Electoral, formada por la minoría y los discordantes Bara y Casas y Debali, la que en un principio adoptó medidas nombrando una Comisión para investigar los procederes de la Comisión Calificadora y rechazando un escrito presentado por ésta para que se le pidiera un informe escrito, á pretexto de que ese pedido había sido redactado "fuera del día y horario de su funcionamiento". Pero, los miembros colorados de la referencia reaccionaron á tiempo, y aunque comprometida su opinión, para no cometer una injusticia con su partido, prefirieron presentar renuncia, lo que mucho los honra. La Junta Electoral integrada aprobó el proceder de la Comisión Calificadora, y el asunto vino á la Alta Corte.

La solución no podía ser dudosa. La Alta Corte había dictado en Abril una sentencia en el caso de la 3.a de Montevideo, estableciendo que con arreglo á la ley de Registro Cívico, la Comisión Calificadora no podía dificultar la oposición de tachas con resoluciones previas sobre su procedencia ó improcedencia legal, haciendo imposible el ejercicio del derecho de tacha acordado á los ciudadanos, y el artículo 10 de la ley de 12 de Mayo había aclarado expresamente el punto en el mismo sentido, estableciendo que las Comisiones Calificadoras no podían dejar de admitir las tachas presentadas en tiempo so pena de responsabilidad.

La Alta Corte desechó el recurso.

Doy, para la versión taquigráfica, las sentencias de la propia Corte en el caso de la 3.a de Montevideo y 1.a de Paysandú, así como la disposición pertinente de la ley de 12 de Mayo:

Sentencia de la Corte en el caso de la 3.a de Montevideo en 1916

"Vistos estos antecedentes relativos á las protestas formuladas contra procedimientos de tachas de la Comisión de la 3.a sección de la Capital, por los ciudadanos Guillermo Vázquez y otros, venidos á conocimiento de esta Corte en virtud de apelación que el señor Vázquez interpuso de la resolución corriente á fojas 7 y siguientes;

Considerando: Que á estar á lo informado por la Comisión Calificadora á fojas 15 y siguientes, el recurrente presentó una solicitud de tachas á las 15 horas del último día hábil, no siéndole recibida en razón de que, con arreglo al procedimiento seguido por la Comisión Calificadora, debía esperar el turno correspondiente, el cual, á causa de la forma de procedimiento de dicha Comisión en cada una de las peticiones presentadas, resultaba considerablemente demorado y hasta imposible de realizarse en más de un caso, como lo confirmó después plenamente el hecho de que, al terminar el acto, quedaron sin admitirse, por falta material de tiempo, diversas solicitudes de tachas presentadas por ciudadanos que inútilmente habían permanecido en el local, esperando sus turnos;

Considerando: Que de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre esta materia (artículo 5.o de la ley de 3 de Enero de 1910 y 11 de la ley de 18 de Noviembre de 1912), los ciudadanos que deseen tachar ó excluir á algún inscripto cumplen con presentarse personalmente dentro de los días y horas hábiles á la respectiva Comisión Calificadora con solicitud escrita, acompañada de documentos que comprueban los hechos ó indicando los Registros ú Oficinas en que aquéllos existan, si no han podido obtenerlos privadamente, indicando á la vez el nombre y domicilio del tachado y la causa legal de la tacha;

Que todos estos requisitos fueron rigurosamente cumplidos por el recurrente en el caso actual, según lo comprueban el informe referido y los documentos comprendidos en el legajo agregado;

Que siendo la misión de la Comisión Ca-

lificadora, en este primer período de oposición de tachas y reclamos, la de recibir las solicitudes en que éstos y aquéllos se formulen, dejando para el juicio respectivo la decisión definitiva sobre su procedencia ó improcedencia legal, no le es permitido, sin contrariar esa misión y el espíritu claro de la ley, establecer á voluntad procedimientos innecesarios y morosos que dificultan y hasta hacen imposible, en más de un caso, el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos;

Considerando, por lo tanto, que no siendo imputable al apelante que se presentó en tiempo y llenando las formalidades legales, el rechazo que se hizo de su petición, deben dársele por recibida y las tachas resueltas oportunamente, previas las justificaciones del caso;

Considerando, por último, que existiendo hasta un manifiesto interés público en todo lo que se refiere á la realización de la mayor pureza del sufragio, correspondería, más bien, aún en caso de duda, adoptar medidas de liberalidad y no de carácter limitativo;

Por estos fundamentos, se revoca la resolución apelada y devuélvanse estos antecedentes á la Junta Electoral á los efectos que quedan indicados en el penúltimo considerando de esta sentencia. — ROMEU BURGUES. — GARZÓN. — CUÑARRO. — PINTO. — BASTOS.»

Ley 12 de Mayo de 1916

"Artículo 10. Las Comisiones Calificadoras no podrán dejar de admitir, bajo ningún pretexto, las solicitudes de tachas, á que se refiere el artículo 5.o de la ley de 3 de Enero de 1910, con tal que hayan sido presentadas á tiempo, ó sea dentro del horario de funcionamiento de las mismas, so pena de omisión en los términos del artículo 59 de la ley de Registro Cívico, debiendo bajo la misma pena dejar constancia en acta de las tachas presentadas ó de su rechazo, con expresión de la causa, y de los hechos, cuando no fueren presentadas en tiempo."

Sentencia de la Corte en el caso de la 1.a de Paysandú

"Vistos: Estos autos relativos á una protesta formulada por los ciudadanos don Víctor Beceiro y don Francisco M. Pedret contra procedimientos de la Comisión Calificadora de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, y visto, especialmente, el recurso de apelación que el primero de los ciudadanos nombrados interpuso para ante esta Corte, de la resolución de fojas 24 vuelta, dictada á mayoría de votos por la Junta Electoral del mismo Departamento;

Aceptando, en lo fundamental, la sólida argumentación que se hace en el informe de fojas 12 á 23 de la Comisión Calificadora; y

Considerando: Que la presentación de las tachas de que se trata tuvo lugar, según lo reconoce el propio recurrente y resulta también de estos antecedentes, dentro de las horas hábiles del último día fijado por la ley al efecto;

Considerando: Que no resulta de dichos antecedentes, ni lo alega tampoco el apelante, que esa presentación se haya verificado en forma irregular ó sin los requisitos establecidos para estos casos por las leyes de la materia;

Considerando: Que el hecho de haberse limitado á tomar ó á hacer, dentro de las horas hábiles, los apuntes necesarios, así como la agregación de todas las solicitudes de tachas sin la consignación por escrito de lo resuelto sobre ellas, respondió á la imposibilidad material que hubo para ello, dado el crecido número de peticiones presentadas, habiendo excedido, el de tachas solamente, de la suma considerable de novecientos;

Considerando: Que, entre desechar muchas de esas solicitudes por la falta del tiempo indispensable para extender de inmediato las respectivas anotaciones escritas, ó admitirlas con cargo de formalizar este requisito después de terminado el acto, no cabe, procediendo de buena fe y con recto criterio, dudar siquiera respecto de la opción que debió primar; máxime si se tiene presente la exigencia terminante de la ley al establecer que los ciudadanos que desearan tachar ó excluir algún inscripto, "cumplen", con presentarse personalmente, dentro de los días hábiles, á la respectiva Comisión Calificadora; y que no podrán estas corporaciones "dejar de admitir bajo ningún pretexto las solicitudes de tachas, con tal que hayan sido presentadas dentro del horario de funcionamiento de las mismas, so pena de omisión en los términos del artículo 59 de la Ley de Registro Cívico Permanente";

Considerando: Que menos digno de crítica resulta todavía el procedimiento empleado en el caso, si se tiene presente que fué el expresamente establecido con toda antelación por todos los miembros de la Comisión Calificadora; por lo cual sería más bien de observar su falta de cumplimiento por la minoría, y sobre todo en el momento en que aquélla tuvo lugar, ó sea cuando el resultado final apareció contrario al interés político de los recurrentes ú opositores;

Considerando, por último, en cuanto al argumento que hace el apelante, de que, procediéndose en la forma empleada en el caso "sub judice" se alarga, de hecho, indebidamente, los plazos legales, que no resulta fundado, desde que después de las horas hábiles no se dió entrada á una sola pretensión de tachas, ni se admitieron exposiciones ó pedidos de ciudadanos, contrayéndose simplemente la Comisión Calificadora á redactar las actas que por falta de tiempo material no pudieran ser extendidas durante aquellas horas, y á dictar las demás medidas resultantes y propias del acto mismo que terminó, pero sin consignar en dichas actas absolutamente nada que no hubiera sido tratado y resuelto en tiempo hábil, temperamento este racional y justo, que no prohibe disposición alguna legal, y que, por el contrario, se halla conforme con el espíritu y la letra de las leyes recordadas anteriormente;

Por estos fundamentos, se confirma la resolución apelada, y devolviéndose. — (Firmados): ROMEU BURGUES (discorde por las razones y fundamentos expuestos en los escritos de fojas 1 y 7). — GARZÓN. — CUÑARRO. — BASTOS. — PINTOS.»

Los nacionalistas habrán preferido defender todas sus tachas, y especialmente las del tercer distrito, por medio de un incidente erróneo, y esa es la verdad de porque no regularizaron los domicilios que hubieran podido ser regularizados, aunque, como lo hemos dicho anteriormente, hay también en el tercer distrito gente que no ha votado en Julio porque está distante y ya no vive en la jurisdicción y porque para eso estaba la tacha en los casos de domicilio indeterminado, para controlar la autenticidad de las inscripciones sobre las que se tienen dudas de ser irregulares, y la indeterminación del domicilio se presta admirablemente para la ubicación, sino de individuos inexistentes, de gente domiciliada en otras jurisdicciones y que se hace después venir á votar, cometiéndose con ello un verdadero fraude.

Que en el tercer distrito pueden determinarse los domicilios, por lo menos de una manera más concreta, no cabe la menor duda, pues así lo han hecho infinidad de inscriptos del mismo distrito.

Si pueden hacerlo unos, pueden hacerlo los demás. Las calles y caminos constan de placas oficiales, de las planillas de contribución, de los contratos de arrendamiento y después del conocimiento que de todas ellas tiene el vecindario. ¿Cómo no sabe un vecino la calle ó camino donde vive ó la forma en que puede darse con su domicilio dentro de un radio perfectamente amanzanado y con nomenclatura?

El breve informe al respecto del ingeniero Mendivil no hace más que constatar hechos, y es absurdo que tal informe, que es la expresión de la verdad, pueda invocarse como una presunción de fraude en los actos preparatorios de la elección.

El Partido Colorado en Paysandú ha ejercido una fiscalización legal de la que no tenía porqué renunciar sin peligro de fraude, porque admitir la indeterminación del domicilio allí donde puede ser determinado importaría tanto como consentir la abolición de los efectos de la ley que consagra é incorpora el domicilio de la personalidad electoral, permitiéndose, como antes de la reforma, el traslado impune de domicilio dentro de la misma sección ó del mismo paraje indeterminado, lo que por la misma ley da lugar á tacha, inciso 3.o, porque se presta á los vicios que se han querido precisamente evitar. Las inscripciones del tercer distrito habrían estado en tal caso en una condición excepcional que no ha querido crear la ley. Lo que en la ciudad es materia de tacha, ó sea el cambio de domicilio, no lo sería en los suburbios ó en las quintas limitadas por caminos y calles con designaciones conocidas.

Como dato sugestivo de la imparcialidad con que procedió la Comisión Calificadora de la 1.a sección, diremos que en el acta labrada el 24 de Noviembre de 1916, último día de su funcionamiento y firmada sin objeción por los miembros blancos José R. Balbis y Anselmo Rodríguez, se hace constar que han quedado sin sentenciar:

Un expediente de tachas presentado por Juan M. Pedret (blanco).

Veintiocho expedientes de tachas presentados por Telesforo Azurica (colorado).

Con esos datos se destruye la versión propalada de que la Comisión Calificadora sólo tramitó los expedientes de los colorados, pues queda sin sentenciar un expediente de los nacionalistas, mientras no fueron resueltos 28 de colorados.

En cuanto á las tachas de la 5.a sección, de que se quejan los protestantes, tratando de monstruosa la sentencia de la Junta Electoral, que quedó consentido en la Corte, fueron opuestas por Julio Bentos, delegado riverista. La Comisión Calificadora, por una maniobra las rechazó, pero Esteban O. Sanguinetti (caudillo riverista de Guichón), presentó un escrito apelando, escrito de puño y letra del escribano Alberto Quintana, Presidente de la Comisión Departamental Riverista, y la Junta Electoral mandó excluir del Registro á los tachados, en virtud de la prueba producida.

Se quejan, pues, de sus propios aliados de la víspera, pero no tienen razón, porque se trata de gente que ya no vivía en la sección ó en el domicilio indicado y fué perfectamente excluída.

Por lo que hace á la intervención de las autoridades en el proceso electoral, sólo se han hecho afirmaciones sin prueba y sin fundamento.

No se conoce una queja de coacción por parte de la policía. El doctor don Luis Alberto de Herrera dijo, sin embargo, en la Cámara de Representantes, que al padre de una maestra de escuela de Arbolito, "colorado situacionista", porque no andaba bastante diligente, la policía lo amenazó con castigarlo y lo arrancó de su casa. Además de ser completamente inverosímil el caso, el hecho de referirse á un "colorado situacionista" demuestra que el doctor Herrera no pudo encontrar un solo

caso de coacción policial en la persona de ninguno de sus correligionarios; y hay que convenir en que, si el doctor Herrera no lo encontró, nadie habría sido capaz de encontrarlo.

También se hace caudal de un incidente en Tiatucura, después de las elecciones; pero él habría ocurrido entre gente ajena á la policía.

En cuanto á la intervención del coronel Muró en las elecciones, que se ha tildado de abusiva, debo decir algunas palabras.

Desde luego, lo que la ley prohibe á los militares es el hacer valer la influencia de sus cargos para coartar la libertad del sufragio. Y el coronel Muró no hizo valer en ningún sentido la influencia del cargo que inviste; pero como es un jefe de prestigio, de grandes vinculaciones en el Departamento, en cuya política ha tenido antes prominente actuación, tuvo frecuentes ocasiones de manifestar á los amigos que le consultaban, su opinión y sus consejos.

El coronel Muró y sus amigos votaron con su partido, es cierto, pero eso no es un acto vituperable, sino, por el contrario, muy plausible.

Se ha conducido ese jefe con suma corrección, y ningún cargo puede hacérsele. Puedo afirmar resueltamente que jamás ha concurrido á una reunión ó asamblea política.

Se ha denunciado como ilegítima la actuación del ingeniero Mendívil en las elecciones de Paysandú, por el hecho de que ese señor sea el Jefe de la Inspección Técnica de aquel Departamento. Sin embargo, ninguna prohibición legal tenía aquel funcionario para intervenir activamente en la lucha comicial á favor de su partido. Si él se hubiera servido en esa lucha de los recursos de su cargo para sacar indebidas ventajas para la causa que le tuvo como adepto, entonces sí habría podido criticársele con justicia; pero el ingeniero Mendívil jamás ha hecho otra cosa en el ejercicio del cargo que desempeña hace doce años, sino cumplir con su deber, en forma tan correcta, que le ha valido la consideración y el aprecio del pueblo todo de Paysandú. Es, pues, el ingeniero Mendívil, caudillo electoral en aquel Departamento. Y si el cargo que ocupa tiene algo que ver en eso, es porque le ha dado ocasión para poner de manifiesto las relevantes condiciones que le adornan.

Los colorados de Paysandú han triunfado porque eran mayoría; y era justo, por consiguiente, que triunfaran.

Había en la 1.a sección más de dos mil colorados inscriptos y alrededor de mil nacionalistas, ó sea casi en la proporción de uno á dos, y mientras, á causa de la división del partido, sólo han votado en esa sección 1381 colorados, comprendidos 189 riveristas, han votado 899 blancos, casi el registro completo, y aún más del propio registro clasificado por nacionalistas, si se tiene en cuenta la abstención por ausencia y otras causas inevitables. Y digo más de su registro, porque han votado la lista nacionalista clasificados como católicos y algunos colorados dependientes de nacionalistas por razones de empleo, etcétera.

El triunfo del Partido Nacional en Paysandú no hubiera sido lógico y sólo pudo obtenerse por sorpresa á favor de la disidencia. Los colorados, en conjunto, llevaron en efecto, más de 50 de mayoría.

Por las consideraciones expuestas, que ampliaré á nombre la Comisión de Poderes, si el debate lo exigiere, cree la Comisión que el Honorable Senado debe desestimar en absoluto la protesta contra las elecciones de Paysandú de que me he ocupado.

Y doy aquí por terminado mi informe, presentando á la Mesa el respectivo proyecto de resolución, de que tomará nota la Secretaría, y dice así:

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse los poderes presentados por el doctor Javier Mendívil como senador electo por el Departamento de Paysandú.

Art. 2.o Convóquesele por Secretaría."

Señor Freire — ¿Y mañana continúa con Maldonado?

Señor Aguirre y González — Y mañana continúo con Maldonado. — (Apoyados).

Señor Presidente — El Senado pasa á cuarto intermedio hasta mañana á las 16.

(Así se hizo).

(Eran las 19).

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 7 de Febrero de 1917

TARIFA DE AVISOS
APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

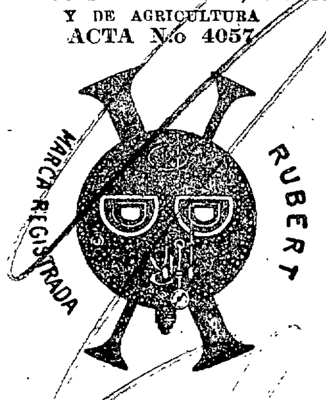
Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 16 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4057



Con fecha 30 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio L. Vigliani, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"RUBERT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a (desincrustantes y anteincrustantes en general). — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.7-4399-v.feb.26.

ACTA N.o 4085



Con fecha 6 de Febrero de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Bank Quay, Warrington, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"UMBRELLA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, 9, clases 14.a y 58.a, incluso preparaciones para los dientes y el cabello (80.a. clase). — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.7-4420-v.feb.26.

ACTA N.o 4084



Con fecha 6 de Febrero de 1917, los señores Molinari Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIN DE SIGLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a. —Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.7-4417-v.feb.26.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD
(Sección Química)

Nómina de los lecheros que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad, y de acuerdo con el artículo 36 de la Ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911:
177—Mauricio Morales.
306—Alfredo Cruz.
390—Juan Escala.
449—Pedro Rijo.
503—Juan Etchart.
534—Bernardo Paparamborda.
674—Asencio Aldaya.
682—Manuel Núñez.
790—Bernardo Ochart.
926—Rafael Hernández.
994—Rigo Hnos.
Montevideo, Febrero 5 de 1917.
A. Peluffo.
Feb.7-4419-v.feb.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO PERDOMO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ADELAIDA MAUTONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1394-v.feb.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARIANO SALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1015, y doña CELIA TERESA DEMATTEIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1382-v.feb.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBLE FORMOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1271, y doña FLORA CAROLINA MASTROPIERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ciudadela número 1275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1385-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUCCIARELI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ciudadela número 1271, y doña JUANA FILOMENA MASTROPIERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ciudadela número 1275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1384-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NATIELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1065, y doña MARIA ELENA MATHURIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Altos Pirineos, domiciliada en la calle Río Branco número 1065.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1383-v.feb.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GIRIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 986, y doña MANUELA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 986.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1388-v.feb.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO OCTUBRE BENENATI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1737, y doña MARIA AURORA MARIANI,

de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1386-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PABLO FLACHUSSIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesón empleado, de nacionalidad griego, nacido en la Isla Chios, domiciliado en la calle Presidente Giró número 30, y doña MARIA MERCEDES VEIGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1387-v.feb.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO MARIA MANTOVANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 510, y doña ANGELA FILGUEIRAS LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliado en la calle César Díaz número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1391-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARRERE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2047, y doña AIDA GRANERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1390-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LOMBARDI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la 1.a sección del Durazno, y doña MARIA JULIA METALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1458.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1389-v.feb.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SANINO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Portice, domiciliado en la calle Continuación General Flores s|n., y doña ADELA J. TARIFE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1393-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña LORENZA AGUERREBERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Industria número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1392-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Horacio de Brun, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de Horacio de Brum con Marciana Felicia Amado, donde el contrayente aparece con el nombre Horacio da Silva Brun, debe decir que lo es Horacio de Brum; donde la madre de éste figura con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina; donde dice que el contrayente era hijo legítimo de Baltasar, debe decir Baltazar de Brum, y donde los padres de la contrayente figuran como Francisco José y Joaquina Felicia, debe decir Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos. 2.o En la partida de nacimiento de Margarita de Brum, donde la inscripta, el padre y el abuelo materno aparecen con el apellido de Brun, debe decir de Brum; donde el nombre de la abuela paterna aparece como Unvelina, debe decir Umbelina; donde la abuela materna aparece como Joaquina Pintos, debe decir que lo es Joaquina Felicia Pintos, y donde la madre aparece como Marciana Amado de Brum, debe decir Marciana Felicia Amado de Brum. 3.o En la partida de nacimiento de Anselmo de Brum, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Brun, debe decir que lo es de Brum; donde la madre aparece como Mariana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina Felicio, debe decir que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos. 4.o En la partida de nacimiento de José de Brum, donde el inscripto aparece con los nombres José Bruno, debe decir que lo es José de Brum; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen escritos de Brun, debe decir de Brum; donde la madre figura como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna figura como Umbelina L. de Brun, debe decir Umbelina Leal de Brum, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina Felicia Amado, debe establecerse que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 5.o En la partida de nacimiento de Abrelina de Brum, donde la inscripta aparece como Abrilina de Brun, debe decir Abrelina de Brum; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido de Brun, debe decir de Brum; donde la madre aparece como Mariana A. de Brun, debe decir Marciana Felicia Amado de Brum; donde la abuela paterna figura como Umvelina Leal de Brun, debe decir Umbelina Leal de Brum, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina J. Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 6.o En la partida de nacimiento de Timo de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde el abuelo materno aparece como Francisco Amado, debe decir Francisco José Amado. 7.o En la partida de nacimiento de Amalia de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir que lo es Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y Joaquina Felicia de Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado, y donde el nombre del padre ha sido escrito Horacio G. de Brum, debe decir Horacio de Brum. 8.o En la partida de nacimiento de Joaquina de Brum, donde la madre de ésta aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y María Felicia Amado, debe decir que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 9.o En la partida de nacimiento de Gonzalo de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde el nombre de la abuela paterna aparece escrito Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y Joaquina Felicia Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 10. En la partida de nacimiento de Elina de Brum, donde la madre aparece con el nombre Marciana Amado de Brum, debe decir que lo es Marciana Felicia Amado de Brum; y donde la abuela materna aparece como Joaquina Almeida de Amado, debe decir Joaquina Felicia Pintos de Amado. 11. En la partida de nacimiento de Sila de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado de Brum, debe decir Marciana Felicia Amado de de Brum, y donde la abuela materna aparece como Joaquina Felicia Amado, debe decir que lo es Joaquina Felicia Pintos de Amado; y 12. En la partida de nacimiento de Silvio de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado de Brum, debe decir Marciana Felicia Amado de de Brum, y donde el abuelo materno aparece como Francisco Amado, debe decir Francisco José Amado. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4405-v.feb.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonio Jambrú, Margarita Puig de Jambrú, Joaquina Castello de Jambrú y María Jambrú de Larré, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: En las partidas de defunción de Margarita Puig, Joaquina Castello y Enriqueta Jofre: en donde aparece escrito el apellido Puchi, Castelli y Jofra, respectivamente, debe decir Puig, Castello y Jofre. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1917. Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4404-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Clulow, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4396-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y para rectificar partidas, se ha presentado doña Gervasia Santos manifestando: A) Que en la partida de defunción de Mercedes Medina, donde dice, refiriéndose á los hijos, Tomás, Urbano, Catalina y Clotilde, debe decir Tomás, Pío, Urbana, Victoria Catalina y Clotilde Leona; B) En la de nacimiento de Clotilde Leona Santos, donde dice Clotilda Leona, debe decir Clotilde Leona; donde dice Pío Santo, debe decir Pío Santos; donde dice Mercedes Yarc, debe decir Mercedes Medina. Los abuelos paternos son Antonio Santos y Mauricia Pereyra, y no Antonio Santo y María Cruz, y los maternos Sebastián Medina y María Cruz, y no Sebastián Yare y Mauricia Pereira, como por error aparece en la partida; C) En la partida de nacimiento de Tomás Pío Santos, donde dice, refiriéndose á los abuelos maternos, María de la Cruz, debe decir María Cruz; D) En la partida de nacimiento de Gervasia Santos, donde dice, refiriéndose á los padres, Mercedes Chare, debe decir Mercedes Medina; donde dice, aludiendo á los abuelos paternos, María Pérez, debe decir Mauricia Pereyra, y al referirse á los maternos, Sebastián Chare, debe decir Sebastián Medina; E) En la partida de nacimiento de Victoria Catalina Santos, donde dice, al referirse á los abuelos paternos, Mauricia Pereira, debe decir Mau-

ricia Pereyra, y en los maternos, donde dice María Lacruz, debe decir María Cruz; y F) En la partida de defunción de Clotilde Leona Santos, donde dice Clotilde Santos, debe decir Clotilde Leona Santos; donde dice, refiriéndose á la edad, treinta y ocho años, debe decir cuarenta y siete años, y pide se le hagan las rectificaciones de las partidas referidas en la forma ya indicada, previa esta publicación y demás trámites legales. — Canelones, Diciembre 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.7-4414-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Barbati de Tripani, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.7-4401-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Veiga de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.7-4402-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Alvarez Socorro, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1917.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.7-4403-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en representación de los sucesores de doña María Brignone de Borchio, don Agustín Brignone y doña Josefa Braida de Brignone, y en los autos sucesorios de estos mismos, solicitando la rectificación de las partidas que se enunciarán á continuación, y en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Agustín Brignone y Josefa Braida: donde dice Briñone, debe decir Brignone; donde dice Josefina Braida, debe decir Josefa Braida. En la de matrimonio de Juan Borchio y María Brignone: el apellido de ésta y de su padre, en vez de Brignon, debe ser Brignone, y su madre, en vez de Josefina Braida, debe decir Josefa Braida. Nacimiento de Pedro Bernardino, Pedro Toribio, José Isabel, Agustín Eugenio, Clemente Catalina y Eufemia Marcelina Brignone Braida: el apellido del padre es Brignone y no, como dicen equivocadamente, Brignon, Briñun y Briñoni. Nacimiento de Josefa Brignone Braida: deben sustituirse los nombres que llevan ella y su madre, y en vez de Pepa, establecer Josefa, que es el verdadero; el apellido de su padre y abuelo, en vez de Briñon, debe decir Brignone. Nacimiento de Catalina María Borchio: su abuela materna, en vez de Delfina Braida, es Josefa Braida. Nacimiento de Josefa Bonifacia, Angela Saturnina, María Antonia, José Benito, León Agustín, Carmen, Claudia, Petrona, Bárbara y Dominga Gumersinda Borchio Brignone: en todas debe constar que son hijos de Juan Borchio y María Brignone; que sus abuelos son José Borchio y María Chiarlona y Agustín Brignone y Josefa Braida. — Canelones, Diciembre 23 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.7-4406-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Esteva de Sabalsagaray, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

3288-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Alberdi de Arrieta, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 2 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-4397-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Sosa, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Enero 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Feb.7-4416-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge da Silva, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 1.o de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.7-4391-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rufino Castaño, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.7-4392-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Virgina Pereira, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Enero 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.7-4413-v.mz.8.

Petición de herencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los señores Antonio Domínguez y Luis Núñez para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos caratulados "Antonia Núñez Serrón contra la sucesión de Luciano Núñez, sobre petición de herencia", bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 22 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-4411-v.my8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Martina Britos de Bonilla, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 20 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.7-4418-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Tomás Athaides y María Francisca Rodríguez de Athides, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.7-4410-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco de Paula, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.7-4409-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Moisés Pereira Leites, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.7-4408-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Lema, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.7-4398-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justo Eduardo Real, en representación de los sucesores de don Antonio Lorenzi, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: de nacimiento de Pedro José Lorenzi, en cuanto aparece la abuela paterna con el apellido de Luque en vez de Lupi y el de la abuela materna Gentil por Gentili, en la de Antonia Lorenzi aparece con el apellido de su señora madre escrito así: Barzallini, cuando es Barsalini; en la de Guillermo Lorenzi se apellida á su señora madre y á su abuelo materno Barcelin en vez de Barsallini, y á su abuela materna Gentil por Gentili; en la de Sabina Alida Lorenzi aparece el apellido de la abuela materna Ventili en lugar de Gentili, en la de Juana Julia Lorenzi aparece el apellido de su señora madre y el de su abuelo materno Barzallini cuando el verdadero es Barsalini, y en las partidas de Fausta Anjeta Isabel, Juana Julia, Adela Petrona y Juan Angel, aparece también el apellido de la abuela materna Luppi en vez de Lupi que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación.—Mercedes, Enero 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-4407-v.21.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por don Silvenio Lavecchia contra Víctor Ganpello, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día primero de Marzo próximo, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder, por el martillero Faustino J. Pérez, asis-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tido del suscripto Actuario, á la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca que contiene, ubicado en esta ciudad, con un área de novecientos diez y siete metros cincuenta decímetros, lindando al Norte la calle Pilar, en veintiocinco metros, doce centímetros; al Este, treinta y siete metros ochenta y siete centímetros, con Estanislao Gómez; al Sud, veintitrés metros cincuenta y siete centímetros, con José Victoria, y al Oeste, la calle Paysandú, en treinta y siete metros cincuenta centímetros. Se previene: Que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días expido el presente. — Melo, Enero 29 de 1917.—Juan F. Furno, Escribano.

Feb.7-4387-v.feb.21.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por el doctor José G. Ortiz contra la sucesión de doña María Josefa Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que por el martillero don José María dos Santos, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se va á proceder el día 27 del entrante mes de Febrero y en el escritorio del nombrado martillero, calle 25 de Mayo entre Río Branco y La Paz, á las quince horas, á la venta al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la margen derecha del arroyo Sauce de Tacuarí, primera sección de este Departamento, compuesta de un área de ciento sesenta hectáreas, cinco mil setecientas ocarenta centiáreas y noventa y cinco centímetros, lindando al Norte, campo de la sucesión de Manuel G. Pereira y Paula Silva de Freire; al Este, el arroyo Sauce de Tacuarí; al Sud, campo de María Ismelia Rodríguez, y al Oeste, campo de María Leocadia F. Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Enero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.7-4388-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día veintitrés de Febrero próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder por el Alguacil y el suscripto Actuario, á la venta en subasta pública del siguiente bien: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, primera sección, compuesto de un área de veintinueve hectáreas, cincuenta y una áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda por el Norte, con Teresa Montiel: al Sud, campo que fué de Doroteo Navarrete; al Este, de Félix Amaral, y al Oeste, con el mismo Navarrete. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado en seiscientos diez y nueve pesos y ochenta y un centésimos; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada, el veinte por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, y en los autos seguidos por los sucesores de José R. Laurelro contra Manuel Pacífico, ejecución de hipoteca. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Enero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-4389-v.feb.21.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por los señores Estapé, Rivera y Compañía contra María Venancia Silva de Costa y otro, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 de Febrero próximo, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder, por el martillero don Faustino J. Pérez, asistido del suscripto Actuario, á la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y el edificio que contiene, sito en la planta urbana de esta ciudad, con un área de mil cuatrocientos sesenta y seis metros veinticuatro decímetros, teniendo al Norte, cuarenta y tres metros treinta y ocho centímetros con sucesión de Bartolo León Barreto; al Sud, igual extensión frente á la calle Florida; al Este, treinta y cuatro metros veinte centímetros, frente á la calle Francisco Matta, y al Oeste, la misma longitud, con Amelia López y Eugenia Píriz. Se previene: Que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para que se publique por quince días expido el presente. — Melo, Enero 29 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.7-4390-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto dar por disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sibils, Carballal y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Sibils. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus respectivos justificativos á dicho establecimiento, situado en la calle 18 de Julio número 902, esquina Convención, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 6 de 1917.—Manuel Sibils.—Angel C. Carballal.—Luis Tarrago.—Silvio Massone.

Feb.7-4395-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Federico Prando, he prometido vender á la señorita Gina Vandea mi casa de comercio que en el ramo de pensión denominada "Pensión Florida", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Sara Davis.

Feb.7-4412-v.feb.27.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería teníamos establecida en esta localidad y que giraba bajo la razón social de Aguerreberry y Mendieta, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eugenio Mendieta Larrañaga, quien continuará en el giro del expresado negocio. De acuerdo con la ley hacemos esta publicación.—San Ramón, Febrero 5 de 1917.—P. Aguerreberry.—E. Mendieta Larrañaga.

Feb.7.4414-v.feb.27.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo Pereira el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 1577, esquina Piedad. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Victorino Fariña.

Feb.7-4421-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde el 31 de Enero de 1917 ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el pueblo Libertad, Departamento de San José, 6.a sección judicial, bajo la razón social de García y Camps, quedando con el activo y pasivo el socio señor Manuel G. García.—Libertad Enero 31 de 1917.—García y Camps.

Feb.7-4394-v.mz.8.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido asociar á mi comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecido en la calle Piedras número 401, de esta ciudad, al señor Germán de Lago Rigo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Vicente Spagnuolo.

Feb.7-4400-v.feb.27.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días para la impresión de la Estadística Sanitaria de a República, correspondiente al año 1912, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 8 á las 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 del mes de Febrero á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

En.31-4280-v.feb.8.

Asistencia Públ ca Nacional

LICITACION

Adquisición de ascensores.—Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de cuatro ascensores para el transporte de enfermos y cuatro montaplatos para el transporte de ropa y comida en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822, Sección Presupuesto y Proveeduría, todos los días hábiles de las 15 á las 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 13 de Febrero próximo á las 16 horas.—Montevideo, Enero 31 de 1917.—El Director General.

Feb.1.o-4294-v.feb.13.

Banco de la República O. del Uruguay

Concurso de anteproyectos para la construcción del edificio

El Directorio del Banco de la República llama á concurso á los profesionales actualmente domiciliados en el país y á los profesionales uruguayos radicados en el extranjero para la presentación de anteproyectos para el edificio de la Casa Central.

El término para la entrega de los anteproyectos es de cuatro meses, á contar de la fecha de esta publicación.

El programa y demás antecedentes podrán solicitarse todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría del Banco, Cerrito número 379. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Claudio Williman, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Prosecretario.

Feb.6-4361-v.feb.21.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á un fardo conteniendo tres gruesas de naipes y setenta latas con tabaco hebra brasilero, con peso de 17 y 1|2 kilogramos, apresado en las inmediaciones de la Estación Internacional en la noche del día 27 de Diciembre próximo pasado por el guarda 1.o Agustín Oxandabarat y marineros Leandro Suárez y Amadeo Reina, para que dentro del término de treinta días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Enero 25 de 1917. — C. S. Saldaña.

En.29-4233-v.mz.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4056

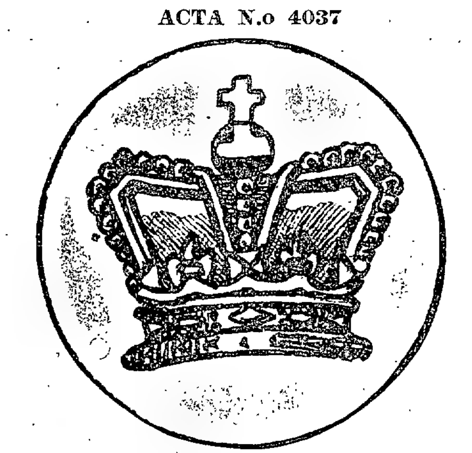
Con fecha 29 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oliver Chilled Plow Works, de la ciudad de South Bend, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OLIVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4312-v.feb.22.

ACTA N.o 4037



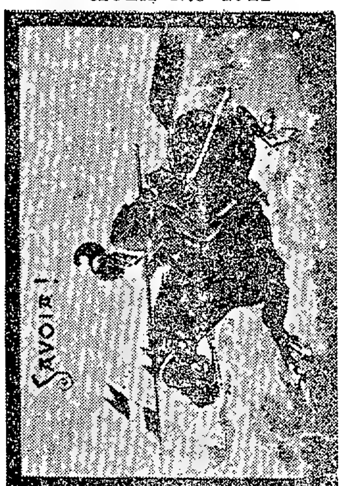
Con fecha 18 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"CORONA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-4186-v.feb.12.

ACTA N.o 4053



Con fecha 25 de Enero de 1917, los señores Francisco García, José García y Enrique García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ESTRELLA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 71.a. — Montevideo, Enero 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4206-v.feb.13.

ACTA N.o 4041

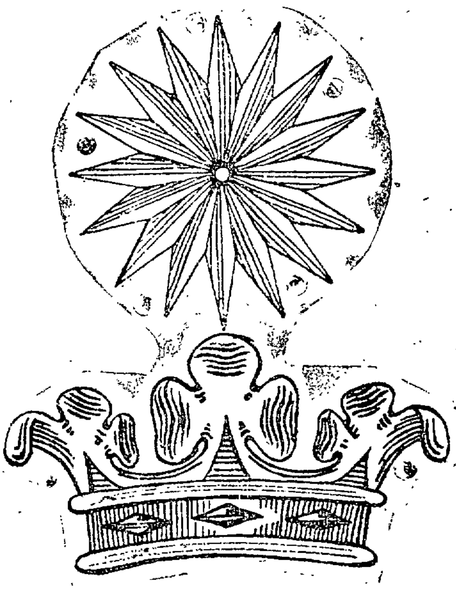


Con fecha 19 de Enero de 1917, los señores Rossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL LANCERO DE SAVOIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Enero 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
4162-v.feb.8.

ACTA N.o 4030

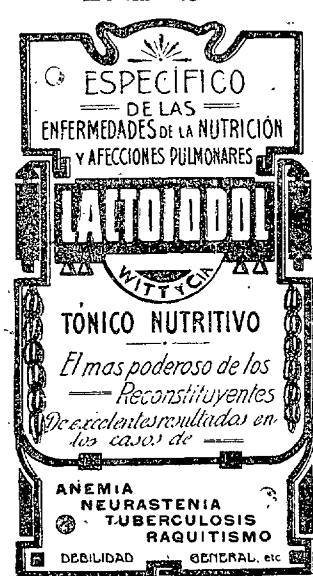
Con fecha 15 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Nery, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OLGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Enero 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
4167-v.feb.7.

ACTA N.o 4042



Con fecha 19 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Enero 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4234-v.feb.15.

ACTA N.o 4048



Con fecha 24 de Enero de 1917, los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LACTOIODOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-4190-v.feb.12.

ACTA N.o 4052

Con fecha 24 de Enero de 1917, los señores Ventre, Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ALEXANDRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Enero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4205-v.feb.13.

ACTA N.o 4032

Con fecha 15 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Nery, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LUISA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Enero 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
4175-v.feb.9.

ACTA N.o 4046

PYROCIDA

Medicamento efficaz contra a tristeza ou pyroplasmose.

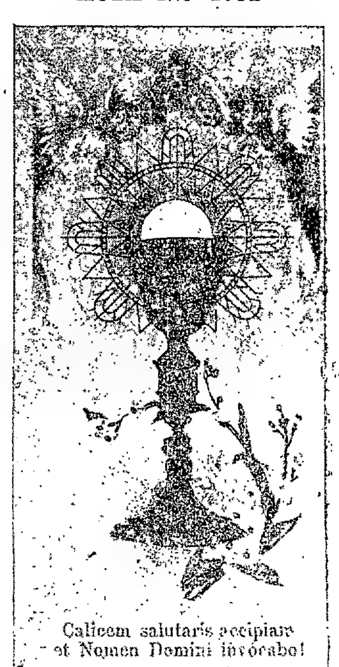
Formula do Dr. Tenente Leopoldino O. de Almeida medico veterinario

Cada vidro contem duas doses para animal adulto ou quatro para animaes novos, que deverão ser dadas com intervallo de quatro ou seis horas.
Basta duas doses para cura de cada animal, ministradas em meia garrafa d'agua, por via gastrica.

Deposito geral: "Pharmacia Santo Antonio" — de Gonçalves & Machado.
Avenida Sete de Setembro n. 189 — Bagé — E. do Rio G. do Sul — Brazil.

Con fecha 23 de Enero de 1917, el señor Ovidio Warnes, apoderado del señor Leopoldino Ouriques d'Almeida, de la ciudad y comarca de Bagé, Estado de Río Grande del Sur (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"PYROCIDA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79 (un producto veterinario).—Montevideo, Enero 23 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-4271-v.feb.17.

ACTA N.o 4051



Con fecha 24 de Enero de 1917, los señores Ventre, Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"CALIZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (comestibles y bebidas en general). — Montevideo, Enero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4204-v.feb.13.

ACTA N.o 4062



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GLOIRE DE PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4328-v.feb.23.

ACTA N.o 4071

POMMERY & GRENO

Reims

CHAMPAGNE

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor los Lse. Pommery fils y Cía., de Champagne, Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"POMMERY GRENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4337-v.feb.23.

ACTA N.o 4061

VERA-VIOLETTA

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"VERA VIOLETTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4327-v.feb.23.

ACTA N.o 4067



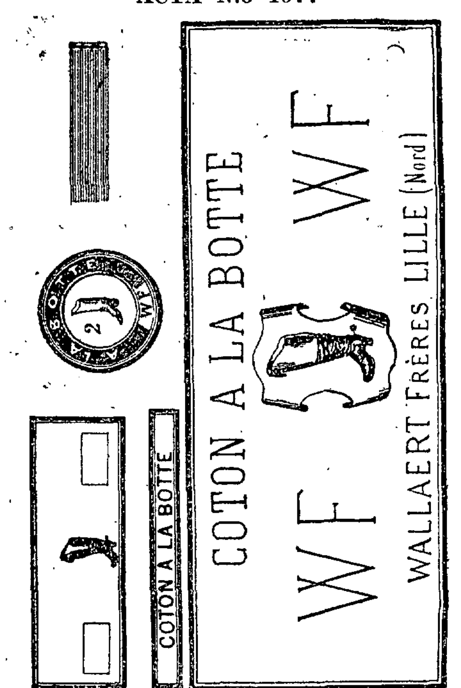
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPRES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4333-v.feb.23.

ACTA N.o 4077



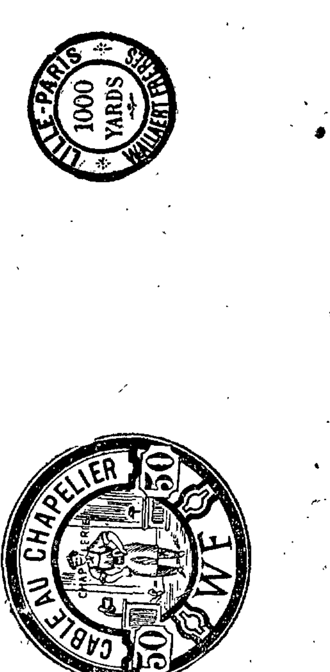
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA BOTTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4343-v.feb.23.

ACTA N.o 4078



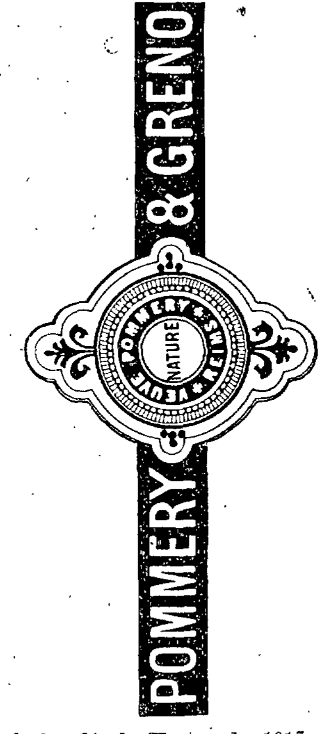
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AU CHAPELIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4344-v.feb.23.

ACTA N.o 4072



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"NATUREL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4338-v.feb.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4080

CHOCOLAT-MENIER

CHOCOLAT-MENIER





Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"CHOCOLAT MENIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (chocolates de su fabricación). — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4346-v.feb.23.

ACTA N.o 4073

POMMERY
& GRENO
REIMS

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"POMMERY - REIMS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4339-v.feb.23.

ACTA N.o 4070



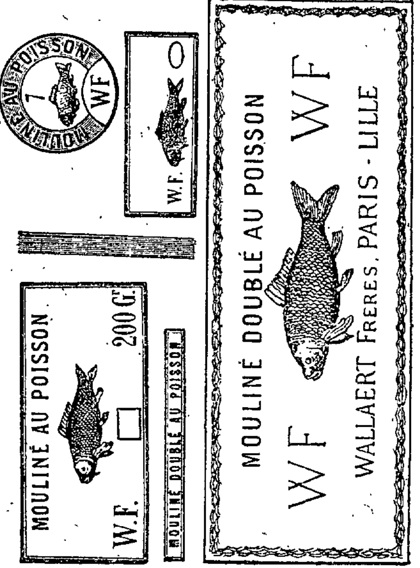
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LUBIN" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4336-v.feb.23.

ACTA N.o 4076



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AU POISSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4342-v.feb.23.

ACTA N.o 4074

VEUVE
POMMERY

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"VEUVE POMMERY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4340-v.feb.23.

ACTA N.o 4060

ANTHÉA

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ANTHEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4326-v.feb.23.

ACTA N.o 4068



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"DIAPRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4334-v.feb.23.

ACTA N.o 4065



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"VERA VIOLETTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4331-v.feb.23.

ACTA N.o 4079

DIOSÉINE

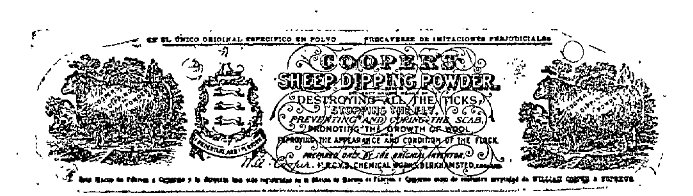
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Prunier y Cía., comerciantes de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

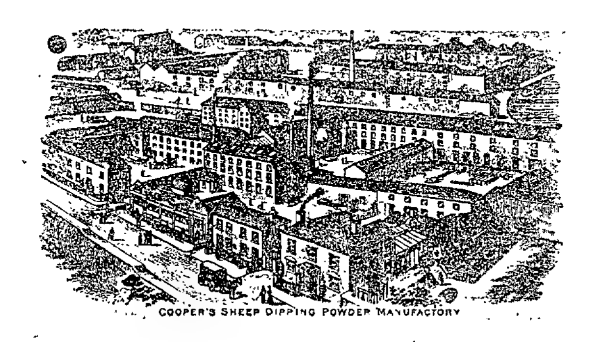
"DIOSEINE"

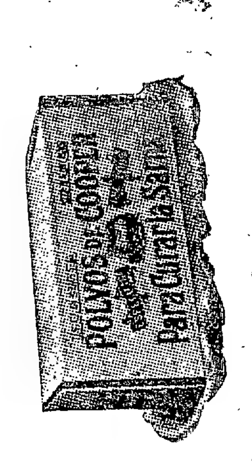
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

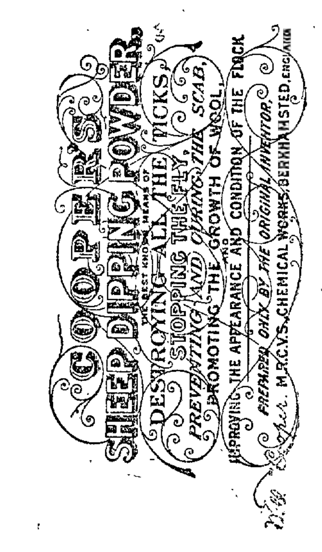
Feb.5-4345-v.feb.23.

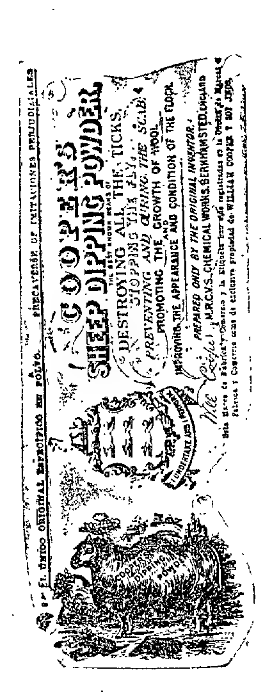
ACTA N.o 4055

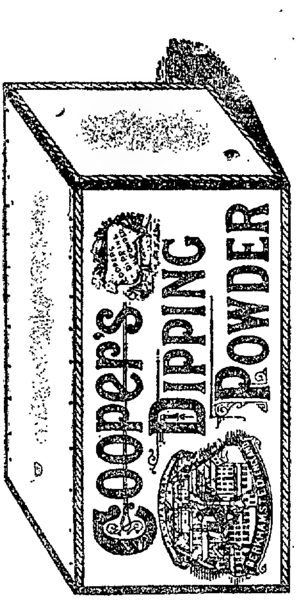












Con fecha 29 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"COOPER'S SHEEP DIPPING POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (sarnífugos, garrapaticidas y demás productos veterinarios). — Montevideo, Enero 29 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4352-v.feb.23.

ACTA N.o 4063



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"FLEURS D'AMOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4329-v.feb.23.

ACTA N.o 4081



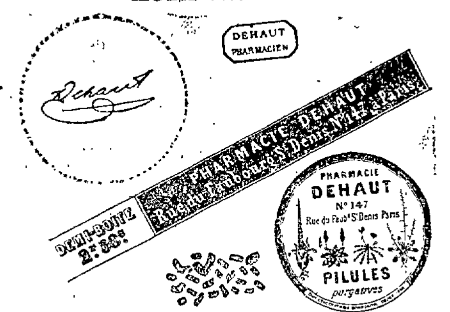
Con fecha 31 de Enero de 1917, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAVOIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4347-v.feb.23.

ACTA N.o 4082



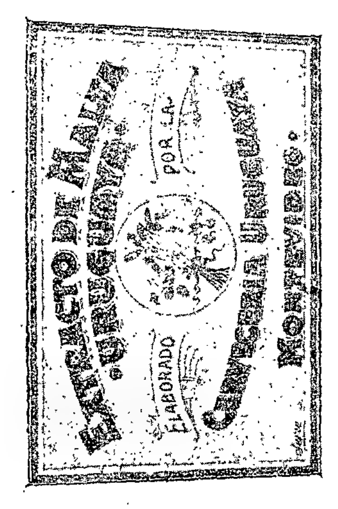
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores L. A. Dehaut y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PILLULES PURGATIVES DE DEHAUT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

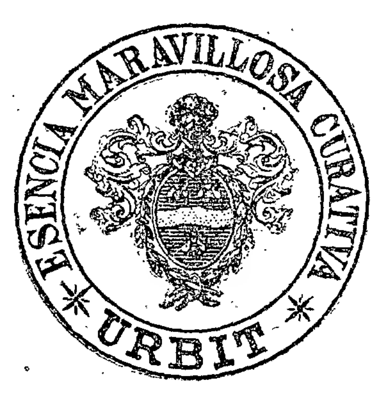
Feb.5-4348-v.feb.23.

ACTA N.o 4047



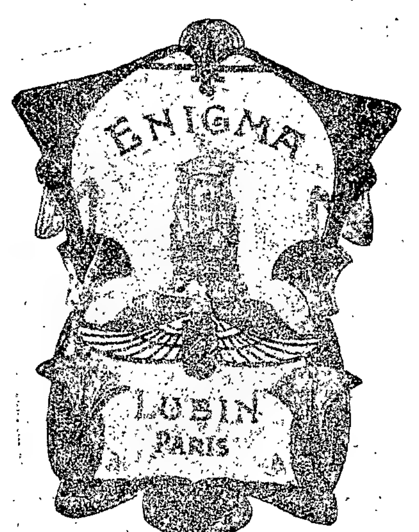
Con fecha 24 de Enero de 1917, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EXTRACTO DE MALTA URUGUAYA"
destinada á distinguir los artícuos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (extracto de malta).—Montevideo, Enero 24 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-4276-v.feb.17.

ACTA N.o 4024



Con fecha 11 de Enero de 1917, el señor Antonio Valls, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"URBIT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 20 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
4161-v.feb.8.

ACTA N.o 4066



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Igracio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ENIGMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4332-v.feb.23.

ACTA N.o 4033

Con fecha 15 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Nery, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PATRIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Enero 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
4178-v.feb.10.

ACTA N.o 4059

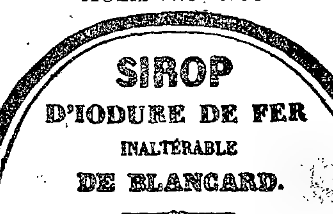


PILULES
DE BLANCARD,
à l'Iodure ferreux inaltérable,
Sans odeur ni saveur de fer ni d'iode.

L'ACADÉMIE DE MÉDECINE
a décidé (Séance du 13 août 1850),
« Que le procédé de conservation de ces pilules
» offrant de grands avantages, serait publié dans
» le Bulletin de ses travaux. »
Tous les ouvrages de médecine indiquent l'Iodure de fer contre les affections chlorotiques, scrofuleuses, tuberculeuses (Pâles couleurs, Humeurs froides, Phthisie), la Leucorrhée (Pertes blanches), l'Aménorrhée (Menstruation nulle ou difficile), etc. C'est un excellent fortifiant pour les tempéraments lymphatiques, faibles ou débilités.
N.-B. — Ne devront être considérées comme préparées par l'Auteur que les Flacons de Pilules qui présenteront un cachet d'argent réactif, fixé à la partie inférieure du bouchon, et la signature ci-dessous.
Blancard. Pharmacien, Rue Bonaparte, 40, à Paris.
PRIX : 2 fr. 25 c. le flacon de 50 Pilules.

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Igracio Milicua, apoderado de los señores Bertaut, Blancard y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"PILULES DE BLANCARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4325v.feb.23.

ACTA N.o 4058



Participant des propriétés de l'*Iode* et du *Fer*, ce Sirop convient surtout dans les Affections chlorotiques, scrofuleuses, tuberculeuses (Pâles couleurs, Humeurs froides, Phthisie), la Leucorrhée (Pertes blanches), l'Aménorrhée (Menstruation nulle et difficile), etc. C'est un excellent fortifiant pour les tempéraments lymphatiques, faibles ou débilités.
N. B. — Ne devront être considérés comme sortant de mon officine que les Flacons de Sirop qui porteront la signature ci-dessous apposée au bas d'une étiquette verte.



PRIX : 3 francs le Flacon.

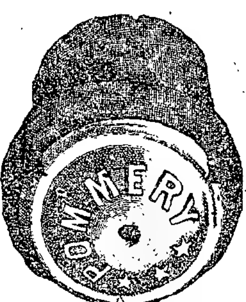
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Igracio Milicua, apoderado de los señores Bertaut, Blancard y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"SIROP D'IODURE DE FER INALTERABLE DE BLANCARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4324-v.feb.23.

ACTA N.o 4043



Con fecha 19 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Antikamnia Chemical Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"A. K."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.27-4219-v.feb.14.

ACTA N.o 4075



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"POMMERY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4341-v.feb.23.

ACTA N.o 4045



Con fecha 20 de Enero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Packard Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"PACKARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Enero 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-4198-v.feb.12.

ACTA N.o 4049

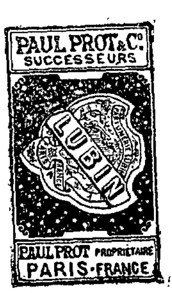


Con fecha 24 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

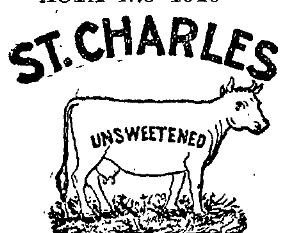
de los señores John Boyle y Company, Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MARINERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Enero 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.1.o-4288-v.feb.21.

ACTA N.o 4069



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y también bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"LUBIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4335-v.feb.23.

ACTA N.o 4040



Con fecha 19 de Enero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, de Jersey, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"ST. CHARLES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (leche condensada ó evaporada y demás productos de lechería). — Montevideo, Enero 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-4197-v.feb.12.

ACTA N.o 4044

Con fecha Enero 19 de 1917 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Gallo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GALLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clases 61 á 71. — Montevideo, Enero 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-4249-v.feb.16.

ACTA N.o 4054

DIAMOND

Con fecha 25 de Enero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Diamond Expansion Bolt Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"DIAMOND"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a (taladros de todas clases), y 32.a (defensas, tornillos, pernos, grampas y anillos de todas clases, amarra-tornillos, brazos para aisladores y varillas de conducto). — Montevideo, Enero 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4208-v.feb.13.

ACTA N.o 4039

Con fecha 19 de Enero de 1917, el señor Francisco C. Miramonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES, AUTOMOVILES Y POMPAS FUNEBRES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3 y 9, clases 25.a y 80.a. — Montevideo, Enero 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4203-v.feb.13.

ACTA N.o 4038

Con fecha 18 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CADORNA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Enero 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.26-4202-v.feb.13.

ACTA N.o 4064



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ANTHEA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4330-v.feb.23.

ACTA N.o 4031

Con fecha 15 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Nery, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Enero 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
4166-v.feb.8.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Central Universitario, y de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á elecciones á los abogados, profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el Consejo Directivo de dicha Facultad.
La elección tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 17 horas, en el edificio que ocupa la Facultad referida. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — E. Barbaroux, Rector.— A. G. Pacheco, Secretario General.
Feb.2-4314-v.feb.8.

Escuela Superior de Comercio

MATRICULAS

Se avisa á los interesados que ha sido fijado el plazo del día 1.o al 15 inclusive del entrante mes de Febrero, todos los días hábiles de 10 á 11, para las inscripciones de los exámenes de ingreso, exámenes complementarios y matrícula para los cursos del corriente año.
Vencido este plazo, solo se otorgará matrícula previa autorización especial del Honorable Consejo. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — El Secretario.
En.31-4278-v.feb.12.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)
LICITACION PUBLICA N.o 84
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente, destinado á la provisión de las Cantinas Militares:
86.000 litros kerosene, 300 docenas líquido para limpiar metales.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 del corriente á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 8 á las 12.
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — El Secretario General.
Feb.6-4369-v.feb.12.

LICITACION PUBLICA N.o 81
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 39.000 kilos arroz, 42.000 kilos fariña Porto Alegre, 21.000 kilos sal gruesa, 240 kilos garbanzos, 22.500 kilos azúcar tipo Mauricio, 1.140 kilos azúcar refinado, 6.000 kilos harina de trigo, 11.500 kilos harina de maíz, 7.000 kilos sémola, 1.200 kilos maíz morocho, 1.200 kilos trigo candeal, 3.900 kilos tocino, 1.230 kilos queso duro, 1.200 kilos queso fresco, 150 kilos especias, 360 kilos pimienta molida, 60 kilos te para oficiales, 180 kilos te para tropa, 1.800 kilos pimentón dulce, 1.350 kilos pasta tomate, 3.840 kilos aceite de olivo, 1.170 kilos dulce membrillo, 9.000 kilos grasa, 36.000 litros kerosene, 600 litros vinagre, 50 estérios leña.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 8 á las 12.
Las propuestas en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 del corriente á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — El Secretario General.
Feb.6-4370-v.feb.14.

LICITACION PUBLICA N.o 85
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la contratación del suministro de pan á las Escuelas Militar y Naval.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.
Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — El Secretario General.
Feb.1.o-4285-v.feb.12.

LICITACION PUBLICA N.o 82
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 300 metros de brin para uniformes, 440 docenas botones dorados y plateados para uniformes, 500 gruesas hormillas, 100 kilos cuerda fina.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 2 de 1917. — El Secretario General.
Feb.2-4309-v.feb.9.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general, se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 30 del corriente mes, ha resuelto conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Nación" por el de "San Salvador". — Montevideo, Enero 31 de 1917. — El Capitán General de Puertos.
Feb.5-4356-v.feb.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del

Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración. Feb.2-4302-v.my.2.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Trujillo de Caprario para extraer del sepulcro número 75 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de María L. Silva de Machó, Francisco Faig Seró, Juan Larriera, María Felipa Prego, Zenimona Faig, Graciela Vicenta Fraga, Raudelino Faig, Emilio R. Díaz y los de Augusto Durañona, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 18 de 1917. — La Administración. 4156-v.ab.20.

Don César T. Lacueva y doña Elvira Lacueva de Barruetavenia se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su finado padre don Floro Lacueva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — La Administración. 3069-v.mz.5.

Doña Bernarda Ventura de Arrizabalaga, propietaria del nicho número 986 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Graciana Bidegain de Casa, Inés Labandera de López y los de Francisco Ciana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — La Administración. 3024-v.mz.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE RAWELIFFE FRANCIS, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña JESSIE HANDYSIDE RAE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Edimburgh (Escocia), domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. Feb.1.o-1359-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO GUIMIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1821, y doña MARIA LUISA GIAMBRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de echo días como lo manda la ley.— Enrique de León, Oficial del Estado Civil. Feb.1.o-1360-v.feb.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña MATILDE MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1369-v.feb.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIRO PRINCIPE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña ANTONIA MAZZEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1377-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE VERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 423, y doña MARIA ELENA VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1364-v.feb.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ASAD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Mont Carmel (Arabia), domiciliado en la calle Río Branco número 1271, y doña SEVERINA MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Río Branco número 1271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. Feb.1.o-1361-v.feb.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SAEZ DIEGUES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Ejido número 1117, y doña VICENTA ALESSE, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Ejido número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1376-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 944, y doña CATALINA SCALDAFERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 944.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. Feb.1.o-1358-v.feb.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1529, y doña CANDIDA ESPERON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1365-v.feb.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña MARIA CRISTOBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2046.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1378-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BECERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1789, y doña PRESENTACION BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1367-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2174, y doña TERESA DIFIORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Batoví número 2234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. En.31-1354-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SAINT BOIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Daymán número 1545, y doña AMELIA TAGLE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Lima número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. En.31-1353-v.feb.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EULARIO ROJAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2610, y doña TOMASA PERPETUA MONTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1368-v.feb.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOSCARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Carmen número 1985, y doña MARIA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1985.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1375-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Moreno, número 23, y doña EUSTAQUIA BOLOGNA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Aldea número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1374-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINGARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1884, y doña ADELA MARURI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1848.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1373-v.feb.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, de Montevideo, y el día 29 del mes de Enero de 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro el 5 de Abril de 1893, domiciliado en la sección, y doña SABINA PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro el 22 de Septiembre de 1896, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. En.31-1352-v.feb.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1917, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORESTES PUPPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1545, y doña MARIA ELENA MENESES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1379-v.feb.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2191, y doña DEIDAMIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1372-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO GIUDICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña JUANA ROMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1371-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLHAGARAY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 423, y doña MARIANA OLHAGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1370-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LABORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 16, y doña TERESA JUANA CASTAGNETO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moartorio, Oficial del Estado Civil. 1366-v.feb.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GULIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Dacá número 2017, y doña CARMEN CABELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 2017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1380-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Victoria número 2034, y doña MARIA AQUILINA PEÑAFLOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Hocquart número 2062.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. Feb.1.o-1362-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DINETTI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Independencia número 1840, y doña MARIA ENRICO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. En.31-1355-v.feb.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO EXPOSITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA VENTRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1381-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero de 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, y doña GENEROSA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. En.31-1357-1.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO GIFFONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA DI FLORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. En-31-1356-1.feb.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Enero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Peñarol, y doña EVANGELINA CARBAJALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. Feb.1.o-1363-v.feb.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Bosio ó Bossio y María Lesina de Bosio ó Bossio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.6-4386-v.feb.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Restelli, Enriqueta Restelli de Grisetti y otros contra Francisco Astengo (hijo), sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Francisco Astengo (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.5-4353-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace sabee al público la apertura de la sucesión de don Arturo Ucar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Enero 29 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.
En.31-4270-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Casellini ó Casallini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Enero 29 de 19 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.
En.31-4269-v.feb.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marcilla y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4372-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios", se cita, llama y emplaza á doña Braulia Zubizarreta, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los herederos de don Alfredo Etcheverry, á fin de que por sí ó por medio de apoderado constituído legalmente comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-4319-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Evaristo González, información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil.—Evaristo González, constituyendo domicilio en la calle Magallanes número 1504, á V. S. digo: Que á fin de cumplir lo que dispone la ley respectiva para poder optar al título de escribano público, vengo ante V. S. á iniciar el expediente de información, á cuyo fin solicito se sirva disponer que los testigos don José M. Reyes Lerena y don Dardo Regules, domiciliados en la calle Santiago Vázquez número 24 y Francisco Muñoz número 22, respectivamente, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Qué conocimiento y concepto les merezco en cuanto á honradez y costumbres morales; Tercero: Den razón de sus dichos. Otrosí digo: Se mande hacer las publicaciones de estilo á los efectos consiguientes. Por lo tanto, á V. S. pido quiera resolver de conformidad á lo que solicito y en oportunidad mandar que el señor Actuario me expida el testimonio respectivo.—Evaristo González".—Y á los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo, Enero 29 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.
En.31-4268-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Reyles y Gutiérrez contra Francisca Martínez de Pereda y otros, sus sucesores ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza á las señoras Francisca Martínez de Pereda, Tomasa y Mercedes Martínez, Petrona, Ramón y Felipe del Gallo y Martínez, don León Pereda, don Ciriaco Jesús Cabañes, Angela Laguna de González y sus hijos Francisca González de Tureiro, Gabriela González de Durante, Justo Diego, Manuel y Joaquín González y Juan María Tureiro, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á una fracción de campo compuesta de 1.700 hectáreas, 8.494 áreas, 36 decímetros, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Septiembre de 1916, y ubicados en los potreros de San Carlos y Caraguatá y parte del potrero de Caroba, lindando por el Norte con Alejandro Victorica, Andrés Folle y Alfredo García de Padín; por el Sud con la fracción B; por el Este con la misma fracción y don Guillermo Amespil, y por el Oeste con don Ramón Gambetta, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar en derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.29-4236-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isaac R. Montero", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Mercedes Telma de La Bandera, en la forma que á continuación se expresa: En donde el nombre de la madre de ésta aparece escrito como Manuela, debe decir Camila. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.29-4235-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Topino de Mignaqui, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
4083-v.fb.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

De mandato del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Antonio A. Ramos, Oscar Melián y Diego Martínez el registro de una mina de talco denominada "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Vicente Chiappe (hijo), lindando, dicha mina, por el Norte con Antonio Aroztegui; por el Sur con Olivio Lescano; por el Este con Magdaleno Lescano, y por el Oeste con Saturnino Lescano. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1916. — Ed. González, Actuario.
Feb.2-4315-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Francisco Castro proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Diciembre 23 de 1916. —Vistos estos autos promovidos por don Francisco Castro sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 á fojas 2, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto á su aprobación. En tal virtud, y de acuerdo con la disposición clara y terminante del artículo 1529 del Código de Comercio, declárase homologado el concordato de fojas 1 á fojas 2. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación. Y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de las costas por don Francisco Castro, y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.5-4323-v.feb.15.

Cesación de pagos

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, y de conformidad con el artículo 1617 del Código de Comercio, se hace saber: Que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don Luis Castagnino Gardone están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición del propio fallido y de los acreedores, por el término legal.—Montevideo, Diciembre 20 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.
En.31-4273-v.feb.10.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Andrés Bosco se presentó ante este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre el señor Andrés Bosco, comerciante establecido con los ramos generales en el pueblo de Carmelo (Departamento de Colonia), y sus acreedores, que lo son por las sumas puestas al dorso de cada firma, vista la situación comercial del primero y aceptando en un todo las causas expuestas en la memoria legal, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o Los señores acreedores conceden al señor Bosco una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El 15 por ciento restante le abonará el señor Andrés Bosco en dos cuotas iguales de 7 1|2 por ciento cada una, á doce y veinticuatro meses de la fecha en que este convenio sea firmado por la totalidad de acreedores, ó en su defecto homologado por Juez competente y la sentencia ejecutoriada; 3.o Nómbrase interventor en los negocios de don Andrés Bosco al señor Mariano Clavelli; 4.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Andrés Bosco. — Acreedores comerciales: José Rivas, $ 399.69. — P. p. Viuda de Mortalena y Beraza, Z 414.03. — P. J. Mortallena: Antonio Bozzino, $ 17.902.00. — Enrique Avelino, $ 4.800.49. — Juan N. Zunino, $ 4.533.85. — José Desoe, $ 6.627.29. — Esteban Lazarini, $ 1.142.42. — Fernando Iribarne, $ 619.21. — Antonio Leys $ 1.352.46.— Luis Parma, $ 650.21. — Passano Hno., pesos 259.00. — M. Bosano, $ 284.00. — Miguel Varoli, $ 262.20. — A. Passano y Cía., pesos 330.25. — Juan Bonomi é hijos, $ 106.00.— José García Mallarini, $ 1.216.40. — Labadie, Dajar y Cía., $ 57.86. — Horacio Ellis y Cía., $ 10.00.—M. V. González, $ 84.10.—Schelotto Hno. y Cía., $ 231.55. — P. p. La Plata Reel Cotton Co. Ld.: E. Gaslorp $ 31.92. — Rubio y Cía., $ 138.49. — Alvarez Hnos., pesos 41.50. — Enrique Bianchetti, $ 258.95. — Bianchi y Sommaruga, $ 100.44. — José M. Suárez y Cía., $ 927.85. — Como cesionario de Pons Hnos. y Esteves: F. Ortiz Pérez, $ 48.89. — Como cesionarios de Hijos de Alejandro Favaro, $ 1.332.35: Frac. de la Hoz. Acreedores comerciales: Emilio Boise, pesos 2.372.45. — Antonio Losarini, $ 526.47.— José Podestá, $ 2.000.00. — Estanislada Campes de Bozzino, $ 2.400.00. — María Reyna, $ 2.00. — Máximo de Luisi, $ 432.28. — Como cesionario de los señores Hijos de Carlos Ameglio, $ 124.85: Juan M. Fauqué. — Como cesionario de los señores Podestá y Ameglio, $ 191.82: Juan M. Fauqué.—Como cesionario de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, $ 200.00: Juan M. Fauqué".—A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.31-4283-v.feb.21.

Declaración de quiebra

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comer-

ciante de esta plaza señor Nicolás Caggiani, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Buenaventura R. de Azevedo, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 20 de 1916.— Mateo Mario Figares, Actuario.
En.31-4274-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Martín Oronoz y Cía., concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Martín Oronoz y Compañía por concordato preventivo judicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en el paraje denominado "Paso de Ramos", del Departamento de Artigas, se presentaron solicitando la homologación de un concordato judicial que proponían á sus acreedores, y cumplidas previamente las formalidades legales, se llamó hasta por segunda vez á reunión habiéndose presentado á la audiencia últimamente señalada los acreedores que se expresan en el acta que antecede, quienes, por unanimidad, rechazaron la propuesta; Considerando: Que ante la circunstancia expresada corresponde rechazar el concordato de la referencia. Por ello, y por los artículos 1540, 1541, 1553 y concordantes del Código de Comercio, reformado por la ley promulgada el 25 de Enero último, se resuelve: desechar el concordato propuesto por Martín Oronoz y Compañía. Tásense las costas sin más trámite, debiendo incluirse en la planilla el honorario del contador, que se fija en cien pesos, y, ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en la forma de ley y remítanse los autos al señor Juez Letrado Departamental de Artigas, á los efectos de derecho. — Alberto Gard y Sanjuán". Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1657 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Feb.1.o-4293-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Caniggia, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.2-4297-v.feb.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Juan Lumine para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Florencia López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.1.o-4292-v.mz.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Bidart, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.1.o-4291-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Valliente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916.— José Pedro Barbot, Actuario.
En.30-4250-v.mar.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Rodríguez de Alvariza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.6-4376-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Castagnetto de Paulós, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.6-4375-v.feb.16.

Interesados por costas — 2.a publicación

Autos C. Pérez con G. Burgueño: Juez de Paz González, $ 1.60. Sucesión V. J. Chaves: de E. Pons, $ 0.38. E. Sanguinetti con C. G. Braurde Lizarza: $ 1.96. C. de Castro con D. Novoa: Juez de Paz Rodríguez, $ 1.00. J. Fernández y Cía. con A. Marinoni: de éste, $ 1.00. Sucesión B. Giacobe: perito Lúgaro, $ 0.70.

Año 1916

Autos J. Pérez con J. Garramón: $ 4.66, del perito Canals. Autos A. Cuni con P. Giot: $ 5.69, del perito Bidegaray; $ 1.00, Autos V. Martins de Lanzaro con J. Iglesias: de la actora, $ 3.25. Autos L. Boscetti y Cía con Harguindeguy: del ejecutante, $ 2.00. Autos W. E. Adans con G. Weigel: del Juez de Paz Lamela, $ 4.00. Autos L. Esteve con J. P. Gallo: del depositario P. Gialdroni, $ 2.00. Autos L. Boscetti con B. Harguindeguy: del actor, $ 1.60. Autos P. Anda con C. Florentiro: de F. Bonino, $ 2.25. Autos J. Durán con L. Andreoletti: del actor, $ 1.00. Autos J. Goycochea con D. Bascuas: de la actora. —Montevideo, Enero de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.2-4313-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Techera de Gutiérrez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.2-4305-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Mercedes Sandri de Zambra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.2-4304-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Herrera Moratorio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.2-4303-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Enero 26 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
En.31-4261-v.feb.10.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Debesa ó Debeza, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Lavaggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 30 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
En.31-4262-v.mz.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Roberto Hoschstetter, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Hoschstetter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
En.31-4263-v.mz.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Marchetto de Errico, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Gabriel Errico y la de nacimiento de su hija Juana Carmen Errico, en las que deberá dejarse establecido que el nombre y apellido de los contrayentes y de sus padres, respectivamente, son los expresados. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil.—Montevideo, Noviembre 29 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
En.31-4264-v. feb.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Gala Benítez, por hallarse equivocada al decir que la extinta era "hija legítima de Juana Rodríguez", cuando debe decir hija natural. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.—Montevideo, Octubre 2 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
En.31-4265-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gala ó Gala Martiniana Benítez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 2 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
En.31-4266-v.feb.10.

Juicio de divorcio

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de 17 de Septiembre del año 1915, dictado en los autos seguidos por don Gregorio Echenique contra doña Antonia García por divorcio, se ha declarado en rebeldía á la demandada, á quien deberá notificarse de conformidad á lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
En.31-4267-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spigno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
4088-v.feb.12.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alberto Lucerna, á su esposa doña Ventura Estrázulas, á sus sucesores á cualquier título y á quien más se considere con derecho á una fracción de terreno y sus mejoras situado en el Miguelete, de este Departamento, compuesto en conjunto de una hectárea, cuarenta y siete áreas, cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindando por el Este con camino vecinal; por el Oeste con la fracción cinco, de los Trápani; por el Sud con camino, y por el Norte con Zavalia, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezcan á estar á derecho en el juicio que por división de condominio han iniciado don Francisco Estrázulas Folle y don Máximo Arana contra Alberto Lucerna y Ventura Estrázulas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se practicará la división del deslindado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
4130-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia López de Vázquez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
4092-v.feb.12.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Estanislao Miller, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cristina Gómez y Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 3277-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Fermiana dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 1.o de 1917. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4379-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justino Fagúndez, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4374-v.mz.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Rosas, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.
En.31-4279-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorgelino Villarreal, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 9 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
En.27-3341-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermín Ciganda, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.2-4298-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Genes, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.
En.31-4282-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza al heredero instituído por heredero, Josep Antón Buhler, para que dentro del mismo término comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 4051-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de Nueva Palmira se declara abierta la sucesión de Genaro R. Vieloldo, citándose para que dentro de treinta días comparezcan á deducir los derechos los interesados en ella. — Nueva Palmira, Enero 30 de 1917.— G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Feb.5-4351-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Calixta Rivas, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.2-4307-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.2-4306-v.mz.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.2-4308-v.my3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Juan; pide sea concursado Francisco Constancio Pérez", convócase á la junta de acreedores para el día veintiuno de Febrero del corriente año, á las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, á fin de que se tome en consideración la renuncia presentada por el síndico de dicho concurso y se le designe reemplazante si se resolviere su aceptación. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.1.o-4295-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 30 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.30-4253-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Escolástica Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Diciembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4209-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Teijeiro, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 7 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. En.29-4232-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Antonio Apelateguy, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Diciembre 12 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 3250-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que en los autos caratulados "Chiapparro Hnos. contra la sucesión de Carmen Ferreira de Moreira, por cobro de pesos", se ha trabado embargo por el señor Juez de Paz de la 4.a sección, con fecha 13 del actual, en bienes de la expresada sucesión que consisten en una fracción de campo ubicada en el 3.er distrito (Carapé) de la referida sección, compuesta de doscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y cinco centiáreas, y linda: al Norte, don José Ramón Chocho; al Sud, don Juan I. Choco, don Félix Batista y doña Elina Batista de Corbo; al Este, don Pedro Guadalupe, y al Oeste, don Demetrio Ruiz. Cuyo embargo fué trabado para responder á la suma de trescientos veintiséis pesos diez centésimos y sus intereses que se le adeuda á la mencionada firma comercial de Chiapparro Hnos., más las prestaciones legales que se adeuda á este Juzgado, por los sucesores de dicha sucesión; y á los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 23 de 1916.—Antonio Stagnaro, Escribano.
4068-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dolores Díaz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante es-

te Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 1.o de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.6-4383-v.feb.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.

Feb.6-4382-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Levantamiento de interdicción

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Basilia Ibargoyen con Juan B. Lorenzo, divorcio", con fecha de hoy, se hace saber que se ha levantado la interdicción decretada sobre todos los bienes de esta sociedad conyugal. — Minas, Diciembre 23 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.6-4381-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F. Insua iniciando el juicio: "Sucesión de Dolores Fernández, rectificación de partidas", en cuyos autos pide se rectifiquen las dos partidas que se indicarán, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Nicasio Fernández con Antonia Pío, debe enmendarse el nombre de la contrayente, pues aparece Andrea y, en realidad, es Antonia, y en la de defunción de la causante Estanislada Dolores Fernández, se ha omitido su primer nombre, pues aparece Dolores solamente. — Minas, Diciembre 19 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

En.26-4211.v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Debenedetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

4179-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Sosa de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Diciembre 11 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

4066-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores y doña Delmira Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Diciembre 23 de 1916.—Arturo Barriere.

4065-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina Medeiros Albuquerque de Soares de Lima, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.6-4377-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Duarte, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.6-4378-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arralde de Iturralde, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 30 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.2-4299-v.mz.3.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la 4.a sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reinvidicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo, por el Sud Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández y por el Oeste, Pedro Etchebehere.— Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.30-4256-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la cuarta sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el camino nacional de la cuchilla de Haedo; por el Sud, Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández, y por el Oeste, Pedro Etchebehere. — Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2897-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo Panucci y Rosa Rolla de Panucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2901-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.

En.30-4243-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Liuzzi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1916. — R. Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.29-4231-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Firmiano Graña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4364-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Navarro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4362-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rodolfo Ballesta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4363-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Archondo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4281-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pilar Inzeta de Cabral, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-4194-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores B. Molina de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-4193-v.feb.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Androu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2098-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Nieto de Ferreira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1916. — Juan Cendán. Escribano. 3226-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustín Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Diciembre 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 3167-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Héctor Pini, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1916. —Juan Cendán, Escribano. En.25-4192-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pío Rotela, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. En.25-4195-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. Feb.6-4366-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carlos S. Stevenson, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 31 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Feb.6-4365-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lorenzo González, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. En.30-4254-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel T. Lagaxio, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Doralia Rodríguez de Machado, debe rectificarse por él de Doralia Rodríguez Pereira de Machado que es el verdadero; acta de nacimiento de Estanislada, Rosa, Andrés é Ilda Machado, debe rectificarse el apellido de la madre de éstas, que figura como Doralia Rodríguez solamente, por el de Doralia Rodríguez Pereira de Machado, que es el verdadero. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 13 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. En.30-4244-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Lefalle, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, emplazándose á la vez al heredero Severo Juan Pablo Lefalle ó sus sucesores, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Diciembre 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. En.30-4245-v.mar.1.o.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Teieira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. En.30-4246-v.ab.30.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Quirina Correa solicitando la declaración de incapacidad de Deolinda Jardim Correa, este Juzgado ha dictado las siguientes resoluciones: "7726. — Salto, Octubre 17 de 1916. — Vistos: En mérito á lo que resulta de autos, atento á lo dictaminado por los doctores Atilio Chiazzaro y Alcides Daffranchi, y á lo solicitado por el señor Fiscal de lo Civil, declárase incapaz á Deolinda Jardim Correa; nómbrase curadora de la misma á su madre natural doña María Q. Correa, cuya aceptación se cometé. Obtenida ésta y hecho el inventario de los bienes de la incapaz, en caso de poseerlos, diligencia que se comete á los señores Alguacil y Actuario del Juzgado; vuelvan para proveer lo que corresponda, decretando desde ya, el traslado de la referida incapaz al Hospital Vilardebó, á cuyo efecto se librarán las comunicaciones pertinentes. — M. Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. — "8649. — Salto, Noviembre 16 de 1916. — Vistos: Discíernese el cargo de curador especial de la incapaz Deolinda Jardim Correa al doctor don Abalcazar García, el que queda revestido de todas las facultades que le acuerda el Código Civil, y sujeto á las responsabilidades que el mismo impone, y á quien se releva de la obligación de prestar fianza, dada la naturaleza de la tutela. Expídase el correspondiente testimonio. — Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. —A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. En.26-4213-v.feb.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Antonio, don Justino, don Afrán y doña Carlota Carvalho ó sus herederos para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Umbelina Carvalho de Freirel bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Octubre 20 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 3234-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel de Sosa de Sá, Rita Braga de Sá y Guiomar Sá, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 14 de 1916. — Jorge N. Castro Actuario. 3236-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don José G. Amorín Sobrino para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el interdicto posesorio que les ha iniciado doña Arminda G. Amorín de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar previamente el requisito de la conciliación. — Salto, Enero 31 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Feb.6-4371-v.mz.15.

Declaración de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha 9 del corriente mes y año ha sido declarada en quiebra la firma social Campanella Hermanos que giraba en esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos, ante el señor síndico nombrado, don Juan José Cuenca, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. En.26-4212-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Basignani, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Feb.5-4350-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Feb.6-4373-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Enrique Schweizer, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Pablo Cabo, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, así como que ha sido habilitada la feria. — Mercedes, Julio 15 de 1916. — José Babío, Escribano Público. Feb.5-4354-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Pedro M. Lago, se hace saber que con fecha 23 del corriente y en expediente caratulado "José A. Crossi, solicitando segunda copia de escritura", se ha presentado el citado Crossi solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876 ante el escribano don Francisco Sáenz por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D. Acosta en favor de doña Juliana D. Acosta, de un terreno en la planta urbana de esta ciudad, que linda por el Sur con don Santiago Enríquez, calle Florida por medio; por el Este con doña Simona Barreras; por el Norte con doña Juliana Espíndola, y por el Oeste con doña Juana Velazco, calle Brasil por medio: Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-4355-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Magallán, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 13 de 1916. —José Babío, Escribano Público.

3036-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Carmen Olivera Amorín, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.2-4311-v.feb.12.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Isaía Mederos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

En.29-4238-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Quintín Flutas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

En.29-4239-v.mz.1.o.

REMATES JUDICIALES

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

Cinco propiedades en la ciudad de Paysandú y una en la Estación Algorta.

El martes 6 de Marzo, á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estas propiedades de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Fernando Darnaud contra José Zanoniani, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Marzo del corriente año, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una finca con el terreno que contiene, ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesto de 85 metros 90 centímetros por 42 metros 95 centímetros, lindando por el Norte con la calle Wáshington, por el Sud con doña Zoila Saracho, por el Este y Oeste con calles sin nombre; B) Otro terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la expresada ciudad de Paysandú, compuesto de 9 metros 87 milímetros de frente al Este sobre la calle Juncal, por 40 metros 60 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Teresa de Melo, lindando por el Norte con doña María Luisa Embuia y por el Sud con terreno que fué de don Daniel Millot; C) Otro terreno con las construcciones que pueda contener y demás mejoras, ubicado en Paysandú, formando esquina, de 29 metros 61 centímetros de frente al Este sobre la calle Juncal, por 40 metros 60 centímetros de fondo, lindando por el Norte con terreno que fué de doña Estefanía Villalpando, hoy el señor Zanoniani, por el Sud con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con doña Teresa de Melo, formando una superficie de 1.202 metros 16 decímetros cuadrados; D) Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la parte Este de la indicada ciudad de Paysandú, compuesto de 42 metros 95 centímetros á los frentes Este y Oeste, por donde linda con calles sin nombre, por 85 metros 9 decímetros de fondo con frente al Sud sobre la calle de los Charrúas, lindando por el Norte con terreno que pertenece al señor Zanoniani; E) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una hectárea 47 áreas 57 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril Midland del Uruguay, por el Sud con el Camino Nacional, por el Este con don Francisco Echeverz y por el Oeste con don Juan L. González; F) Otro terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Paysandú, de forma irregular, compuesto de 36 metros 24 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos, por 44 metros 80 centímetros de frente también al Sud á la calle 8 de Octubre; 45 metros al Norte, lindando con terreno de doña Juana Raña de Mendilaharzu y 34 metros 75 centímetros al Este, por donde linda con la sucesión de don Emilio Raña, formando una superficie de 1.593 metros 90 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 27 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-4259-v.mz.6.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

De una casa moderna con 4 piezas y demás comodidades, en la calle Domingo Aramburú número 1481. — El 17 de Febrero á las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Francisco Chiarlone contra la sucesión de Raymundo Alves dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Febrero, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Arroyo Seco, jurisdicción del Reducto, de este Departamento, cuya fracción se señala con el número 3 de la manzana 587, y se compone de una superficie de 391 metros y 49 decímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Sud á la calle Aurora, igual extensión en la línea del fondo al Norte; 35 metros 62 centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número 2, y 36 metros 56 centímetros en el lado Oeste, por donde linda con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para más datos, mi escritorio, Sarandí número 407.

Feb.2-4310-v.feb.17.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

De una chacra en Minas. — El 22 de Febrero, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, más ó menos, lindando por el Norte con el camino nacional que conduce á Montevideo; por el Sud con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste con el arroyo San Francisco; entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, á disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.

En.30-4242-v.feb.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito con José Romeo y Rafael Sosa, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 10 del mes de Marzo, á las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Misiones 1378, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en Cuchilla Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en el pueblo de Santa Clara de Olimar, cuyo solar está señalado con el número siete de la manzana ó fración número trece en el plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre en el año 1911, y compuesto de una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número quince, por el Este con el ocho y por el Oeste con el seis y dista veinticinco metros de la esquina Este, formada por el cruce de las calles 25 de Agosto y Salto. Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la cantidad de tres mil doscientos pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, ó sean dos mil ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 26 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.—Informes, al martillero, Magallanes 1890.

En.30-4240-v.mz.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el diez y siete de Febrero próximo, á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública y con la base de un mil cien pesos, los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Domingo Passamani y Luisa Rondella de Passamani. Dos suertes de chacra ubicadas en el ejido de la villa de Santa Rosa, señaladas en el plano levantado por el agrimensor Juan H. Jaureche con los números 265 y 266 de la manzana número 40, que, por estar unidas, forman un área total de 23 hectáreas, 4.863 metros, y lindan: la primera, Norte, chacra número 266; Sur y Oeste, calles públicas, y Este, Lorenzo Pilatti; la segunda, Norte, Tomás Travesé; Sur, chacra número 265, anteriormente deslindada; Este, Lorenzo Pilatti, y Oeste, calle pública. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. — Artigas, Diciembre 21 de 1916. — Teófilo M. Neal, Escribano Público.

En.27-4221-v.feb.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ALCIDES LABRAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el veintitrés de Febrero entrante, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calles Libertad y América, el martillero don Alcides Labraga, procederá á la venta en remate público de un terreno y finca en él construída, perteneciente á los menores Elena, Laura, Amelia y María Adela Minetti, que, ubicado en esta villa, se compone de una superficie de mil ciento treinta y seis metros treinta y tres decímetros y sesenta y siete centímetros cuadrados, lindando por el Sudeste con calle San José; por el Noreste con terreno baldío; por el Noroeste con Petrona Martínez, y por el Suroeste con calle Libertad. Dicha venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Minetti Elena, Laura, Amelia y María Adela, rendición de cuentas y sucesión de Laura Minetti". Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere á la cantidad de ochocientos pesos establecida como base; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho, siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados respectivos; y C) Que los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Enero 30 de 1917. — Vicente T. Caputi.

Feb.6-4360-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de don Bernabé Dupré, se va á proceder á la venta, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido por el infrascripto Escribano Actuario, el día veinticuatro de Febrero próximo, á las quince horas, de los bienes y créditos siguientes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa del Rosario, compuesto de veintiún metrós cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Solís, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con Lizundia y Urriticochea; al Norte con José Klappenbach, y al Sur con Teodosia Sagasti de García; avaluado en dos mil seiscientos veinticuatro pesos. 2.o Otro solar de terreno situado en el Carmelo, cuartel uno, formando parte de los solares uno y dos de la manzana número cuarenta (bis), compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la Avenida General Artigas, por igual extensión de fondo al Sud, donde linda con Juan M. Salorio, hoy Vicente Petraglia; al Este sucesión de Valentín Cufré, y al Oeste con Celedonia López; en cuyo terreno existe un edificio de dos piezas de material, techos de zinc de dos aguas, revocadas, una cocina y letrina de igual construcción y pozo de balde; aforado en mil pesos. 3.o Un crédito hipotecario contra Domingo López Pérez por tres mil pesos. 4.o Otro crédito en un vale contra Valentín Z. Verges, por mil trescientos pesos. 5.o Seis sillas tapizadas, tasadas en veinte pesos, dos poltronas tapizadas, en diez pesos; un sofá esterilla, en ocho pesos; seis sillas Viena, en doce pesos; seis sillas esterilla, en seis pesos; una mesa sala, en siete pesos, un espejo grande, en doce pesos; seis cuadros, en siete pesos; dos roperos, en cuarenta pesos; una mesa grande, comedor, en doce pesos; un aparador, en veinte pesos; un escritorio, en ocho pesos; una cocina económica, en veinticinco pesos; útiles de comedor, en treinta pesos; útiles de cocina, en veinte pesos. Se previene: Que todos los bienes serán vendidos por la base de tasación, y del valor escrito los créditos; que con excepción de los muebles, que se han de vender en un solo lote y por un precio total, los demás bienes se venderán en lotes separados, debiendo los adquirentes consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, y que el comprador abonará los gastos de escrituras y certificados. — Colonia, Diciembre 23 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano.

En.29-4237-v.feb.17.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe, en los autos sucesorios de doña Cecilia Cabrera de Armas y don Pablo de Armas, se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo, á las 8 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Sandalio Suárez, acompañado del que suscribe, se va á proceder á la venta de los bienes muebles, semovientes é inmuebles de estas sucesiones, consistentes los inmuebles en cuatro chacras y una fracción de otra y sus mejoras, situadas y formando parte de la colonia "La Cosmopolita", en esta sección, señaladas en el plano de la nombrada colonia con los números 288, 289, 330, 331 y la fracción que está señalada con el número 332 y se componen las chacras de quince hectáreas cada una y la fracción de doce hectáreas y cinco mil cuarenta metros cuadrados, formando un área de setenta y dos hectáreas cinco mil cuarenta metros en junto, por estar unidas.

Se previene: 1.o Que los muebles y semovientes se venden al contado y por la base de las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta; 2.o Que por las chacras no se admitirá oferta que no cubra la base de sesenta y cinco pesos la hectárea; 3.o Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarle la oferta el diez por ciento en garantía de la misma, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escritura, certificados y demás son de cuenta del comprador; y 5.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado á la disposición de los interesados.—Rosario, Enero 27 de 1917.—Bernardo Paz.

En.31-4277-v.feb.15.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que el día 25 de Febrero próximo, de las 14 á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Miguel Sagrista, con asistencia del Alguacil del Juzgado é infrascripto Actuario, procederá á la venta del solar letra C de la manzana número 55 del pueblo de Punta del Este, de propiedad del concurso de don Pedro Risso, que tiene un frente de diez y seis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie total de ochocientos diez y seis metros setenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Veinte; al Sud, con el solar letra I, perteneciente á la Instrucción Pública; al Este, el solar letra D, de don Cayetano Zunin, y al Oeste el solar letra B, perteneciente al doctor Avelino Gutiérrez, cuya propiedad, con todas las construcciones en él existentes y demás mejoras, ha sido tasada en la suma de seis mil quinientos veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva. Esta venta se ha ordenado en los autos caratulados "Pedro Risso, cesión de bienes", que se tramitan ante este Juzgado. — Maldonado, Enero 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.6-4385-v.feb.21.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesión de Marcelina Pallares de Ocampo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero próximo á las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez y seis metros diez centímetros de frente á la calle Juan Farina, por veinte metros cincuenta centímetros de fondo, por donde linda con don Juan Farina; por un costado, con este mismo señor, y por el otro, con don Nicolás Clavijo; avaluados, dicha casa y terreno, en la suma de setecientos cincuenta pesos. Una fracción de campo sin poblaciones, ubicada en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setenta y nueve hectáreas dos mil trescientas treinta y ocho centiáreas. Este campo lo componen dos fracciones de la misma extensión superficial, unidas, que tienen los siguientes linderos generales: don Mauricio Larrosa, doña Ursula Reyes, doña Eufracia Urrutia y doña Petrona País y don Francisco País, tasado, dicho campo, en conjunto, á razón de veinticuatro pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, ocúrrase á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Enero 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.6-4380-v.feb.21.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Manuel Olascoaga y sucesores de Antonio Olascoaga con Juan Francisco Baldovino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo á las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Solís Grande de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas y 4470 centiárias, lindando por un lado con Cornelio y Emilio Corrales; por otro con Felipe Benicio Batista, y por los otros dos lados con el camino departamental. Se previene: Que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Enero 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.30-4248-v.feb.15.

CLELIO QUIRICI

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictado en autos caratulados "Salvanelli y Volante con Antonia Carballido de Quintian y otros, por cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 17 del próximo mes de Febrero, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del señor Juez de Paz nombrado y del suscripto Escribano Público, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras anexas, situada en esta ciudad, compuesta de un área superficial de mil ochocientos treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando: al Nordeste con la calle Lavalleja; al Sudoeste con la calle Verdún; al Nordoeste con la calle 25 de Mayo, y al Sudeste con los señores Ladós Hermanos; la que ha sido dividida en siete solares, según plano levantado por el agrimensor don Ricardo Martirena, numerados del uno al siete inclusive, tasados en ciento noventa pesos el solar número uno, que encierra una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros; en ciento cuarenta pesos el número dos, que comprende igual área que el anterior, y en noventa y cuatro pesos cada uno de los señalados con los números tres, cuatro, cinco, seis y siete, encerrando, los cuatro primeros, doscientos sesenta y nueve metros y ochenta y dos centímetros, y el último doscientos quince metros superficiales. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, á los efectos legales; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados al Juzgado de Paz indicado en los días y horas hábiles. — Minas, Enero 30 de 1917. — Adolfo Segovia, Actuario Especial.

Feb.2-4301-v.feb.16.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en los autos sucesorios de Dermidio y Ladislao Corbo, se hace saber que el día 25 de Febrero del año entrante, 1917, de las 15 horas y 30 á las 16, en las puertas del Juzgado, se procederá nuevamente á la venta en pública subasta, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de seiscientos pesos, de un terreno solar y sus construcciones, de posición esquinero, situado en la manzana número 13, de esta ciudad, y compuesto en su totalidad de un área de cuatrocientos sesenta y un metros con ciento cincuenta y dos milímetros, lindando por dos frentes con las calles Maldonado y Uruguay; por otro con terreno de doña Celedonia Sánchez, y por otro, sucesión Ramón Larroza. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. —Juan Cendán Escribano.

En.25-4196-v.feb.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JORGE ARIAS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día catorce de Febrero siete, á las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres núm. siete, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ó sea parte del solar esquina número cuatro de la manzana trece del tercer cuartel de esta ciudad, que mide al Este veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Misiones; al Oeste, en igual extensión, con más terreno del mismo solar; al Norte, en veintiocho metros ochocientos sesenta y nueve milímetros, con la calle San José, y al Sur, en igual extensión, con don Ramón Tabárez. El bien relacionado pertenece á doña Laura Morosini de Menéndez, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Antonio Pintaluba, por ejecución hipotecaria; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho.—San José, Diciembre 18 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

En.29-4230-v.feb.13.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Los que suscriben han convenido de mutuo acuerdo disolver la sociedad que tienen establecida en esta plaza para la fabricación de cabos y cuerdas, denominada "La Primitiva", bajo la razón social de Samonati y Bertolotto, retirándose el socio Samonati y quedando el activo y pasivo á cargo del socio Bertolotto. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar algo de la misma, presenten los justificativos de sus créditos en el término de 30 días, en la Avenida General Flores número 383, para serles abonados.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Juan B. Samonati.—Fortunato Bertolotto.

Feb.6-4358-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Andrés Fuentes y José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras, en el ramo de restaurant. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 3 de 1917. — Ermindo Val.

Feb.5-4357-v.feb.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo, parcialmente, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Coates Hermanos, quedando separado de ella el señor Norman P. J. Coates.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.—Herbert P. Coates.—Norman P. J. Coates.—Christopher G. Coates.

Feb.6-4368-v.feb.26.

Venta de almacén

Por escritura que con fecha 30 de Enero de 1917 autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz, don Angel Banchero ha prometido vender á don Santiago Alfredo Abella todas las existencias que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1401, esquina Olimar números 1552 y 1554. Y en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos los que tengan cuentas á cobrar, las presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 1.o de 1917.—Angel Banchero.—Santiago A. Abella.

Feb.6-4359-v.feb.26.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público que en el día de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez, he vendido á don José Eduardo Palumbo la farmacia establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Gaboto, denominada "Farmacia del Rey", quedando á mi cargo todas las deudas pendientes y créditos á cobrar que corresponden hasta el día de ayer inclusive. A los efectos legales invito á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan á la expresada farmacia á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Juan B. Malfatti.

Feb.5-4322-v.feb.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de la señora doña Juana Mina de Laza el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Salsipuedes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Luis Pijuillen Torrens.

Feb.5-4231-v.feb.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Pena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 902, esquina Convención número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — José Pérez y Hnos.

Feb.5-4320-v.feb.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don David Risso la casa de comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecida en la calle Soriano números 802 al 810, esquina Florida número 1250, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ithurralde y Luongo.

Feb.5-4349-v.feb.26.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Antonio Julio Botta el 31 de Enero del corriente año, he comprado á don Alfredo Todaro, conocido por Carlos Lozito, la tienda que éste tiene establecida en la calle Orillas del Plata número 2073. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores concurrir á la misma casa de comercio.—Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Adolfo T. Dell Cioppo.

Feb.2-4317-v.feb.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de doña Juliana B. de Celle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cololó número 4, esquina Mauá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Antonio Fernández.

Feb.2-4318-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Genta, Puccio y Badi, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que se presenten los interesados en la calle Colonia número 1222. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Inocencio Puccio.

Feb.2-4316-v.feb.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha, ante el escribano señor Gregorio José Romay, fué vendido por don Alberto Hamilton á don Gustavo Spangenberg el establecimiento sito en la 2.a sección judicial de San José, denominado "La Redención", siendo el señor Hamilton responsable único de todo pasivo, por lo cual se ruega quieran presentarse los que tengan reclamos á ejercitar sus derechos. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Alberto Hamilton. — Gustavo Spangenberg.

Feb.1.o-4289-v.feb.21.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada en la ciudad de Rocha, ante el escribano don Orosmán de los Santos, en fecha 29 de Enero de 1917, año en curso, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compra y venta de frutos del país teníamos establecida en Alférez, 9.a sección del Departamento de Maldonado, con la firma social de Oliveri y Gutiérrez, quedando el pasivo á cargo del ex socio señor Oliveri.—Alférez, Enero 29 de 1917.—Francisco Gutiérrez.—Luis Oliveri.

Feb.6-4367-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos proyectado adquirir en compra la "Panadería del Puerto", calle Piedras números 228 al 238, y Cerrito número 235 y la sucursal de la calle Cerrito números 170, 172 y 174, sirviéndose los acreedores y demás interesados concurrir dentro del término legal al local de la panadería. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Domingo Martínez. — José Allegue. —Santiago Gómez.

Feb.1.o-4296-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público que por escritura de 16 de Enero de 1917, autorizada por el escribano don Pedro G. Tuberas ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Luis Valdettaro y Cía., en los ramos de compra y venta de mercaderías, sita en la calle Río Branco número 1513. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Luis Valdettaro.

En.31-4272-v.feb.21.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Juan Bechara las existencias de mi casa de comercio, sita en el paraje denominado Cuchilla de Pereira, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, siendo de mi cargo el activo y pasivo de la misma. —Cuchilla de Pereira, Enero 29 de 1917.—Eusebio Echevarría.

En.31-4275-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luciano Dotta el comercio que en el ramo de carpintería y herrería tengo establecido en Joaquín Suárez (Departamento de Canelones). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Canelones, Enero 29 de 1917.—Juan Dotta.

En.30-4251-v.feb.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado en la ley de la materia, llevo á conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha he vendido á don José Delicio mi casa de comercio establecida en la calle Sarandí (Mercado Central). — Paysandú, Enero 27 de 1917. — Constante F. Vanzini.

Feb.2.-4300-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano público don Pedro Montti, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Compañía Nacional de Específicos "Infalible", quedando á cargo del socio don José Illa y Font el activo y pasivo de la misma, quien continuará con los mismos negocios y denominación.—Montevideo, Enero 27 de 1917.—José Illa y Font.—Santiago Cabezali.

En.30-4252-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y pública en general que de común acuerdo se disuelve la sociedad Rafael Laguardia y Compañía, que bajo la denominación de "Salón Solís" giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 643, en los ramos de salón de lustrar calzado y venta de números de lotería, vendiéndose el activo libre de deudas á la socia comanditaria doña Dominga Ligüera de Aral. Ruégase que dentro del término, el que tenga algo que reclamar, lo haga efectivo en forma legal.—Montevideo, Enero 27 de 1917.—Rafael Laguardia y Compañía.

En.27-4215-v.feb.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por el Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 25 del actual, por el escribano don Pedro Ospitaleche, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Bianchetti y Cía., en los ramos de fábrica de hilados de yute para alpargatas, con asiento en la calle San Eugenio número 1538.—Montevideo, Enero 27 de 1917.—Enrique Bianchetti.—Germán Botti.

En.27-4224-v.feb.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Guizzi el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tenemos establecido en la calle Yaro número 1401. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Enero 26 de 1917.—Felipe Martínez.—Manuel Villaverde.

En.27-4218-v.feb.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á favor del señor José Gardil las existencias de mi casa de negocio sita en las calles Comercio y Uru-

guay números 221 y 223 y 81 y 83, respectivamente, de esta ciudad, quedando el pasivo exclusivamente á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. —Paysandú, Enero 25 de 1917.—Luis Brasesco.—José Gardil y Cía.

En.29-4227-v.feb.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Sffer todas las mercaderías que en los ramos de tienda, mercería y bazar tengo en existencia en mi casa de comercio, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Queguay, quedando el pasivo del citado negocio, como créditos á cobrar, á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Enero 25 de 1917.—Isidoro Santos Pérez.

Feb.6-4228-v.feb.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Oscar. Tabárez y Burgos, en el ramo de almacén, casa de comidas y anexos en la Villa del Cerro, constituyéndose otra nueva sociedad entre Oscar y Samuel Tabárez, que se hacen cargo del activo y pasivo de la anterior. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Enero 24 de 1917.—Oscar Tabárez.—Alberto Burgos.—Samuel B. Tabárez.

En.26-4207-v.feb.15

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Bailador el reparto de leche, una jardinera y demás útiles. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados, en la calle Justicia número 1826.—Montevideo, Enero 24 de 1917.—A. Carbajales.

en.25-4188-v.feb.14.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor del señor José Basso todas las existencias de este establecimiento en el ramo de café y billares que tenemos establecido en la calle Rondeau número 1650, esquina Orillas del Plata, de esta Capital. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á la escribanía de Carmelo Cortazzo, calle Rondeau número 1641, de 10 á 11 y de 14 á 17. — Montevideo, Enero 24 de 1917. — Eustaquio Acosta y Hnos.—José Basso. 4181-v.feb.12.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 22 de Enero del corriente año, autorizada por el escribano Federico Prando, hemos vendido á la señorita Angela Müller nuestra casa de comercio denominada "Pensión Fantini", situada en la calle Sarandí número 466, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 24 de 1917. —Andrés Acasuso. — María Fantini.

4185-v.feb.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 20 del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca de maderas y artículos de construcción y bajo la razón social de Alimundi y Garibaldi giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Serafín Alimundi.—Dolores, Enero 23 de 1917.—Serafín Alimundi.—Ignacio Garibaldi.

En.27-4226-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de Diciembre de 1916 que autorizó el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Dellavo y Compañía, referente al socio Eduardo Rivas. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 23 de 1917. — Dellavo y Cía.

4184-v.feb.12.

Venta de panadería

Los que suscriben, Manuel De Axes y Manuel Rodríguez, hacen saber al público que han prometido vender á los señores Luis Fernández, Andrés Feal y Luis Rodríguez las existencias de la panadería denominada "Barrio Porteño", sita en la calle San Salvador número 2051, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra los vendedores se servirán presentarse en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 á 12, con los comprobantes respectivos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Enero 23 de 1917. — Manuel De Axes. — Manuel Rodríguez.

4177-v.feb.12.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que he prometido vender mi establecimiento de panadería denominada "Marconi", sita en la calle Colón número 1626, á los señores Calvo Hnos. En tal virtud, se cita á todos los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos á la expresada casa, pues pasado el término legal no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 18 de 1917. — M. Parodi. — Calvo Hnos.

4147-v.feb.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de doña Juana V. de Ibarra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joaquín Requena número 1299, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1917. — Rosendo Pico.

4152-v.feb.9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que por escritura que autorizó en la ciudad de Minas el escribano señor Leonardo Sollier con fecha 10 del corriente, declaramos disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos teníamos constituída con asiento en 19 de Abril, 8.a sección del Departamento de Minas, bajo la razón de Pedro Cal Alvariza y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Cal Alvariza.—Minas, Enero de 1917.—Pedro Cal Alvariza.—Francisco Amilivia. 4163-v.feb.10.

Al comercio y al público

Habiendo entrado en liquidación y disolución la Compañía Nacional de Carruajes (Sociedad Anónima), y habiéndose convenido vender el activo y pasivo de la misma al señor Francisco C. Miramonte, se hace esta publicación á todos los efectos legales, para los que se fija como domicilio la calle 18 de Julio número 1664, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1917. — El Directorio.

4159-v.feb.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en Arroyo Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de Peile y Curuchaga, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Carlos Peile. — Arroyo Grande, Enero 17 de 1917. — Juan Carlos Peile. — Antonio Curuchaga.

4153-v.feb.9.

Venta de farmacia

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que con fecha 13 del corriente autorizó el escribano Pedro Sáenz Silva, don Cosme Añorga vendió á don Cosme Añorga Mencia la farmacia que, denominada "Botica Nueva", el primero tenía establecida en esta ciudad, haciéndose cargo el segundo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. — Florida, Enero 17 de 1917.—Cosme Añorga. — Cosme Añorga Mencia.

4151-v.feb 8.

Venta de zapatería

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Prudencio Raffo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Avenida Brasil número 93, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — Pedro Barreiro.

4136-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en este paraje en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, etc., y que giraba bajo la razón social de Olascoaga Hermanos y Molinari, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación.—Sauce de Olimar Chico, Enero 15 de 1917.—José J. Olascoaga.

4160-v.feb.10.

Venta de negocio

Por documento firmado con esta fecha don Nicolás Venditto se ha comprometido á vender á don Evaristo Bernardo el puesto de comestibles que tiene instalado en la casa calle Rivera números 385 y 387, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los que se consideren acreedores del vendedor para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365, dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — Nicolás Venditto. — Evaristo Bernardo.

4140-v.feb.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Plácido González el taller de herrería y carpintería que tenemos establecido en la Estación Yí, Departamento de Durazno, y que giraba bajo la razón social de Viuda é hijos de Pedro Algazaburu. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Enero 12 de 1917. — Irene Ferreira de Algazaburu. — Emilio Algazaburu. — Teodoro Algazaburu.

4139-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón hemos disuelto amigablemente la sociedad de talabartería "La Rienda Uruguaya", que giraba en el pueblo Olimar bajo la razón social de Gualberto F. Dreyer y Cía. Por la misma escritura se declara efectuada la venta por el socio comanditario señor Julio Serrano á favor del socio colectivo señor Gualberto Dreyer, haciéndose cargo el socio comprador, señor Dreyer de todos los créditos activos y pasivos. Los que tengan derecho que deducir deben presentarse á la mencionada casa dentro de los treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 1.o de 1917. — Gualberto F. Dreyer. — Julio Serrano.

4180-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta palza bajo la razón social de Cambón y Facal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Evaristo Cambón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación, para que todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. Vencido el plazo que acuerda la ley, el socio señor Guillermo Facal se considerará exento de todo compromiso posterior. — Mercedes, Enero 9 de 1917.—Cambón y Facal.

en.25-4187-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Ramón y C. José M. Salvatierra la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en Arroyo Grande, 10.a sección del Departamento de Soriano, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Salvatierra Hnos. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 24 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días.—Arroyo Grande, Enero 10 de 1917.—Viuda de Riolano M. Chavarría.—Ramón Salvatierra.—C. José M. Salvatierra. 4165-v.feb.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escrituras de fecha 26 de Diciembre próximo pasado, autorizadas por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Alliaume Hnos., y constituído una nueva sociedad bajo la misma razón social de Alliaume Hnos., haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la extinguida firma. De acuerdo con lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 10 de 1917. —Alliaume Hnos. 4134-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Atendiendo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Amaral y Cía., retirándose el socio Edmundo Amaral, pago de su capital y utilidades quedando el socio Isidoro Vares á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Estando ambos conformes, firmamos la presente en Zanja Honda á 1.o de Enero de 1917.—Edmundo Amaral.—Isidoro Vares.

En.30-4247-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura autorizada con fecha 30 de Noviembre próximo pasado por el escribano público don Osvaldo Acosta, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ruete y Guyer, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Ruete. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1916. —Enrique Ruete. 4093-v.feb.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Scarone Deolinda
Sosa José y Cía.

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez*. — *Jas. Olivera*.

Montevideo, Febrero 2 de 1917.

4393-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Ayudantías de 1.er grado para varones.			
Idem de 2.o ídem ídem ídem.			
Idem de 1.er ídem para mujeres.			
Idem de 2.o ídem ídem ídem.			
Idem de 3.o ídem para varones y mujeres.			
Profesor de Matemáticas en los I. Normales			31 Enero 1917
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
	CANELONES		
Rural núm. 36......	Empalme Olmos	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Machín ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	San Rafael	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 9.......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería .	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma...........	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 39......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Sierra de los Rochas ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	S. de India Muerta....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Capón Alto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 3......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43.....	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

4070-pte,625.